



Exp. CPP 03/2023 AB (DCCPI/OCPI)

COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LOS ACELERADORES LINEALES COMPACTOS DE IONES, CON CARGO A FONDOS PROPIOS DE CDTI Y AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Informado por la Abogacía del Estado Ref. AJ 200/2023

Fdo: Directora Certificación y
Compra Pública Innovadora

Dña. María Vega Gil Díaz



PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL

El presente documento constituye el pliego de condiciones de la contratación precomercial de los servicios de I+D+i ("Compra Pública Precomercial") efectuada por el CDTI E.P.E. (En adelante CDTI) en el expediente de referencia.

INDICE

| | |
|--|----------|
| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS | 4 |
| I. ANTECEDENTES | 16 |
| I.1. COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL | 16 |
| I.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA USUARIA | 17 |
| I.3. CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO | 18 |
| I.4. PRINCIPIO DNSH (Do Not Significant Harm) Autoevaluación Previa | 18 |
| II. ELEMENTOS GENERALES | 18 |
| II.1. OBJETO DEL PLIEGO | 18 |
| II.2. RÉGIMEN JURÍDICO | 18 |
| II.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN | 20 |
| II.4. PUBLICIDAD | 20 |
| III. ELEMENTOS DEL CONTRATO | 21 |
| III.1. OBJETO DEL CONTRATO | 21 |
| III.2. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO | 21 |
| III.3. COFINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS | 22 |
| III.4. DURACIÓN Y PRÓRROGA | 25 |
| III.5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR | 25 |
| IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | 28 |
| IV.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES | 28 |
| IV.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS | 28 |
| V. ADJUDICACIÓN | 34 |
| V.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 34 |
| V.2. EMPATES | 40 |
| V.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS | 41 |
| V.4. APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS | 41 |
| V.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PROPUESTOS ADJUDICATARIOS. | 42 |
| V.6 GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA | 44 |
| V.7. ADJUDICACIÓN. DESISTIMIENTO | 46 |
| V.8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 47 |
| VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 47 |
| VI.1 EQUIPO RESPONSABLE DEL CONTRATO (ERC) | 47 |
| VI.2. FASES DE EJECUCIÓN | 49 |
| VI.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN HITO INTERMEDIO DE LA FASE II | 53 |
| VI.3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES | 53 |
| VI.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO | 57 |
| VI.5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 58 |
| VI.6. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO | 62 |



UNIÓN EUROPEA



| | |
|---|----------|
| VI.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO..... | 62 |
| VI.8. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. | 63 |
| VI.9. PENALIDADES. | 64 |
| VI.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. | 66 |
| VI.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. | 68 |
| VI.12 CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DEL PLIEGOS. | 68 |
| VII. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS..... | 69 |
| VII.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL (DPIS). | 69 |
| VII.2. EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 72 |
| VIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD. | 78 |
| VIII.1. PROTECCIÓN DE DATOS 78 | 78 |
| VIII.2. CONFIDENCIALIDAD 78 | 78 |
| IX. PRINCIPIO DNSH (Do NOT SIGNIFICANT HARM)..... | 80 |
| ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN (PLIEGO TÉCNICO).... | 1 |
| ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) | 1 |
| ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS | 2 |
| ANEXO IV. DECLARACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL PREVIOS | 3 |
| ANEXO V. MODELO OFERTA ECONÓMICA..... | 4 |
| ANEXO VI. MODELO DE AVAL | 6 |
| ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 7 |
| ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852..... | 9 |
| ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MODELO DACI. | 1 |
| ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE | 1 |
| ANEXO XI OBLIGACIONES ASOCIADAS A ACTUACIONES FINANCIADAS POR LOS FONDOS FEDER. | 1 |
| ANEXO XII MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (CONTRATO) | 1 |
| ANEXO XIII MODELO CONTRATOS RELATIVO A DPI | 1 |
| A-CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E., XXX Y XXX | 1 |
| B- CONTRATO DE RETORNOS ECONÓMICOS ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. Y XXX | 14 |



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Título del Contrato: "COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LOS ACELERADORES LINEALES COMPACTOS DE IONES CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL".

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de investigación y desarrollo sobre aceleradores lineales compactos de iones con potencial uso en radioterapia.

La contratación se efectúa por el CDTI en colaboración con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P (CSIC) en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades con fecha 10 febrero de 2023, y publicado en el BOE con fecha 23 de febrero de 2023, relativo a la contratación de servicios de I+D en el ámbito de los aceleradores lineales compactos de iones. Se pretenden contratar soluciones innovadoras, inexistentes en el mercado, que puedan solucionar las necesidades públicas detectadas por el CSIC, y que se puedan validar en un entorno pre-operacional proporcionado por dicha Administración.

El valor de los servicios I+D deberá ser la mayor parte del precio de la licitación.

Se requiere un salto tecnológico desde un TRL mínimo 4 a TRL 7, lo que supone un avance en el estado del arte actual de las tecnologías.

Se entiende por TRL (Technology Readiness Level) el nivel de madurez tecnológica, siendo:

TRL 4: Tecnología validada en laboratorio

TRL 7: Demostración de prototipo en entorno operacional

Consulta preliminar de mercado.

Fecha celebración: 5 diciembre 2022- 31 de enero 2023

Fecha publicación informe de conclusiones CPM: 18 de mayo de 2023.

Informe DNSH ex ante: 19 de abril de 2023

Informe de Vigilancia tecnológica: 12 de abril de 2023

Lotes:

NO



Financiado por
la Unión Europea



Justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Sí, Número de lotes: [_]

Número de lotes a los que se puede presentar cada licitador:

Número de lotes de los que puede ser adjudicatario cada licitador:

2. CÓDIGOS CPV

Códigos de clasificación según nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV, Common Procurement Vocabulary) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

Los CPV del presente contrato son los siguientes:

- 73000000-2 a 73120000-9, que comprende: "Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos; Servicios de investigación y desarrollo experimental; Servicios de investigación; Servicios de laboratorio de investigación; Servicios de investigación marina; Servicios de desarrollo experimental".
- 7330000-5, relativa a servicios de "Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo".
- 73420000-2, sobre servicios de "Estudio de pre-viabilidad y demostración tecnológica".
- 73430000-5, inclusiva de servicios de "Ensayo y evaluación".

3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI E.P.E.)

4. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN

Presupuesto base de licitación (sin IVA): DIECIOCHO MILLONES DE EUROS (18.000.000,00 €)
Importe del IVA (21%): TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (3.780.000,00 €)
Importe total con IVA: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (21.780.000,00€).

El contrato se ejecutará por fases, con posibilidad de que existan múltiples adjudicatarios en la Fase I.



Financiado por
la Unión Europea



En la siguiente tabla se muestra el máximo número de adjudicatarios de cada fase y el importe máximo de la oferta que puede presentar cada licitador en cada una de las fases:

| FASE | Nº máximo de adjudicatarios | Importe máximo de la oferta de cada licitador (sin IVA) | Presupuesto Base de Licitación (PBL) sin IVA | IVA (21%) | PBL con IVA |
|-------|-----------------------------|---|--|-------------|--------------|
| I | 3 | 30.000 € | 90.000 € € | 18.900 € | 108.900 € |
| II | 1 | 15.000.000 € | 15.000.000 € | 3.150.000 € | 18.150.000 € |
| III | 1 | 2.910.000 € | 2.910.000 € | 611.100 € | 3.521.100 € |
| TOTAL | | 17.940.000 € | 18.000.000 € | 3.780.000 € | 21.780.000 € |

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el resultado de la consulta preliminar de mercado, así como los costes de personal estimados para el desarrollo de los servicios de I+D y otros gastos, según se especifica en la memoria justificativa de la contratación.

FINANCIACIÓN:

Con cargo al patrimonio propio del CDTI y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

5. GARANTÍA

Garantía definitiva: 3 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Tipo de garantía: Aval bancario intervenido ante notario.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento tiene las siguientes características:

- Tipo de procedimiento: Abierto
- **Número máximo de adjudicatarios por fase:** 3 Fase I, 1 Fase II, 1 Fase III
- Criterios de adjudicación: No evaluables mediante fórmulas (80%) y evaluables mediante fórmulas (20%).



Financiado por
la Unión Europea



- Formalización de un único contrato por adjudicatario para todas las fases.
- Ejecución con fases eliminatorias entre adjudicatarios:
 - FASE I: Diseño de la solución
 - FASE II: Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta
 - FASE III: Verificación pre-operacional
- Certificaciones por Fase, según criterios de ejecución
- Retornos económicos futuros para CDTI

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1) CRITERIO EXCLUYENTE: CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH – APTO/NO APTO – se atenderá a la memoria justificativa del cumplimiento del principio del DNSH (ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE) que será valorada, publicándose esta evaluación.

Si el resultado es no apto, no se procederá a la valoración de las oferta técnica ni económica. La exclusión, en su caso, del licitador por este motivo se notificará en la resolución de adjudicación del órgano de contratación, susceptible de recurso.

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

| ÍNDICE | CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA | |
|---|---|--|----|
| CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (80%) (SOBRE B) 80 puntos (* Umbral 40 puntos) | | | |
| 1 | SOLUCIÓN TÉCNICA Total: 50 puntos (*Umbral: 25 puntos) | Capacidad de la propuesta para dar respuesta al reto de manera innovadora | 20 |
| | | Estado del arte | 5 |
| | | Grado de innovación de la solución propuesta | 15 |
| | | Otras características técnicas: - Puesta a punto y cumplimiento de las necesidades requeridas despliegue e integración de | 10 |



Financiado por
la Unión Europea



| | | | |
|---|--|---|----|
| | | <p>elementos funcionalidades y eficiencia (Máximo 6 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sostenibilidad (coste, riesgos, mantenimiento y escalabilidad), versatilidad para la aplicación en radiobiología, Usabilidad y extensibilidad de la solución para hadronterapia, normativa específica, repercusiones medioambientales (Máximo 4 puntos) | |
| 2 | <p>PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensionamiento del equipo humano para la ejecución del proyecto, así como la adecuación de los perfiles del equipo de trabajo asignados a cada una de las tareas previstas y su integración en la metodología del proyecto. (Máximo 5 puntos). - La adecuación de la propuesta de medios técnicos, materiales y de infraestructura e instalaciones al proyecto planteado. (Máximo 5 puntos). | | 10 |
| 3 | <p>PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adecuación al proyecto de la metodología de trabajo y dirección empleada, estructuración correcta de la planificación de ejecución, con descripción clara y pormenorizada del cronograma de tareas, hitos y entregables. Máximo 5 puntos - La adecuación al proyecto del plan de gestión de riesgos y contingencias propuesto. Máximo 5 puntos | | 10 |
| 4 | <p>PLAN DE VIABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - La viabilidad futura, técnica y económica, de las soluciones aportadas en base a las prescripciones establecidas en el pliego. Máximo 5 puntos | | 10 |



Financiado por
la Unión Europea



| | | |
|--|---|-----|
| | - Derechos de propiedad intelectual y/o industrial de las tecnologías o soluciones aportadas. Máximo 5 puntos | |
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (20%) (SOBRE C) 20 puntos | | |
| 1 | PRECIO TOTAL DE FASES | 10 |
| 2 | RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS | 5 |
| 3 | RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (entrada en capital) | 5 |
| TOTAL | | 100 |

(*) Criterios No Evaluables Mediante Fórmulas. Umbral Mínimo de 40 puntos (50% máximo puntos) y sin que en ningún criterio se obtengan cero puntos. De este umbral mínimo, deberán obtenerse al menos 25 puntos en el criterio 1 relativo a la Solución Técnica.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

DURACIÓN:

El plazo de ejecución total máximo del contrato será de **55 meses** desde la formalización del mismo, según la distribución de fases que se muestra a continuación:

- **FASE I:** Diseño de la solución: Máximo de 4 meses desde la formalización del contrato
- **FASE II:** Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta: Máximo 41 meses una vez certificada la FASE I
- **FASE III:** Verificación pre-operacional: Máximo 10 meses desde la certificación de la FASE II

El inicio del plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la formalización del contrato o bien desde la fecha indicada en el contrato.

Se llevará a cabo según el calendario del ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN (CALENDARIO DE EJECUCIÓN).

La **fecha de finalización** para la ejecución de todos los servicios que constituyen el objeto del contrato será como máximo el 31 de diciembre de 2028.

PRÓRROGAS:



Financiado por
la Unión Europea



- SI
 NO

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.1 MODALIDAD Y LUGAR:

Presentación electrónica: Presentación de las ofertas por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.2 PLAZO:

La fecha y hora límite para la presentación de las ofertas será la indicada en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de CDTI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3 IDIOMA:

El idioma oficial de esta licitación es el castellano. Todas las propuestas y comunicaciones se realizarán en castellano o en su idioma de origen, pero con traducción jurada al castellano.

9.4 FORMA:

Las ofertas se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos:

- A- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. (**Documentación Administrativa**)
- B- Proposición relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (**Documentación Técnica**)
- C- Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (**Documentación Económica**)

Las ofertas deberán hacer referencia a todas las fases del contrato.

9.5 DOCUMENTACIÓN:

SOBRE A:

- Formulario DEUC ([Anexo II](#))
- Declaración responsable ([Anexo III](#))

SOBRE B:



Financiado por
la Unión Europea



- MEMORIA TÉCNICA (contenido mínimo detallado en la [cláusula IV.2.2 del pliego. – CONTENIDO DE LAS OFERTAS](#)).
- Memoria DNSH ([ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE](#))
- Declaración sobre Derechos de propiedad intelectual o industrial previos ([Anexo IV](#))

SOBRE C:

- Oferta económica ([Anexo V](#))

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

10.1 SOLVENCIA ECONÓMICA

Se determinará conforme a los criterios siguientes:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:

Volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos igual a **€ 5.000.000,00 €**.

Forma de acreditación: **Declaración responsable del empresario.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE) también acreditará, a tenor de su contenido y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2 SOLVENCIA TÉCNICA:

Se exigirá acreditar **al menos uno** de los criterios siguientes:

La realización de servicios de I+D, de forma interna o para terceros.

Una relación de los principales proyectos internos de I+D de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 5 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Importe mínimo: 2.000.000 euros.

Forma de acreditación:

- En el caso de **servicios de I+D realizados para terceros**, se hará una relación con importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente (en caso de ser AAPP) o destinatario privado, con resultado satisfactorio o una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. En



Financiado por
la Unión Europea



todo caso, deben guardar relación con el objeto del contrato. Esto se entenderá acreditado en aquellos proyectos cuyo CPV coincida con las tres primeras cifras de alguno de los códigos CPV del presente contrato.

- En el caso de **proyectos internos de I+D realizados**, se hará una relación con importe y fechas, así como una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de los mismos (certificación emitida por órgano competente, informes motivados vinculantes a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales, o cualquier otro medio de prueba oportuno). En todo caso, deben guardar relación con el objeto del contrato.

Acreditar la implantación, con al menos un año de antelación a la publicación del anuncio, de un sistema de gestión de la innovación bajo la Norma Internacional **UNE-EN ISO 166002** (Gestión de la I+D+i: Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i), **UNE-EN ISO 56000** (Gestión de la innovación) **u otra norma equivalente**.

Forma de acreditación.

Mediante certificado emitido por Entidad Certificadora ISO acreditada emitido al menos un año antes de la publicación del anuncio de licitación.

10.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES:

SI

NO

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS DE TERCEROS:

SI

NO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula IV.2.2, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades **deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre A** (en concreto, en la sección C, de la parte II, del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el propuesto como adjudicatario pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la **presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades**, que deberá ser otorgado ante notario a requerimiento de CDTI, con carácter previo a la adjudicación, en el que manifiesten:

- Que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a los que concurre el licitador;



Financiado por
la Unión Europea



- Enumerando los medios efectivamente puestos a disposición del licitador.
- Que ostentan la solvencia requerida, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la cláusula V.5 del Pliego);
- Que no están incursas en una prohibición de contratar;
- y manifiesten su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, EN caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio, podrán asimismo basarse en la solvencia y medios de las entidades de su grupo empresarial siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

11. HABILITACIÓN PROFESIONAL

NO se requiere habilitación profesional.

Sí se requiere habilitación profesional.

Forma de acreditación: Se deberá presentar la documentación justificativa de que la empresa licitadora y el personal adscrito al proyecto cuentan con la correspondiente habilitación o documentación justificativa de haber iniciado el trámite pertinente.

12. PRECIO, FACTURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los pagos se realizarán en función de la ejecución de los servicios contratados para cada FASE, (incluida la certificación intermedia).

Tras la pertinente comprobación del grado de ejecución, se emitirá, en su caso, un certificado de conformidad que será la base de la facturación y pago (ver [cláusula VI.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO](#)).

En caso de no superación de alguna fase, se procederá a la terminación anticipada del contrato (cláusula [VI.11 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO](#)) y el precio del contrato será el que corresponda según la fase ejecutada y el certificado de conformidad.

No se prevé revisión de precios.

Pago a cuenta:

Sí



Financiado por
la Unión Europea



Condiciones: al inicio de la Fase II, se podrá realizar un pago a cuenta por un importe máximo de hasta el 20% del precio correspondiente a dicha fase, previa solicitud del adjudicatario en el momento de la comunicación de la certificación de la Fase I.

La solicitud deberá expresar la cuantía exacta de la pago a cuenta y deberá ser garantizada por aval, intervenido ante notario.

NO

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Modificaciones al contrato:

NO

SI

En caso afirmativo, las condiciones de modificación serán las que se indican a continuación y se tramitarán en la forma prevista en el artículo 204 LCSP: El contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos, con el límite del 20% del presupuesto del contrato:

(...)

El contrato podrá ser modificado, en cualquier caso, en los supuestos del artículo 205 LCSP, que sí resultarán de aplicación.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las establecidas en el [ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN](#).

15. VALIDACIÓN DEL PROTOTIPO EN ENTORNO REAL

Una vez finalizadas las fases de ejecución del contrato, el prototipo resultante será validado en entorno real (equivalente a TRL (Technology Readiness Level 7) por parte de la Administración Usaria, que lo ubicará en la Comunidad Valenciana.

Los adjudicatarios deberán asumir las obligaciones que se detallan en la cláusula [VI.5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO](#).

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN: El presente contrato no será susceptible de cesión.



Financiado por
la Unión Europea



SUBCONTRATACIÓN:

SÍ

NO

En caso afirmativo, el licitador deberá justificar debidamente la parte del contrato que tiene el propósito de subcontratar con un esquema de responsabilidades y las tareas a subcontratar (actividades y porcentaje de subcontratación).

No hay límite en el porcentaje máximo de subcontratación, excepto las tareas de dirección y gestión del proyecto, que no podrán ser subcontratadas, al considerarse tareas críticas del contrato, debiendo ser ejecutadas directamente por el propio adjudicatario.

17. PENALIDADES

Se aplicarán, en su caso, las penalidades previstas en la cláusula [VI.9 PENALIDADES](#)

18. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Perfil del contratante del CDTI ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y BOE: <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>

- Página web: www.cdti.es y correo electrónico.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

El contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta de las empresas adjudicatarias:

SI

NO

Ver cláusula VIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.



I. ANTECEDENTES.

I.1. COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL.

La Compra Pública de Innovación (CPI) es una herramienta para fomentar la innovación desde el sector público a través de la adquisición de soluciones innovadoras o de soluciones en fase de desarrollo.

En España, tanto la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología (LCTI) y la Innovación, como la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) contemplan el fomento de este instrumento desde el ámbito público con objeto de convertir a las Administraciones Públicas en elementos tractores de actividad innovadora.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Comisión Europea en sus Comunicaciones de 14 de diciembre de 2007 –“La contratación precomercial: impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles”-, de 15 de mayo de 2018 – “Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación”- y de 6 de julio de 2021 – “Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación”.

La referida Comunicación de 2021 indica que la contratación de innovación representa una oportunidad para los compradores públicos, los ciudadanos y las empresas. Para convertir esta oportunidad en realidad, es esencial un marco político completo que proporcione una visión, una estrategia y los medios adecuados. En dichas orientaciones se definen los principales componentes de un marco político para la contratación de innovación teniendo como objeto el ofrecer argumentos para la creación de una justificación comercial para la contratación de innovación; sugerir medidas que presten el apoyo necesario a los proyectos innovadores; y ayudar a resolver las incertidumbres a partir de una explicación del marco jurídico de la Unión sobre contratación pública aplicado a procedimientos innovadores y a ejemplos de la vida real.

El potencial estratégico de la contratación de innovación es inmenso, especialmente en términos de apoyo al desarrollo tecnológico en el sector público y por parte de este. Las industrias que dependen de las ventas al sector público pueden sentirse motivadas para innovar y adoptar tecnologías nuevas a través de la demanda pública. Los sectores sociales, como la atención sanitaria, el tratamiento del agua, la calefacción urbana, las carreteras y los ferrocarriles, dependen casi en exclusiva de las manifestaciones de la demanda pública. En estos casos, la contratación pública es un vehículo claro para articular esa demanda e impulsar el progreso tecnológico.

En este ámbito, de conformidad con lo establecido en la LCTI, corresponderá al Ministerio de Ciencia e Innovación y al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (en adelante, CDTI) el desarrollo de políticas, planes y estrategias en materia de compra pública de innovación.



Financiado por
la Unión Europea



El CDTI, entidad adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, en el ámbito de sus funciones, ha puesto en marcha una iniciativa para fomentar el proceso de compra pública de innovación en la modalidad de contratación precomercial, que consiste en abastecerse de servicios de investigación y desarrollo (I+D) que puedan resultar en prototipos y pilotos de primeros productos o servicios, en forma de series de prueba, tecnológicamente innovadores y que satisfagan necesidades públicas.

Se plantea una contratación de servicios de I+D que abarca hasta la creación de prototipos con el fin de demostrar que el producto es susceptible de producirse en cantidad cumpliendo condiciones de calidad y estándares aceptables, pero en ningún caso se llegará al escalado industrial.

El prototipo que en su caso se desarrolle será cedido a la Administración Pública española que esté interesada en el mismo para resolver una necesidad pública y pueda proporcionar el entorno real necesario para validar la tecnología propuesta.

Asimismo, se trata de una contratación de servicios de I+D, en la que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D, sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la misma, los beneficios no pertenecerán exclusivamente ni a CDTI ni a la Administración usuaria para su utilización en el ejercicio de su propia actividad.

1.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA USUARIA.

Esta contratación se efectúa por el CDTI en colaboración con la Administración Usuaria, en virtud del convenio suscrito entre ambas entidades, según se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (apartado 1) para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.
- 2) La dinamización económica, y la internacionalización y competitividad de las empresas innovadoras.
- 3) El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación, y la generación de mercados de lanzamiento para las nuevas empresas de base tecnológica.
- 4) El ahorro de costes a corto, medio o largo plazo.
- 5) La experimentación en el diseño de políticas públicas.



Financiado por
la Unión Europea



I.3. CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO.

En la fecha indicada en el apartado 1 del Cuadro de Características, se realizó una Consulta Preliminar del Mercado (CPM), como fase preparatoria de la licitación, para obtener información sobre la capacidad del mercado, el estado de la ciencia y tecnología, así como para informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de posibles futuras contrataciones.

El resultado de la CPM se plasmó en un Informe de Conclusiones, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que ha dado origen a esta licitación.

I.4. PRINCIPIO DNSH (Do Not Significant Harm) Autoevaluación Previa.

CDTI ha efectuado una autoevaluación previa del cumplimiento del principio no causar un perjuicio significativo al medioambiente" (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en la presente licitación, de conformidad con lo exigido en la normativa aplicable a los fondos europeos que financian esta licitación. La autoevaluación se ha plasmado en un informe firmado en la fecha señalada en el apartado 1 del Cuadro de Características.

II. ELEMENTOS GENERALES.

II.1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego establece las condiciones jurídicas y económicas que habrán de regir la contratación de los servicios de I+D objeto de esta licitación.

Los requisitos funcionales que habrán de cumplir los servicios de I+D a contratar, así como otras condiciones técnicas, se especifican en el [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN \(PLIEGO TÉCNICO REQUISITOS FUNCIONALES\)](#).

II.2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, al tratarse de un contrato de servicios de investigación y desarrollo en la que el comprador público comparte con las empresas adjudicatarias los riesgos y beneficios de la investigación necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.

Por consiguiente, esta licitación se regirá por sus normas especiales, en particular, por el presente pliego de condiciones, aplicándose la LCSP para



Financiado por
la Unión Europea



resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, esta contratación respetará los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos delEEE.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de condiciones, el cuadro de características y anexos, los documentos que conformen las ofertas presentadas por los licitadores que resulten adjudicatarios y los documentos de formalización de los contratos.

En caso de discordancia, discrepancias o interpretación del pliego, la parte jurídica del presente pliego prevalecerá sobre la parte técnica y requisitos funcionales que se reflejan en el Anexo I.

El desconocimiento del pliego o de los contratos en cualquiera de sus términos no eximirá a los adjudicatarios de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas relativas a la **preparación y adjudicación y modificación** de la presente contratación dictadas por resoluciones del órgano de contratación serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente procedimiento no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El contrato resultante del procedimiento tendrá carácter privado y se regirá, en su totalidad, por las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los **efectos y ejecución** de la presente contratación, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

En el caso de entidades extranjeras participantes, deberán someterse a la jurisdicción de los mismos Juzgados y Tribunales, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El contrato también estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a



Financiado por
la Unión Europea



las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

II.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación del CDTI para la contratación precomercial de servicios de I+D es su Director General, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración del Centro con fecha 30 de julio de 2020. CDTI actúa en colaboración con CSIC (Administración usuaria) que participa en el procedimiento de licitación integrando la mesa de contratación y el equipo responsable del contrato a que se refiere el [apartado VI.1](#), además de recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil, y de ser, junto al CDTI, el beneficiario de los resultados y licencias en materia de propiedad intelectual e industrial en los términos que figuran en el Pliego.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación constituida mediante resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP).

Esta Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

II.4. PUBLICIDAD.

La convocatoria de la licitación, así como todas las decisiones del procedimiento se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) y en el perfil de contratante del CDTI, accesible a través de su página web (www.cdti.es).

Deberán ser objeto de publicación en la PLCSP, asimismo, la composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación, así como la designación de grupos de trabajo y expertos independientes para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En todo caso, deberá publicarse el cargo de los miembros de la mesa de contratación, de miembros de los grupos de trabajo y expertos independientes.

El anuncio de la licitación, así como el de adjudicación se publicarán asimismo en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



Financiado por
la Unión Europea



III. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

III.1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene como objeto la prestación por parte de los adjudicatarios de los servicios de investigación y desarrollo (I+D) descritos en el apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

El objeto principal del contrato debe estar constituido por servicios de I+D, de forma que deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Se enmarcará necesariamente en alguna de las siguientes categorías de I+D: investigación industrial y/o desarrollo experimental.
- Deberá corresponder a alguno de los CPVs de servicios de I+D (73100000-3, 73300000-5).
- Podrá incluir el desarrollo de prototipos o un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba, si bien en ningún caso la compra de volúmenes de productos o servicios comerciales será objeto de la contratación.
- El valor de los servicios I+D deberá ser la mayor parte del precio de la licitación.
- Cuando las distintas prestaciones que lo constituyen no sean objetivamente separables y haya elementos que a pesar de no ser decisivos por sí solos, no se puedan desdeñar para la determinación de la prestación principal siendo necesario incluirlos en el contrato, deberá apoyarse en pruebas objetivas capaces de justificarlo, tal y como se indica en la cláusula [VI.2 FASES DE EJECUCIÓN](#).
- Quedan excluidas las soluciones ya cubiertas por tecnologías comercialmente disponibles en el mercado.

El código CPV del presente contrato viene establecido en el apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Las características, contenido y forma de prestar los servicios se detallan en el [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN](#) del presente pliego.

III.2. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, con desglose por fases de ejecución eliminatorias y número máximo de adjudicatarios por fase.



Financiado por
la Unión Europea



El precio del contrato será el que resulte en la adjudicación del mismo, por fase y total, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Al tratarse de un proceso de compra pública precomercial por fases y suscribirse el contrato por la totalidad de fases, en caso de no superación de alguna fase se procederá a la terminación anticipada del contrato ([cláusula VI.11 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO](#)) y el precio del contrato será el que corresponda según la fase ejecutada y los criterios de verificación de la misma, en el certificado de conformidad.

La determinación del precio del contrato comprenderá todos los gastos que implique la realización de los servicios objeto del mismo por cada fase de ejecución. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe final del precio de cada fase de ejecución del contrato se verá afectado por la superación o no de las fases, el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por las penalizaciones contempladas en el pliego.

No se prevé la revisión de precios.

III.3. COFINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Esta licitación está cofinanciada por el patrimonio propio del CDTI y por fondos europeos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) establecidos por el Reglamento(UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Para evitar cualquier supuesto de doble financiación pública, las cantidades que el CDTI satisfaga al adjudicatario en virtud del contrato que suscriba con éste en el marco del presente procedimiento de licitación, cuya financiación está asociada a fondos europeos, no podrá destinarse a gastos que hayan sido ya financiadas a través de otros programas e instrumentos de la Unión. En este sentido, el órgano gestor implementará los mecanismos de control necesarios que aseguren la ausencia de doble financiación del contrato. Así mismo el adjudicatario tendrá que cumplir las obligaciones específicas de los fondos FEDER indicadas en el [Anexo XI](#).

Medidas de control antifraude

Por otra parte, y de conformidad con el art. 129 del Reglamento UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto



Financiado por
la Unión Europea



general de la Unión, se establece el compromiso de conceder todos los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ.

Este compromiso alcanza a toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta por lo que el adjudicatario deberá garantizar que los terceros implicados (como subcontratistas) en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Actividades no financiadas

No se financiarán con Fondos FEDER las materias excluidas recogidas en el Artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En concreto:

- a) La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- b) La inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
- c) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.
- d) Las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- e) La inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - i. En medidas de mitigación del impacto medioambiental.
 - ii. En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- f) La inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados.
 - ii. Para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.



Financiado por
la Unión Europea



- g) La inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
- i. Las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii. Las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- h) La inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
- i. La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - a. Mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - b. Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE.
 - c. Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.
 - ii. La inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
 - iii. inversión en:
 - a. Vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos.
 - b. Vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.



III.4. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

La duración y posibles prórrogas del contrato, así como los plazos parciales de ejecución serán los indicados en el apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

El inicio del plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la formalización del contrato o bien desde la fecha indicada en el contrato.

La fecha de finalización para la ejecución de todos los servicios que constituyen el objeto del contrato será como máximo la establecida en el apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

En caso necesario, se reduciría la duración de la Fase III para garantizar la finalización de la ejecución en dicha fecha.

No obstante, las obligaciones referidas a la propiedad de los trabajos, a los retornos económicos futuros y al mantenimiento del prototipo, en los términos de las [cláusulas VII](#) y [VI.5](#), en los términos que se regulan en la misma, subsistirá transcurrido el plazo de duración previsto en el cuadro de características.

III.5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

III.5.1. CAPACIDAD Y APTITUD.

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.

Podrán presentarse a la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones para contratar, contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de la presente contratación y dispondrán de una organización con recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Ver apartado 11 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Tendrán capacidad para presentarse a la presente contratación en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del



Financiado por
la Unión Europea



Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las entidades que tengan la consideración de medio propio de la Administración General del Estado no podrán participar en las licitaciones convocadas por CDTI.

EMPRESAS VINCULADAS.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial (vinculadas) sólo podrán presentar una oferta, ya sea de forma individual o de forma agrupada (UTE). El incumplimiento de este precepto dará lugar a la exclusión del procedimiento de todas las ofertas que hubieran presentado.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Podrán participar en la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (UTE) debiendo estar éstas formalizadas en escritura pública antes de que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad por separado, acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.



Financiado por
la Unión Europea



Es decir, la norma general es la de la acumulación, que, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. Dicho criterio de acumulación además es congruente con el criterio de acreditación de la solvencia con medios de terceros. En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, aunque alguna de las empresas integrantes de la UTE no alcance las condiciones mínimas de solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el presente pliego, deberá procederse a la acumulación de la solvencia de las empresas que forman la UTE, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos se entenderá que la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego".

Asimismo, deberán aportar un documento privado en el que asuman el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriban, la participación de cada uno en la misma, así como la designación de la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos los firmantes frente al CDTI. Este documento de compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la futura unión.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna Unión Temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La duración de la Unión Temporal coincidirá, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No se admitirá cambios en la composición de las agrupaciones temporales de empresarios si éste se produce durante el período de desarrollo de la fase II y III, salvo en caso de insolvencia de uno de los miembros de la UTE, o en caso de una operación de reestructuración empresarial que afecte a uno o más de uno de los miembros de la UTE, vía fusión, adquisición, transformación o transmisión de empresa o unidad de negocio.

III.5.2. SOLVENCIA.

Las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y técnica requeridas en el apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Para acreditar la solvencia, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. Véase al respecto el apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

IV.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El procedimiento de contratación se desarrollará respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

De conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se seleccionarán varios adjudicatarios que puedan realizar la totalidad de los servicios requeridos, lo que permitirá desarrollar varias soluciones simultáneamente, de forma que se maximicen las probabilidades de éxito.

La ejecución de las propuestas se estructurará en fases sucesivas siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación.

Las fases de ejecución del contrato, que serán eliminatorias, se describen en la cláusula VI.2. FASES DE EJECUCIÓN.

Se formalizará un único contrato con los adjudicatarios por el precio total de todas las fases, sin perjuicio de que los adjudicatarios no finalicen satisfactoriamente todas las fases de ejecución.

El paso de fase tendrá carácter eliminatorio según los criterios de ejecución establecidos en la cláusula VI.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES. A la finalización de cada fase el responsable del contrato realizará una evaluación de los resultados de la misma, en el que se decidirá la finalización del contrato o la continuación del mismo.

Los adjudicatarios tendrán derecho al cobro de las cuantías correspondientes a los servicios de I+D que hayan realizado, en su caso, en cada una de las fases en base a lo dispuesto en la cláusula indicada en el párrafo anterior y al resultado de la correspondiente certificación.

Aquellos adjudicatarios que no sean seleccionados para la fase siguiente verán resueltos sus contratos de forma anticipada, y por tanto, no tendrán derecho a la percepción del precio de las sucesivas fases, según lo indicado en la cláusula VI.11- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO del presente pliego.

En las diferentes fases del contrato se impone a todos los intervinientes en el mismo, la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses), conforme al modelo previsto en el ANEXO IX, así como la obligación del contratista y subcontratistas de presentar, en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después, la DACI.

IV.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.



Financiado por
la Unión Europea



IV.2.1 MODALIDAD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de las ofertas se llevará a cabo de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación Electrónica de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en el enlace proporcionado al efecto en el anuncio de la licitación o directamente a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

Los licitadores aportarán los documentos que formen parte de sus proposiciones, en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador, tanto si se trata de empresas españolas como extranjeras.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos o sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta. La inclusión de documentación en archivos electrónicos o sobres distintos a los que corresponde podrá suponer el rechazo de la oferta.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego de condiciones de contratación precomercial, los anexos y la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CDTI.

Las ofertas deberán presentarse en la modalidad, forma y dentro del plazo indicados en el presente pliego, en el anuncio de licitación y en el apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, de manera que aquellas ofertas que no se adecúen a tales requisitos no serán admitidas.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que excedan del importe máximo de la oferta por adjudicatario (sin IVA), que varíen sustancialmente los modelos establecidos, que comporten un error manifiesto en su importe o cuando exista reconocimiento expreso por parte del licitador de que la oferta adolece de un error o inconsistencia que la haga inviable.

Asimismo, la falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como de la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Una vez entregada o remitida la documentación, la misma no podrá ser retirada antes de que se resuelva la contratación, salvo que dicha retirada sea justificada y solicitada por escrito.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.



Financiado por
la Unión Europea



Los licitadores deberán proporcionar al CDTI cualquier aclaración o información adicional que éste pueda requerirles durante el proceso de selección.

IV.2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

El contenido por SOBRE de las propuestas a presentar para todas las fases será el siguiente:

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO A
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los licitadores deberán presentar en el **SOBRE A** la documentación que se detalla a continuación:

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Declaración responsable "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN", en adelante **DEUC**, según el formulario normalizado (ver ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)).

Asimismo, el licitador indicará en el DEUC sus datos, comunicando una dirección de correo, que será la que se utilice a efectos de notificaciones, así como si se trata de una pyme o gran empresa.

En caso de que el DEUC presentado por los licitadores no cumpla, desde un punto de vista formal o material, con lo exigido por las normas legales y reglamentarias que le son de aplicación, se requerirá a los mismos para que procedan a su subsanación en el plazo que se indique.

En todo caso, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cuando varios licitadores se presenten con el compromiso de constituirse en **Unión Temporal de Empresas**, UTE, deberán presentar **un DEUC separado por cada operador económico participante**.

Adicionalmente, deberán presentar el **documento privado en el que asuman el compromiso de constituirse en unión temporal** en caso de resultar adjudicatarios, con el contenido exigido en la cláusula III.5.1. CAPACIDAD Y APTITUD del pliego.



Financiado por
la Unión Europea



Cuando se recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas deberá presentar debidamente **cumplimentado y firmado el DEUC, así como declaración responsable de conocimiento de los requisitos establecidos en el pliego y compromiso de puesta a disposición de los medios necesarios a favor del licitador en los términos establecidos en el punto 10.3 del cuadro de características.**

2. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Si el licitador tuviera que acreditar su habilitación empresarial o profesional según lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de características, deberá aportarse la documentación exigida en los términos previstos en dicho apartado.

3. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- i. **Declaración responsable de pertenencia a Grupo Empresarial y otras circunstancias.** Los licitadores deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente que no presentan oferta empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), de acuerdo con el ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE al presente pliego.
- ii. **Documentación Administrativa restante** exigida en el punto 9.5 del cuadro de características, en su caso.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B
Proposición relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar en el **SOBRE B** una **Memoria Técnica** que describa la solución planteada al reto de la presente licitación, para todas sus fases, considerando los requisitos funcionales exigidos en el ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

El contenido de la Memoria Técnica deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- **Resumen ejecutivo.**
- **Solución técnica:**



Financiado por
la Unión Europea



- **La capacidad de la propuesta para dar respuesta al reto de manera innovadora.** Se deberán identificar y describir las tecnologías propuestas para resolver el Reto.
 - **Estado del arte:** Se debe describir el estado del arte en las tecnologías citadas en el punto anterior: Antecedentes científico/técnicos. Descripción del actual Estado del arte. Ventajas/inconvenientes de las actuales técnicas/tecnologías.
 - **El grado de innovación de la solución propuesta.** Destacando lo diferencial respecto del punto anterior. Aportar documentación, que puede ser emitida por un organismo independiente externo, que soporte lo anterior.
 - **Otras características técnicas.** Se debe describir cómo se van a alcanzar los puntos descritos en su caso en el cuadro de características.
- **Propuesta de asignación de recursos**
 - **Dimensionamiento del equipo humano** para la ejecución del proyecto, así como la adecuación de los perfiles del equipo de trabajo asignados a cada una de las tareas previstas y su integración en la metodología del proyecto.
 - **Medios técnicos, materiales y de infraestructura e instalaciones** al proyecto planteado.
 - **Propuesta de plan de trabajo y gestión del proyecto**
 - **Metodología de trabajo y dirección empleada,** estructuración correcta de la planificación de ejecución, con descripción clara y pormenorizada del cronograma de tareas, hitos y entregables.

La oferta contendrá indicadores cuantitativos (ligados a elementos computables y a un nivel de ejecución presupuestaria) que permitan el seguimiento continuo del progreso de todas actividades. Además, para cada indicador se reflejará el objetivo trimestral de grado de avance lo que establecerá una métrica de referencia del nivel de ejecución. Asimismo, identificará las actividades críticas cuyo cambio de duración alterarían el conjunto de la planificación del proyecto.

 - **Plan de gestión de riesgos y contingencias propuesto**
 - **Plan de viabilidad**
 - **La viabilidad futura, técnica y económica,** de las soluciones aportadas en base a las prescripciones establecidas en el pliego.
 - **Derechos de propiedad intelectual o industrial** de las tecnologías o soluciones aportadas, según [ANEXO IV](#)

La Memoria Técnica no superará (incluido anexo con los CV, si los hubiere), en ningún caso, las **100 páginas, en formato A-4**, numeradas, con tipo de letra Arial



Financiado por
la Unión Europea



11 puntos e interlineado 1,5 líneas, incluyendo la portada y el índice. El resumen ejecutivo de la Memoria no podrá exceder de **5 páginas**. No se tendrá en cuenta el contenido de las páginas que sobrepasen la cantidad anteriormente citada.

El licitador deberá indicar expresamente el contenido o documento de la memoria técnica que contenga materias protegidas por el secreto comercial o industrial, así como cualquier información de carácter confidencial. Esta información será de uso exclusivo del CDTI, la Administración Pública usuaria y los posibles expertos externos que asesoren en la evaluación de ofertas.

Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma clara conocer su carácter confidencial.

Será causa de exclusión de la oferta incluir en la Memoria Técnica cualquier información relacionada con los criterios de adjudicación “aritméticos/automáticos”.

Obtendrán cero puntos las ofertas que repliquen el contenido de las especificaciones funcionales o de manuales especializados, las que describan con carácter general las capacidades de la empresa, las que se limiten a la descripción de metodologías generalistas que no estén explícitamente enfocadas al objeto de la evaluación, así como las que presenten una evidente inconsistencia o las que se refieran a organismos distintos del CDTI.

No se dará valor alguno a cualesquiera otros documentos incluidos en el sobre, distintos de la memoria indicada.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DNSH.

Conforme al cuadro de características, los licitadores deban presentar una memoria justificativa de cumplimiento del principio DNSH.

Ésta deberá incluirse en el SOBRE B, como documento independiente. El contenido de la Memoria Justificativa DNSH deberá ajustarse en su estructura y contenido a lo dispuesto en el [ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE](#).

3. RESTANTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PUNTO 9.5 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS



Financiado por
la Unión Europea



SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO C

Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas,

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Los licitadores deberán presentar en el **SOBRE C** la documentación económica para todas sus fases.

En el sobre o archivo C se incluirá, firmada y sellada, según [ANEXO VI. MODELO OFERTA ECONÓMICA](#):

- Oferta económica para todas las FASES
- Retornos económicos futuros

La oferta económica deberá indicarse en cifras y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta ni aquellas que no se ajusten al modelo exigido.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación por adjudicatario serán automáticamente desestimadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

La oferta económica no podrá ser modificada por la empresa adjudicataria, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias que incidieran en los costes del contrato, éstos correrán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La introducción de la oferta económica o de cualquier documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres o archivos A y/o B dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

V. ADJUDICACIÓN.

V.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez seleccionadas las ofertas recibidas, se considerará un MÁXIMO DE ADJUDICATARIOS, según el número establecido en el punto 6 del cuadro de características, que cubran los objetivos de todas las fases de ejecución del contrato, según los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN punto 7 del cuadro de características.

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo en varias etapas:

- Valoración DNSH:

La **primera etapa** será la de valoración, por el departamento correspondiente del CDTI o experto especialista, de la memoria de cumplimiento de DNSH (ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE), cuyo resultado será apto o no apto. La declaración como no apta conllevará su exclusión. En consecuencia no pasará a la siguiente etapa y por tanto no se valorarán la oferta técnica ni la oferta económica.

- Valoración criterios subjetivos. Umbrales:

La **segunda** etapa será la de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas, de forma que las propuestas que no alcancen **el umbral establecido** no accederán a la siguiente.

De este umbral mínimo, deberán obtenerse al menos los puntos establecidos como mínimos en el criterio relativo a la Solución Técnica en la tabla de criterios del cuadro de características. (Criterio 1 de los no evaluables mediante fórmulas).

Además, cualquier propuesta que obtenga cero puntos en alguno de los subcriterios de este Criterio 1 no accederá a la siguiente etapa.

- Valoración criterios objetivos:

La **tercera** etapa será la de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La **puntuación final** de las propuestas será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios no evaluables mediante fórmulas (SOBRE B) y en los criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C).

A. Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas (80%):

Las propuestas recibidas se calificarán atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, **que serán puntuados según la tabla contenida en el [cuadro de características](#)**:

1. SOLUCIÓN TÉCNICA.

a) La capacidad de la propuesta para dar respuesta al reto planteado de manera innovadora.



Financiado por
la Unión Europea



Se valorará la justificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos funcionales que aparecen en el ANEXO I del presente pliego, describiendo las tecnologías a desarrollar y la integración necesaria para conseguir que la propuesta cumpla con los requisitos funcionales requeridos.

b) Estado del arte.

Se valorará la descripción del estado del arte de la/s línea/s de trabajo/s a desarrollar y la justificación técnica de las soluciones adoptadas para cumplir con cada uno de los requisitos funcionales (ANEXO I). Se debe describir el estado del arte de las tecnologías clave a desarrollar y la justificación del salto tecnológico y avance sobre el estado del arte actual de dichas tecnologías para conseguir que la propuesta cumpla con los requisitos funcionales requeridos.

c) El grado de innovación de la solución propuesta.

Se valorará el nivel de madurez de la tecnología propuesta (TRL) para cumplir con cada uno de los requisitos funcionales (ANEXO I). El licitador aportará la documentación (referencias bibliográficas, estudios de patentes previas, etc.) que justifiquen el carácter innovador de la propuesta en relación con el estado del arte y su viabilidad técnica. Se valorará que estos informes sean emitidos por un tercero con experiencia demostrable. En este caso, deberán haber sido emitidos con una antigüedad no superior a 365 días naturales desde la publicación de esta licitación.

- **Serán mejor valoradas** aquellas propuestas que impliquen el desarrollo de los requisitos funcionales (ANEXO I) mediante la realización de actividades específicas de investigación y/o desarrollo experimental relevantes para alcanzar las especificaciones ofertadas.
- Se requiere el desarrollo ad-hoc de nuevas funcionalidades y capacidades en base al empleo de conocimientos y técnicas de índole científica y tecnológica que dé lugar a mejoras sustanciales sobre el estado actual de la oferta tecnológica en mercado que permita dar respuesta integral a las necesidades planteadas.
- **Tendrán una menor valoración** aquellas propuestas que impliquen el desarrollo de los requisitos funcionales (ANEXO I), fundamentalmente, mediante la aplicación de tecnologías ya desarrolladas pero que aún no han sido implementadas en ese caso particular (supone introducción de elementos técnicos de medio alcance o proyección).



Financiado por
la Unión Europea



- **No tendrán ninguna valoración** aquellas propuestas que impliquen el desarrollo de los requisitos funcionales (ANEXO I), fundamentalmente, mediante la aplicación de tecnologías ya desarrolladas y que ya han sido implementadas, en ese caso particular o incluso en aplicaciones comerciales.

d) Otras características técnicas.

Se valorará la descripción y cumplimiento de los puntos especificados en el cuadro de características.

2. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- a) Dimensionamiento del equipo humano para la ejecución del proyecto, así como la adecuación de los perfiles del equipo de trabajo asignados a cada una de las tareas previstas y su integración en la metodología del proyecto.**

Se valorará la propuesta del equipo de trabajo en cuanto al número de integrantes, dedicación de los mismos, publicaciones, participaciones en Congresos, así como la adecuación de sus perfiles y experiencia a la asignación de las tareas previstas dentro de la propuesta presentada.

- b) La adecuación de la propuesta de medios técnicos, materiales y de infraestructura e instalaciones al proyecto planteado.**

Se valorará la adecuación al proyecto de los medios técnicos, materiales, de infraestructura e instalaciones de los que dispone el licitador, así como la descripción de los mismos y su utilización en el proyecto para realizar el diseño, el desarrollo, la fabricación del prototipo, las pruebas, mediciones, etc.

3. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO.

- a) La adecuación al proyecto de la metodología de trabajo y dirección empleada, estructuración correcta de la planificación de ejecución, con descripción clara y pormenorizada del cronograma de tareas, hitos y entregables.**

Se valorará la adecuación al proyecto de:

- La Metodología a utilizar para el desarrollo de la propuesta, diagrama de tareas y temporización aproximada de las actividades a desarrollar (diagrama de Gantt).



Financiado por
la Unión Europea



- El Nivel de definición y adecuación de objetivos, hitos y criterios de éxito.
- El Nivel de definición y concreción de los trabajos a realizar.
- Experiencia del Director de Proyecto en proyectos similares.

b) La adecuación al proyecto del plan de gestión de riesgos y contingencias propuesto.

Se valorarán:

- La elaboración del plan de gestión de riesgos y el plan de contingencias ante posibles eventualidades.
- La calidad de las medidas correctoras en caso de defectos, estando adecuadamente detalladas y siendo pertinentes y coherentes con los objetivos del proyecto y con el plan de trabajo.

4. PLAN DE VIABILIDAD

a) La viabilidad futura, técnica y económica, de las soluciones aportadas en base a las prescripciones establecidas en el pliego.

Se valorará la viabilidad futura, técnica y económica, de las soluciones para conseguir alcanzar un producto disponible en el mercado, partiendo de un prototipo validado en un entorno preoperacional que dé respuesta a los [REQUISITOS FUNCIONALES descritos en el ANEXO I](#).

b) Derechos de propiedad intelectual y/o industrial de las tecnologías o soluciones aportadas.

Se valorará la adecuación con el objeto del contrato, el nivel de madurez tecnológica, el grado de innovación y el grado de completitud respecto a la solución final, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del licitador, según [ANEXO IV](#), sobre tecnologías directamente relacionadas con el objeto del contrato (derechos preexistentes o "background").

En menor medida se valorará que estos derechos estén en tramitación, siempre que la solicitud de los mismos se haya producido con anterioridad a la publicación de esta licitación.

B. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (20%):

1. PRECIO TOTAL DE FASES

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera: La oferta más económica recibe la puntuación máxima (10 puntos).

El resto de ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_o = P_m * (O_e/O_f)$$

Donde:

P_o = Puntuación Obtenida

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

P_m = Puntuación máxima posible (10 puntos)

2. RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS

Porcentaje de las ventas netas obtenidas por la futura explotación del resultado comercial del servicio objeto del presente contrato a percibir por el CDTI.

Criterio:

Se establece un mínimo del 2% y hasta un máximo del 15% del porcentaje de ventas netas obtenidas por la explotación del resultado de I+D como retorno económico para CDTI. La puntuación se asignará de la siguiente forma:

Si el valor ofrecido es 2% se le asignará 0 puntos.

Si el valor ofrecido es mayor que 2% y menor que 15% se aplicará la siguiente fórmula:

$$Y = Y_{max} * (X - 2\%) / (15\% - 2\%)$$

Y = Puntos obtenidos según este criterio de baremación.

Y_{max} = Puntuación máxima especificada.

X = Porcentaje ofertado por cada licitador.

Si el valor ofrecido es 15% o superior se le asignará la máxima puntuación, 5 puntos.

3. RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS (Participación en capital)

Importe sobre el que se dará opción de conversión a CDTI, bien en acciones/participaciones sociales de la empresa adjudicataria o en



Financiado por
la Unión Europea



acciones/participaciones sociales de una nueva empresa que se constituirá con objeto de explotar la tecnología generada en este contrato.

Criterio:

Se establece un máximo por importe sobre el que se dará opción de conversión a CDTI igual al importe máximo de la oferta total a presentar por cada licitador.

La asignación de puntuación se realizará de la siguiente manera:

La oferta que proponga el mayor importe sobre el que se dará opción de conversión a CDTI recibirá la puntuación máxima (apartado 7 del cuadro de características).

El resto de ofertas realizadas obtendrán una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta de importe más elevado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * (Of/Oe)$$

Dónde:

Po= Puntuación Obtenida.

Oe = Oferta de mayor importe sobre el que se dará opción de conversión a CDTI (no podrá ser superior al máximo permitido).

Of = Oferta realizada (importe sobre el que se dará opción de conversión a CDTI).

Pm = Puntuación máxima posible.

V.2. EMPATES.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 "SOLUCIÓN TÉCNICA".

Si en este apartado también han obtenido el mismo número de puntos, se considerarán mejor clasificadas aquellas que hayan obtenido una puntuación superior en el criterio 3 de PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DEL PROYECTO".

Si se mantuviera la situación de empate, se resolverá a favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Financiado por
la Unión Europea



V.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de un 20% al importe del precio medio de todas las recibidas. En el caso de que haya un único licitador, se considerará que la oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en más de un 20% al presupuesto base de licitación. Para el cálculo de la baja, se tendrá en cuenta únicamente la valoración de fórmula referida al precio.

Cuando se identifique que una oferta puede considerarse anormal o desproporcionada, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme al artículo 149 de la LCSP.

Recibidas las alegaciones, si se estimara, previo asesoramiento técnico correspondiente, que la oferta no puede ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo al orden en que hayan sido clasificadas.

V.4. APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se calificará el sobre o archivo A, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y se comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que se aprecien concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación, plazo dentro del cual deberá entregarse la nueva documentación. De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas, quedando excluidos de la licitación.

La Mesa hará un pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas y las rechazadas y los motivos del rechazo.

Una vez admitidas las ofertas, la Mesa realizará la apertura del sobre o archivo B que contienen la documentación correspondiente a la "Memoria justificativa DNSH" y a la "Oferta sobre criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas", y hará entrega de la misma al Grupo Técnico de Trabajo constituido en colaboración entre CDTI y la Administración Pública usuaria, que será el encargado de su análisis y valoración y trasladará la memoria justificativa DNSH para su valoración por el departamento correspondiente o experto independiente. A tales efectos, tanto para la evaluación de la Memoria DNSH como para la valoración de la oferta técnica, en ambos casos, se podrá contar con los expertos que estime conveniente, que tendrán acceso a la



Financiado por
la Unión Europea



documentación obrante en el sobre B y a la citada memoria DNSH.

En una primera etapa, se valorará el cumplimiento del principio DNSH, que dará lugar a la emisión de un Informe previo, y que será estudiado por la Mesa en reunión; en caso de que este informe sea negativo (no apto), se considerará que no pasa a la siguiente etapa, no valorándose por tanto ni la oferta técnica ni económica, y proponiéndose al órgano de contratación su exclusión de la licitación.

El informe sobre la oferta técnica que emita el Grupo Técnico de Trabajo será estudiado por la Mesa, así como los informes emitidos, en su caso, por los expertos independientes, y servirá de fundamento a su decisión en cuanto a la puntuación a otorgar en esta primera etapa.

La apertura de la oferta económica, del sobre o archivo C se realizará en acto público en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación. Antes de la apertura, se procederá a la lectura pública de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en la documentación relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego y las clasificará por orden decreciente, solicitando a los primeros clasificados (hasta el número máximo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS) la documentación precisa para verificar que se cumplen los requisitos necesarios para ser propuestos como adjudicatarios (ver apartado [cláusula V.5](#) del pliego).

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación.

No se creará derecho alguno en favor de los licitadores hasta que se les haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo solicitar al licitador o contratista la documentación o informes complementarios que estime conveniente.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida en su caso de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. En el caso de que se produjera este hecho, se podrá adjudicar el contrato al siguiente clasificado.

V.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES PROPUESTOS ADJUDICATARIOS.

La Mesa requerirá a los licitadores seleccionados para que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el licitador es una **persona jurídica española**, mediante Escritura de Constitución, Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y modificación en su caso, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales, inscritos en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Copia del N.I.F. de la entidad y Copia del D.N.I. del firmante.
- Copia de los poderes del firmante (debidamente inscritos en el Registro correspondiente).

En el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**:

- Escritura de constitución de la misma.
- NIF de la UTE constituida.

Para el supuesto de personas jurídicas extranjeras:

- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.
- Si los empresarios no pertenecen a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- b) **Acreditación de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- c) **Garantía definitiva:** aval bancario intervenido notarialmente, que se depositará en el CDTI de conformidad con el modelo del [ANEXO VI. MODELO DE AVAL](#) de este pliego.
- d) **Para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia, pretenda basarse en los medios de otras entidades, compromiso por escrito de ambas entidades relativo a la efectiva disposición de los medios de solvencia,** que se podrá hacer constar en acta notarial de manifestaciones a requerimiento de CDTI.
- e) **Declaración de ausencia de conflicto de intereses.** [MODELO DACI \(Anexo IX\)](#).
- f) **Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo** a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 ([Anexo VIII](#)).
- g) **Otra documentación:** Se deberá aportar la documentación que acredite la solvencia de acuerdo con el apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS y cualquier otro documento que se requiera y cuya necesidad haya sido establecida en el Cuadro de características.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, procediéndose a continuar el procedimiento con los restantes licitadores propuestos como adjudicatarios.

V.6 GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Los licitadores que resulten adjudicatarios del contrato deberán acreditar la constitución de una garantía definitiva total del tres (3%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

El plazo máximo para la constitución de la garantía total será de diez (10) días hábiles, contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento de documentación para ser propuesto como adjudicatario.

Dicha garantía deberá constituirse mediante **aval bancario intervenido ante notario**, de conformidad con el modelo del [ANEXO VI. MODELO DE AVAL](#) de este pliego. Adicionalmente a la remisión de forma electrónica se depositará FÍSICAMENTE -por correo postal o mensajero- en el CDTI:

CDTI E.P.E., a la atención de OCPI referencia: exp. CPP (Compra Publica Precomercial)
Calle Cid, 4, planta 6ª
CP 28001 Madrid, Comunidad de Madrid

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- b) Del resarcimiento de las responsabilidades contempladas de los presentes pliegos.
- c) De los gastos originados al CDTI por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados al CDTI con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- e) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- f) De la falta de formalización del contrato de acuerdo con lo previsto en la [Cláusula V.8.](#)

La garantía definitiva responderá adicionalmente de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía en que corresponda, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

A los adjudicatarios que no superen la fase I (no satisfactoria o satisfactoria y no exitosa), se les devolverá el importe de la garantía definitiva una vez se produzca la extinción del contrato al finalizar la fase I y sin que proceda la ejecución de la Fase II.

A los adjudicatarios que no superen la fase II (no satisfactoria o satisfactoria y no exitosa), se les devolverá el importe de la garantía definitiva una vez se produzca la extinción del contrato al finalizar la fase II y sin que proceda la ejecución de la Fase III.

A los adjudicatarios que ejecuten la fase III de manera satisfactoria, se devolverá el importe de la garantía definitiva a los cinco (5) años de finalización de la Fase III, en cumplimiento de la obligación de mantener el prototipo durante la fase definida en el punto [VI.2.3. FASE III. VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL](#). A los adjudicatarios que no superen la fase III de manera satisfactoria, se les devolverá el importe de la garantía definitiva.



Financiado por
la Unión Europea



Si durante cualquier plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva las penalidades que correspondan.

V.7. ADJUDICACIÓN. DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación del CDTI, mediante resolución motivada, adjudicará la contratación a los licitadores que presenten las ofertas con mayor puntuación obtenida, conforme a la propuesta de la mesa de contratación.

Si ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, se propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el DOUE y en la página web del CDTI. Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluida o candidato descartado interponer recurso de reposición contra la decisión de adjudicación.

Se dispondrá de un mes para presentar recurso de reposición a la adjudicación ante el órgano de contratación. La interposición de recurso de reposición no suspenderá en ningún momento la contratación.

Una vez adjudicado el contrato, y transcurrido el plazo de interposición del recurso, sin que el mismo se haya interpuesto, las entidades participantes dispondrán del plazo de un (1) mes para la retirada de la documentación, transcurrido el cual, el CDTI se reserva el derecho de proceder a su archivo o destrucción, no haciéndose responsable de su custodia ni de posibles pérdidas o deterioro.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento.

En el supuesto de que la Administración pública usuaria no suscriba con CDTI el acuerdo de cesión del prototipo resultante de la licitación conforme a lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes, el órgano de contratación podrá resolver el contrato de forma anticipada, sin perjuicio del derecho de los adjudicatarios del abono del precio que les corresponda por los servicios realizados, previa conformidad de CDTI.



Financiado por
la Unión Europea



En ningún caso, estas circunstancias otorgarán a los licitadores que hayan participado derecho alguno a ser indemnizado.

V.8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El CDTI y las entidades adjudicatarias firmarán en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, un contrato privado, conforme [modelo de contrato que se adjunta como Anexo XII](#), del que formará parte el presente documento, en el que se recogerán los derechos y las obligaciones de ambas partes.

El documento contractual contendrá el contenido determinado en el art. 35 de la LCSP y no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del importe máximo de la oferta por adjudicatario (sin IVA), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el referido contrato se podrá adjudicar al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse de conformidad con lo descrito en el ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN del pliego que describe los requisitos funcionales, calendario de ejecución, condiciones especiales de ejecución y escenario de verificación pre-operacional.

VI.1 EQUIPO RESPONSABLE DEL CONTRATO (ERC).

El equipo responsable del contrato (ERC) será un equipo constituido por un máximo de tres personas (3 por el CDTI ó 2 CDTI y 1 por la Administración Usaria)

Serán designadas por el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán competencia del equipo responsable del contrato, entre otras:



Financiado por
la Unión Europea



- a) **Interpretar** todo lo relativo a las condiciones técnicas de contratación y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) **Exigir** la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) **Supervisar** la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.
- d) **Proponer** las modificaciones técnicas y del calendario de ejecución que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios. **Esta competencia incluye la posibilidad de permitir el desplazamiento flexible (intra-fase e interfase) de actividades definidas en la oferta, atendiendo a la evolución de los indicadores establecidos en la oferta (punto IV.2, SOBRE B). Estas adaptaciones asegurarán que no hay un impacto global sobre conjunto de actividades identificadas como críticas, y que no afecta a la igualdad de trato de todos adjudicatarios.**
- e) **Expedir**, en su caso, las certificaciones parciales como correspondientes a los servicios realizados en un periodo dado, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado durante la ejecución del contrato con todos los adjudicatarios. Inicialmente, y en defecto de acuerdo en contrario, se certificarán los trabajos ejecutados por fase (incluida la intermedia). Las certificaciones tomarán como referencia los indicadores de seguimiento establecidos en la oferta.
Con carácter previo a la emisión de las certificaciones, el Equipo Responsable del Contrato informará al Grupo Técnico de Trabajo del resultado de los informes y reuniones de consenso para su análisis, en los términos establecidos en el convenio.
- f) **Tramitar** cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) **Convocar** cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) **Elevar** al órgano de contratación las propuestas relativas a los aspectos de "finalización satisfactoria" y "finalización con éxito" de las diferentes fases.
- i) **Asesorar** al órgano de contratación en la toma de sus decisiones.

El equipo responsable del contrato está autorizado para:

- (i) **Visitar** las instalaciones del adjudicatario o subcontratistas, previo aviso por su parte, y preguntar a los empleados o subcontratistas sobre el desarrollo del proyecto.
- (ii) **Programar** reuniones con el adjudicatario para discutir el desarrollo del proyecto, ya sea en el lugar donde se está llevando a cabo los proyectos o donde decida el responsable del contrato. Estas reuniones no



Financiado por
la Unión Europea



- modificarán en ningún momento las obligaciones contractuales del adjudicatario.
- (iii) **Llevar** a cabo cualquier acción para controlar el desarrollo general de la contratación y el cumplimiento específico de todos los objetivos en cualquier Fase del procedimiento.
 - (iv) **Solicitar** cualquier documentación acreditativa de los costes en los que incurra el adjudicatario, tanto de personal como directos e indirectos, durante el desarrollo de cualquiera de las fases del contrato, en la que queden debidamente justificados los gastos realizados en el servicio de I+D contratado, así como cualquier otra documentación en la que se puedan acreditar los recursos humanos y técnicos utilizados, que puedan identificar el esfuerzo cualitativo y cuantitativo, requerido para la realización de las tareas.

El Equipo Responsable del Contrato recabará la colaboración de expertos independientes en la materia para verificar la correcta ejecución del mismo, en todas sus fases.

Ni los expertos ni los integrantes del equipo responsable del contrato podrán tener relación alguna o conflicto de intereses con el adjudicatario, debiendo firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

El nombramiento del equipo responsable del contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Las decisiones del equipo responsable del contrato se tomarán por mayoría simple, a la vista de los informes emitidos por los expertos independientes, si bien éstos no serán vinculantes.

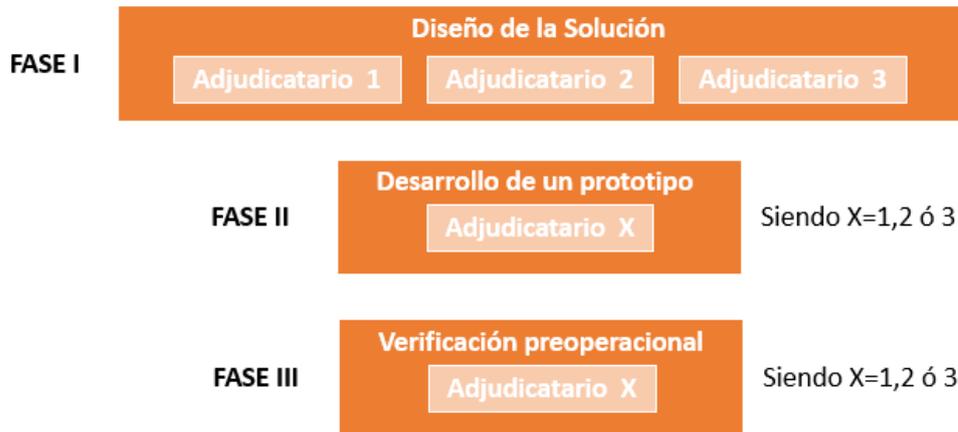
VI.2. FASES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se estructura en fases sucesivas y eliminatorias.

En el siguiente diagrama, se describe el proceso general de ejecución con un número de adjudicatarios **a modo de ejemplo**:



Financiado por
la Unión Europea



Los adjudicatarios deberán alcanzar los objetivos intermedios que se describen en la [cláusula VI.3](#) y en el [ANEXO I](#), fijándose para cada fase el plazo para el desarrollo de los trabajos por los adjudicatarios, los objetivos a alcanzar que permitirán pasar a la siguiente fase, la forma de justificación de los trabajos, los criterios de verificación de ejecución de los resultados obtenidos, el pago por fase y los criterios que determinan el paso a la siguiente fase.

A continuación, se describen las fases de ejecución del contrato:

VI.2.1 FASE I. DISEÑO DE LA SOLUCIÓN.

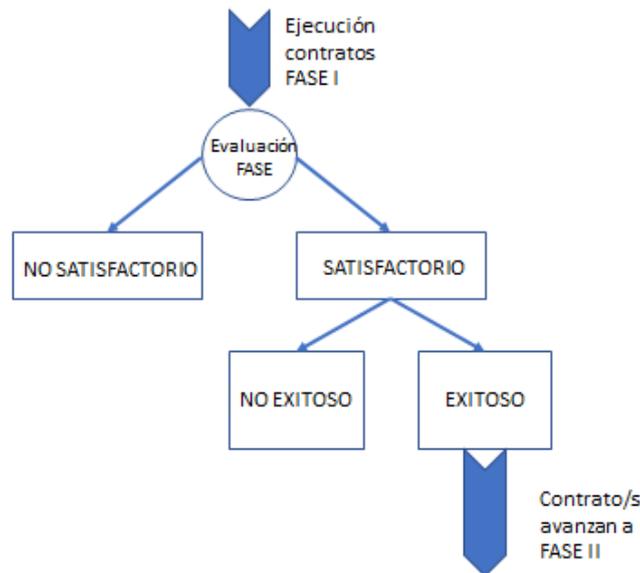
Durante esta fase, encaminada a asegurar el mayor grado de adecuación de las soluciones propuestas científico-tecnológicas y el plan de investigación al problema planteado, se realizará un trabajo de campo en el que se observará el funcionamiento y necesidades de la Administración Pública usuaria destinataria de la solución. Asimismo, se recopilarán todos los datos necesarios a fin de demostrar la viabilidad técnica y económica de la idea y el proyecto propuesto, en relación con el objetivo y la necesidad planteada, de cara al diseño de los prototipos a partir de los requisitos definidos al inicio de esta fase que mejor satisfagan las necesidades.

Al término de esta fase deberá presentarse una versión final, adaptada de la documentación de la solución propuesta, que será sometida a un proceso de evaluación y certificación.

Una vez recibida la documentación y atendiendo a los criterios de verificación de la ejecución por fases, las propuestas se calificarán como **satisfactorias** y **no satisfactorias**. A su vez las satisfactorias podrán ser **exitosas** o **no exitosas**.

Los umbrales y puntuaciones asociadas a cada calificación se describen en el [punto VI.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES](#).

En el siguiente esquema se representa el proceso de la Fase I:



VI.2.2. FASE II. DESARROLLO DE UN PROTOTIPO O PRUEBAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

En esta fase se desarrollará y fabricará el prototipo o serie de pruebas y se harán las correspondientes pruebas piloto que mejor satisfagan los requisitos técnicos definidos en la Fase I.

Esta Fase II consta de un **hito intermedio** y un hito final.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación y certificación.

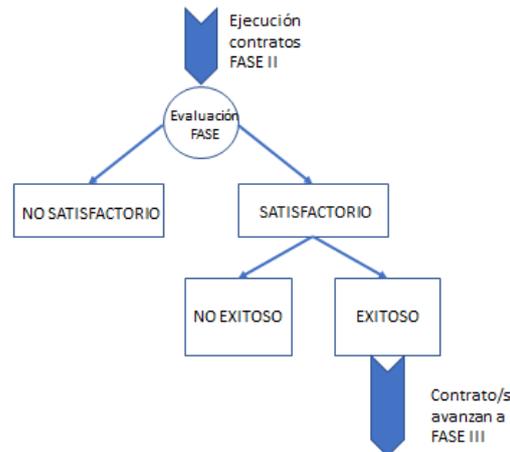
Una vez recibida la documentación y atendiendo a los criterios de verificación de la ejecución por fases, se clasificarán en satisfactorias, que podrán ser a su vez exitosas o no exitosas, y no satisfactorias, al igual que en la Fase I, según lo indicado en la cláusula VI.3 del presente pliego.

En el hito intermedio de la Fase II, se establecerá la conformidad del avance de los trabajos ejecutados por el contratista hasta esa fecha, procediendo al pago, en su caso, según los criterios indicados en el pliego.

En caso de que el resultado final de la Fase II **sea satisfactorio y no exitoso**, en un plazo máximo de 15 días naturales, desde la emisión de la certificación de la fase II el adjudicatario trasladará el prototipo a las instalaciones designadas por la Administración Pública usuaria, quedando el contrato resuelto de forma

anticipada, por la no superación de los requisitos de ejecución establecidos para la admisión a la siguiente fase, tal y como establece la cláusula VI.11 del presente pliego.

En el siguiente esquema se representa el proceso de la Fase II:



VI.2.3. FASE III. VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL.

En caso de que el resultado de la Fase II sea **satisfactorio y exitoso**, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión de la certificación de la fase II el adjudicatario trasladará el prototipo a las instalaciones designadas por la Administración Pública usuaria con objeto de realizar una verificación pre-operacional del prototipo en el entorno real propuesto por la Administración Pública usuaria, en los términos del [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN \(ESCENARIO DE VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL\)](#).

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación y certificación.

Una vez recibida la documentación y atendiendo a los criterios de verificación de la ejecución por fases, las propuestas se clasificarán en satisfactorias y no satisfactorias, según cláusula VI.3, correspondiendo en su caso el pago previsto.

Al finalizar la Fase III, si el resultado de la propuesta ha sido "satisfactorio", la Administración Pública Usuaria dispondrá del prototipo/s con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas, pero no con fines comerciales. El adjudicatario deberá colaborar con la Administración y entregarle cuanta información sea precisa para el uso del prototipo, incluyendo el código fuente y desplegando los planes de la formación, si así lo prevé en [ANEXO I REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN](#), en su caso.

El/Los prototipo/s permanecerá/n como demostrador tecnológico en las instalaciones designadas por la Administración Usaria, permaneciendo en las mismas durante plazo mínimo de 5 años.

En caso de que la propuesta no sea satisfactoria, el adjudicatario deberá trasladar, a su costa, el prototipo fallido a las instalaciones designadas por la Administración Pública Usaria, o bien proceder a la destrucción del mismo siguiendo las indicaciones de dicha Administración.

En el siguiente esquema se representa el proceso de la Fase III:



VI.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN HITO INTERMEDIO DE LA FASE II

VI.3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FASES

En cada fase de ejecución del contrato, cada adjudicatario deberá acreditar la realización de los trabajos previstos mediante la documentación descrita en tareas a realizar y entregables, para justificar los resultados esperados identificados en el [ANEXO I REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN \(REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES\)](#).

Durante las Fases I, II y III, cada adjudicatario acreditará los avances realizados en los TRL aprobados inicialmente y en los indicadores de seguimiento establecidos en la oferta.

Todos los servicios y entregables deben ser ejecutados y entregados en los plazos previstos en el calendario de ejecución del contrato, según el [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN \(CALENDARIO DE EJECUCIÓN\)](#).

En base a la documentación presentada y a las verificaciones realizadas durante la ejecución de cada fase (visitas, inspecciones, pruebas de



Financiado por
la Unión Europea



funcionamiento, etc.), CDTI realizará la evaluación según los criterios de verificación de la ejecución por fases y emitirá la correspondiente certificación, quedando aprobado, en su caso, el correspondiente pago tras la recepción de la factura correspondiente.

Se realizará el sumatorio de la valoración de cada uno de los CRITERIOS DE EJECUCIÓN por fase, que se definen en el [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN](#).

PUNTOS CLAVE (*): Dentro de cada fase, se podrá establecer que determinados criterios y entregables sean de cumplimiento obligatorio. A tal efecto, estos entregables se identificarán con un asterisco (*).

UMBRALES: Se establece un mínimo de 50% del máximo de puntos para clasificar una propuesta como satisfactoria y un umbral mínimo de 55% del máximo de puntos para clasificarla como satisfactoria y exitosa.

EMPATES: En caso de empate primarán aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios y entregables marcados como (*PUNTO CLAVE).

CLASIFICACIÓN:

En los criterios y entregables obligatorios establecidos como PUNTOS CLAVE y marcados como tal (*) en la tabla correspondiente del ANEXO I, una valoración de 0 puntos supondrá la clasificación inmediata como NO SATISFACTORIA.

Si se supera la puntuación mínima de 50% del máximo de puntos, la justificación se considerará satisfactoria.

El responsable del contrato **clasificará** cada una de las justificaciones según tres categorías, en función de la puntuación total obtenida y del número máximo de adjudicatarios por fase:

- **Satisfactoria:** cumple con los requisitos de ejecución establecidos (umbral 50%) y tiene derecho al pago por los trabajos realizados, conforme a la certificación emitida por CDTI (CERTIFICACIÓN POSITIVA).
 - **Exitosa:** pasa a la siguiente fase, al superar el umbral de puntuación previsto (55%).
 - **No exitosa:** No pasa a la siguiente fase, al no superar el umbral de puntuación establecido (55%) o por existir otras propuestas con mejor puntuación y cubrirse con las mismas el número máximo de adjudicatarios de la siguiente fase.



Financiado por
la Unión Europea



- **No satisfactoria:** No cumple con los requisitos de ejecución establecidos ([ver cláusula VI.3](#)) por lo que no procede pago alguno ni supera la fase (CERTIFICACIÓN NEGATIVA).

En las propuestas “no satisfactorias” y “satisfactorias no exitosas” se resolverán los contratos en aplicación de lo dispuesto en la [cláusula VI.11](#) de terminación anticipada del contrato por no superación de fase.

Se seleccionará un número máximo de adjudicatarios por fase y por orden de mejor puntuación hasta el máximo previsto en el punto 6 del cuadro de características.

En el caso de que hubiera un único adjudicatario en una fase y sus resultados finales no estuvieran clasificados dentro de la categoría de satisfactoria y exitosa, no se continuaría con la fase siguiente.

RESULTADO:

CDTI realizará las certificaciones en función del CALENDARIO DE EJECUCIÓN establecido en el [ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.](#)

CDTI emitirá una certificación en cada fase por cada adjudicatario, siempre teniendo en cuenta el máximo número de contratistas permitido por fase en función de su puntuación.

En la certificación se indicará:

- la selección o no selección motivada del adjudicatario para superar la fase.
- la orden de pago o no pago de la fase correspondiente, y la cuantía del mismo en función del grado de ejecución, según los criterios de ejecución.
- el inicio automático de la ejecución de la siguiente fase o la finalización automática del contrato, tras la certificación. Ver [cláusula VI.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.](#)
- en caso de finalización de contrato, la tramitación de la devolución de garantía.

El adjudicatario sólo podrá emitir la factura correspondiente en cada fase, una vez obtenga la certificación correspondiente por parte de CDTI. La factura será detallada por concepto de gasto e importe, e indicando la referencia del contrato.

Con el envío de las facturas por parte de los adjudicatarios, se iniciará la tramitación de pago desde CDTI.



Financiado por
la Unión Europea



VI.3.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN HITO INTERMEDIO DE LA FASE II

En el hito intermedio de la Fase II, se establecerá la conformidad del avance de los trabajos ejecutados por el contratista hasta esa fecha, con opción de pago en su caso.

Cada adjudicatario deberá acreditar la realización de los trabajos y en los plazos previstos, mediante la documentación y calendario descritos en el [ANEXO I REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN](#) (REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES).

CDTI realizará la evaluación en base a los criterios de ejecución determinados en el ANEXO I, y emitirá la correspondiente certificación.

Se realizará el sumatorio de la valoración de cada uno de los CRITERIOS DE EJECUCIÓN.

PUNTOS CLAVE (*): Los criterios y entregables marcados con un asterisco serán de cumplimiento obligatorio.

UMBRALES: Se establece un mínimo de 50% del máximo de puntos para optar al pago del Hito Intermedio de la Fase II.

CLASIFICACIÓN:

En los requisitos obligatorios establecidos como PUNTOS CLAVE (*), una valoración de 0 puntos supondrá el no pago de este Hito Intermedio.

Si se supera el 50% del máximo de puntos de la Fase II, se optará al 50% del pago del precio de adjudicación de la Fase II.

El responsable del contrato **clasificará** las justificaciones del Hito Intermedio de la Fase II como:

- **No Conforme:** no cumple con los requisitos establecidos al no superar el umbral de 50% del máximo de puntos, por lo que no se paga el hito intermedio de la Fase II.
- **Conforme:** sí cumple con los requisitos establecidos al superar el umbral de 50% del máximo de puntos, por lo que se paga el hito intermedio de la Fase II.



RESULTADO:

CDTI realizará las certificaciones en función del CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

CDTI emitirá una certificación del hito intermedio de la Fase II por cada adjudicatario.

En el **certificado** se indicará:

- La clasificación motivada del adjudicatario.
- la ordenación de pago o no pago, y la cuantía del mismo, según los criterios de ejecución.

El adjudicatario sólo podrá emitir la factura correspondiente, una vez obtenga la certificación correspondiente por parte de CDTI. La factura será detallada por concepto de gasto e importe, e indicando la referencia del contrato.

Con el envío de las facturas por parte de los adjudicatarios, se iniciará la tramitación de pago desde CDTI.

VI.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CDTI, la totalidad de las tareas que constituyen su objeto.

El CDTI determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el CDTI podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

El CDTI realizará recepciones parciales y finales de los servicios contratados, tras la pertinente comprobación del grado de ejecución del servicio.

El Responsable del Contrato podrá acordar, si así se estipula en el punto 12 del cuadro de características **pagos a cuenta**, en las condiciones allí estipuladas, especialmente la constitución de una garantía en la forma que se determine. Dichos pagos a cuenta no tendrán autonomía ni sustantividad propia respecto del contrato principal, estando sujetos los abonos resultantes de las mismas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la certificación final y en su caso la liquidación del contrato.



Financiado por
la Unión Europea



El CDTI emitirá un certificado de conformidad que será la base de la facturación y pago.

FACTURAS.

Una vez finalizados los servicios contratados por fase, según el calendario de ejecución, y tras la emisión de la certificación de conformidad por parte del CDTI, los adjudicatarios procederán a la emisión de las facturas.

Con carácter previo, presentarán a CDTI los certificados de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social y Hacienda.

Las facturas se remitirán en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) <https://face.gob.es/es>, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción del certificado de conformidad que el CDTI emita.

Las facturas de los servicios realizados incluirán referencia al contrato, concepto de gasto **(con desglose del % de gastos correspondientes a servicios de I+D, que deberán ser en todo caso superiores al 50% del total facturado en todas las fases).**

Las empresas adjudicatarias realizarán igualmente un envío telemático de las facturas en formato PDF con firma digital y certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago, al buzón fraproveedores@cdti.es.

En ningún caso, se abonarán cantidades superiores a las ofertadas por el adjudicatario ni a las establecidas en el contrato.

PAGOS.

El pago se realizará siempre por el trabajo efectivamente ejecutado en cada fase, incluido el hito intermedio de la fase II, por las empresas adjudicatarias. Para ello, deberán presentar a CDTI los diseños, estudios, ensayos y demás requisitos técnicos establecidos en la fase correspondiente.

CDTI tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente factura siempre que exista previa conformidad de CDTI, según lo previsto en este apartado VI.4.

VI.5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. El adjudicatario deberá designar un responsable, director técnico del proyecto, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



Financiado por
la Unión Europea



- Actuar como interlocutor del adjudicatario con CDTI, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato y supervisar el correcto desempeño.
- Informar a CDTI acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Informar a CDTI de los resultados de sus servicios de I+D que resulten adecuados para la explotación, sean patentables o no, en el plazo de un (1) mes desde su obtención.

2. Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- Realizar las tareas objeto del contrato con un equipo de trabajadores adecuado para el rendimiento óptimo y la calidad del servicio. El CDTI será en todo caso ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus empleados,
- Realizar la selección y, en su caso, sustitución motivada del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- Procurar que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Instruir al personal a su cargo sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información de la que pudiera tener conocimiento accidentalmente y que afecte a documentos del CDTI. Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo.
- La obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario no podrá



Financiado por
la Unión Europea



repercutir contra el CDTI ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento.

En caso de enfermedad, accidente, vacaciones o suspensión temporal del contrato del personal asignado a la ejecución del servicio contratado, el adjudicatario sustituirá las ausencias de dicho personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

- Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3. El adjudicatario dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la ejecución del contrato.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato.
- El plazo de garantía, para cada uno de los plazos parciales de ejecución de cada fase.

4. El adjudicatario acepta todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto del mismo, a las que el CDTI será en todo caso ajeno.

5. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a cualesquiera terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

6. El contratista se asegurará de adoptar todas las medidas necesarias para evitar conflictos de interés y asegurar una ejecución imparcial y objetiva en la que no medie ningún compromiso de naturaleza económica, política, etc.

7. En cuanto a la emisión de Informes, los adjudicatarios remitirán a CDTI los informes de avance de los trabajos, así como los informes de conclusiones a final de cada fase incluido el hito intermedio de la fase II, según el calendario de



Financiado por
la Unión Europea



ejecución establecido. CDTI emitirá una certificación contra la que las empresas adjudicatarias podrán proceder a la facturación de las actividades realizadas.

8. El adjudicatario estará obligado a permitir visitas de control durante el desarrollo del contrato.

9. Obligaciones relativas a la Fase II. El adjudicatario que finalice la Fase II de manera satisfactoria y no exitosa, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión de la certificación de la Fase II, trasladará el prototipo a las instalaciones designadas por la Administración Pública usuaria, asumiendo los costes asociados a este traslado.

10. Obligaciones relativas a la verificación pre-operacional (Fase III).

10.1. El adjudicatario que pase a la Fase III trasladará el prototipo al lugar designado y realizará las actividades descritas a continuación, asumiendo todos los costes asociados:

- Transporte al lugar designado, así como verificación de suministro e instalación
- Formación del personal, así como entrega del know-how y otros resultados del proyecto
- Plan de Pruebas
- Cumplimiento de legislación aplicable (seguridad, PRL, medioambiente, ...)
- Seguros en las actividades indicadas (responsabilidad civil, ...)

10.2. Una vez terminada la Fase III con éxito, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Transporte al lugar designado, así como verificación de suministro e instalación.
- El adjudicatario deberá entregar toda la documentación de uso y mantenimiento a la Administración Pública usuaria (en soporte electrónico y en castellano) y deberá colaborar con dicha Administración en todo lo requerido para la validación del prototipo.
- El adjudicatario garantizará la no discontinuidad en servicio postventa y en los repuestos de los sistemas durante al menos 5 años desde la entrega del material.

10.3. En el caso de que el adjudicatario finalizará de manera no satisfactoria la Fase III, el adjudicatario será el responsable de retirar el prototipo a las instalaciones indicadas por la Administración Pública usuaria dentro de la región de validación (reubicación). El adjudicatario asumirá la desinstalación y transporte a la otra ubicación (reubicación) y sus costes asociados.



Financiado por
la Unión Europea



11. El adjudicatario queda obligado a adscribir a la ejecución del contrato, durante toda la vigencia de éste, los medios personales y materiales propuestos en su oferta, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser aprobada previa y expresamente por CDTI.

VI.6. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume la total responsabilidad frente al CDTI de la ejecución del contrato con arreglo estricto a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas, en su oferta y en el propio contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que sean aplicables.

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos, así como de la organización necesaria para garantizar la ejecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización. El adjudicatario procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios y prestaciones que realice en ejecución del contrato el equipo asignado para su ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CDTI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados al CDTI o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del adjudicatario o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los documentos que tienen naturaleza contractual.

VI.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar en las condiciones que se establezcan en el apartado 13 del cuadro de características, si así se determina, sin perjuicio de que sí resultarán aplicables las causas de modificación del artículo 205 LCSP, de conformidad con los términos y condiciones previstos en dicho artículo.

En el caso de modificaciones no previstas en la licitación, prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, solo podrán efectuarse dichas modificaciones, de común acuerdo entre las partes, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.



Financiado por
la Unión Europea



VI.8. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contrato se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios con sujeción a las cláusulas de este pliego. El contrato no será susceptible de cesión, dada la naturaleza de la presente contratación.

Se permite la subcontratación, previa autorización del órgano de contratación, de partes del proyecto a terceros que cuenten con mayor dominio en la materia específica, como pudieran ser centros públicos de I+D, universidades u otras empresas, en particular PYMES innovadoras.

No se podrán subcontratar las tareas de dirección y gestión del proyecto al considerarse tareas críticas del contrato, debiendo ser ejecutadas directamente por el propio adjudicatario.

En todo caso se debe indicar en el contrato que el adjudicatario tiene el propósito de subcontratar a terceros, identificando a los subcontratistas y justificando la aptitud de los mismos para ejecutar los trabajos por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.

En caso de que proceda la subcontratación, los licitadores deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se deberá indicar claramente un esquema de responsabilidades y las tareas a subcontratar.

Si se produjera alguna variación al respecto durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá comunicarlo anticipadamente y por escrito al órgano de contratación.

Si se trata de subcontrataciones que no se hubieran reflejado en la oferta inicial, o hay un cambio de subcontratista deberá aportarse una declaración del subcontratista afirmando que está informado y manifiesta su consentimiento con las disposiciones y requisitos que rigen la contratación, específicamente las relacionadas con los derechos de propiedad intelectual e industrial, que cumple los requisitos de solvencia para la provisión de los servicios subcontratados y que pone sus recursos a disposición del licitador durante toda la duración de su contrato.

No se admitirá la sustitución de subcontratistas que afecten a las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación.

Aun cuando se produzca una subcontratación de acuerdo con la presente cláusula, la empresa adjudicataria seguirá siendo responsable ante el órgano de contratación de la ejecución y cumplimiento de todas sus obligaciones,



Financiado por
la Unión Europea



establecidas en el presente pliego, siendo responsable asimismo de los daños causados por cualquier negligencia imputable a su subcontratista.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

De igual modo, y en la medida que el contrato resultante de la presente licitación queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por el CDTI en el que se integra el órgano contratante. En aplicación del mismo, las entidades subcontratistas deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACII).

Los subcontratistas, deberán facilitar en tiempo y forma la información y documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

El CDTI podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al CDTI, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Equipo Responsable del Contrato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

VI.9. PENALIDADES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos fijados para la realización de los trabajos objeto del contrato. La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte del CDTI.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego o el cumplimiento defectuoso de los servicios dará lugar a la imposición al adjudicatario de las siguientes penalidades:



Financiado por
la Unión Europea



Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario, o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la prestación del servicio.

Se consideran:

a) Incumplimientos Leves:

Todas aquellas infracciones del pliego no tipificadas como graves o muy graves y siempre que no se aprecie la circunstancia de reiteración.

b) Incumplimientos Graves:

- El incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
- La incorrecta ejecución de las tareas descritas en el presente pliego y anexos cuando sea manifiesta y así se haya reflejado en las reuniones de seguimiento.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales y materiales, en caso de que se hayan requerido.
- La reiteración o reincidencia de 2 faltas leves consecutivas en un tiempo equivalente a la mitad de la duración del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución referida a los compromisos de implantar las mejores prácticas medioambientales (DNSH)

c) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento, reiterado en más de 2 ocasiones, de los servicios objeto del presente contrato.
- La reiteración o reincidencia de 2 faltas graves consecutivas en un tiempo equivalente en la mitad de la duración del contrato.
- Incumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- La no presentación dentro del plazo de la documentación exigida en los Pliegos o por requerimiento de CDTI en el ejercicio de sus prerrogativas de control, incluyendo la documentación relativa a los pagos a subcontratistas establecida en el apartado VI.8



Financiado por
la Unión Europea



- La no comunicación anticipada de cualquier cambio de estatus societario, reglamentario o legal que dificulte, impida o modifique la ejecución en los términos previstos en los pliegos y del abono de sus contraprestaciones.
- La pérdida de la habilitación profesional y/o de seguridad (cuando sea exigible en los términos del adjudicatario o del personal del mismo cargo de la ejecución del contrato.
- La transferencia y publicación no autorizadas de datos obtenidos o los productos generados durante la vigencia del contrato. Los datos aportados (los datos personales o información confidencial) por la Administración usuaria a lo largo de la licitación no pueden ser objeto apropiación por el contratista

La imposición de penalidades por infracciones o incumplimientos de obligaciones contractuales consideradas graves y muy graves exigirá expediente contradictorio, previa audiencia del contratista. En estos casos, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo.

VI.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

La resolución podrá acordarse por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, cuando concurra alguno o varios de los siguientes supuestos:

1. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.
2. El cese o suspensión por parte de la empresa adjudicataria de sus actividades empresariales.
3. Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales, fiscales y/o con la Seguridad Social.
4. El mutuo acuerdo entre el CDTI y la empresa adjudicataria.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego y en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a 15 días naturales, incluidas las posibles prórrogas.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato o el cumplimiento deficiente del resto de las obligaciones que se establecen en el pliego y que las partes asuman en virtud del contrato a suscribir.



Financiado por
la Unión Europea



7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.
8. La cesión del contrato o la subcontratación sin cumplir los requisitos previstos en el presente pliego.
9. La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
10. La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
11. La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
12. La ejecución gravemente deficiente de los trabajos. Si un porcentaje superior al 50% de las actividades ejecutadas no tiene por objeto la prestación de servicios de I+D, se entenderá que se ha producido una ejecución gravemente deficiente a los efectos de esta cláusula.
13. La desobediencia a las órdenes dadas por el responsable del contrato.
14. Incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
15. La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
16. Entrega fuera de plazo o no presentación por parte del adjudicatario de la documentación acreditativa de la ejecución del servicio I+D en cada fase por causa imputable al adjudicatario.
17. El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del adjudicatario, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.
18. El incumplimiento de los importes acumulados de los trabajos ejecutados previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato.
19. Los incumplimientos de las obligaciones indicadas como obligación contractual esencial en las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario, en cualquiera de los supuestos de resolución previstos, el CDTI no abonará ninguna de las cantidades pendientes de pago, ejecutando a su sola discreción la garantía constituida, haciendo suyo su importe.



Financiado por
la Unión Europea



Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse, cuando el contrato se resuelva por falsedad de las declaraciones a las que se hace referencia en este Pliego, se incautara al adjudicatario, en todo caso, la garantía definitiva que hubiera llegado a prestar.

VI.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En virtud de las características específicas de la contratación precomercial de los servicios de I+D, el contrato podrá ser resuelto de forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por la no superación de los requisitos establecidos a la finalización de cada fase de ejecución del contrato para la admisión a la siguiente fase. En particular, en los casos de ejecución no satisfactoria o satisfactoria y no exitosa, conforme a lo previsto en el apartado clasificación de cláusula VI.3.
2. Si durante la ejecución del contrato, resulta evidente que el mercado ha desarrollado soluciones que superan funcionalmente a las que se preveían desarrollar en las Fases II y III y, en consecuencia, decae el objeto del contrato.
3. Por la evolución constatada de la técnica que elimine la necesidad inicialmente detectada por la Administración Pública usuaria.
4. En caso de que la Administración Pública usuaria no suscriba con CDTI el acuerdo de cesión del prototipo / las correspondientes actas de mutación demanial del prototipo, de conformidad con lo estipulado en el convenio entre ambas partes.

Si se dan las citadas causas los contratos serán resueltos sin derecho a indemnización, sin perjuicio del derecho de los adjudicatarios del abono del precio que les corresponda por los servicios realizados, previa conformidad de CDTI.

VI.12 CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DEL PLIEGOS.

Para aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquiera de las cláusulas del pliego, los licitadores interesados pueden remitir cuestiones preferentemente a través de la pestaña "solicitar información" ubicada en la parte superior del anuncio de licitación.

Asimismo, se pone a disposición de todos los interesados en tomar parte en la licitación la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.cpi@cdti.es
Las consultas deberán indicar en el "asunto" la referencia al número de expediente del contrato.



Financiado por
la Unión Europea



VII. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

VII.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL (DPIS).

Los derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI) a los que hace referencia este apartado incluyen: (i) patentes, , inventos, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas, nombres comerciales y el derecho de registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) conocimientos técnicos; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores cuando sean posibles; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores; (vii) programas de ordenador; (viii) know-how; (ix) secreto industrial.

Se considera **resultados** todo producto tangible o intangible que haya sido identificado como tal, incluyendo datos, conocimientos e informaciones obtenidos durante la vigencia del contrato, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si pueden o no ser protegidos, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual. Se excluyen los resultados y derechos que, formando parte de los resultados obtenidos, hayan sido declarados con anterioridad por la empresa.

El contrato comportará, en relación a los servicios de investigación y desarrollo en él incluidos, la obligación de compartir con la/s entidad/es adjudicataria/s (de forma genérica, el adjudicatario) los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.

Por tanto, **CDTI no asumirá para sí todos los resultados y beneficios derivados de los servicios prestados de acuerdo con el contrato para su utilización exclusiva, sino que los compartirá con el adjudicatario.**

Todos los **DPI preexistentes** que se utilicen o suministren para los propósitos del contrato serán propiedad de su titular (o, en su caso, del tercero del que se haya derivado el derecho de su uso).

En su oferta, el adjudicatario deberá notificar por escrito, con información completa y exhaustiva, la existencia de cualquier DPI previo que sea de titularidad propia o de terceros y que, de cualquier manera, pueda afectar a los derechos correspondientes a CDTI o a la Administración Usaria. La titularidad de los DPIs preexistentes, o la autorización o licencia concedida por un tercero, deberá acreditarse debidamente antes de la formalización del contrato con CDTI.



Financiado por
la Unión Europea



Serán de titularidad del adjudicatario los DPI sobre los nuevos resultados que desarrolle en el ámbito del presente contrato.

Los diversos adjudicatarios están obligados a conceder una licencia no exclusiva, gratuita y que abarque toda la vigencia de los mismos a CDTI y a la Administración usuaria, sobre los resultados que se obtengan durante las diferentes fases del proceso de licitación, aunque no lleguen a la fase final.

Por analogía con lo que indica el Reglamento (UE) 2021/695 de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013, en su artículo 26 relativo a la contratación precomercial y contratación pública de soluciones innovadoras, los contratistas participantes estarán obligados a conceder licencias no exclusivas a terceros con el fin de explotar los resultados para el poder adjudicador en condiciones justas y razonables, sin derecho alguno a conceder sublicencias.

No obstante, CDTI (y/o cualquiera de sus filiales) se reserva una licencia de uso no exclusiva, irrevocable, gratuita y perpetua (o, en su caso hasta la expiración de los correspondientes derechos) sobre los resultados/ solución y todos los DPI derivados de la misma en el ámbito territorial universal Para las finalidades de uso interno relacionadas con posibles nuevas pruebas de concepto, con ulteriores desarrollos de los resultados del presente contrato, así como con finalidades de explotación de los resultados del presente contrato por sí o mediante un tercero para la satisfacción de las necesidades de CDTI o de administración o entidad pública usuaria, que designe el CDTI. A efectos aclaratorios, ni CDTI ni la entidad pública usuaria designada por CDTI ni sus proveedores estarán obligados a pagar precio alguno por dicha licencia.

Asimismo, el adjudicatario concederá a la Administración Pública usuaria una licencia en los mismos términos que los previstos en el párrafo anterior, sin que en ningún caso pueda destinarse a su explotación comercial.

La licencia referida anteriormente en favor de CDTI y la administración o entidad pública usuaria se entenderá otorgada en favor de dichas entidades o bien de cualquier otra entidad que en un futuro deba realizar los objetivos y funciones que tengan asignadas éstas. Si alguna de ellas fuera objeto de una fusión, escisión o cualquier otra medida de reestructuración, la licencia será transferida automáticamente –sin que se requiera consentimiento de los licitadores– a la nueva (cuando proceda) entidad legal.

En el caso de que la solución/resultados incluya derechos de PI o de otra naturaleza preexistentes titularidad del adjudicatario, CDTI y la Administración Pública usuaria dispondrán de una licencia en las mismas condiciones que las expuestas anteriormente. El adjudicatario deberá garantizar que los proveedores que trabajan para el CDTI y para la Administración usuaria que



Financiado por
la Unión Europea



necesiten acceso a los DPI para trabajar para estas entidades puedan hacerlo en las mismas condiciones que las enunciadas en los párrafos anteriores.

En caso de que la solución/resultados no genere DPIs, la titularidad de dichos resultados será de CDTI y la Administración Pública Usaria.

En caso de que la solución incluya programas de ordenador o software, el adjudicatario estará obligado a compartir el código fuente de las soluciones objeto del contrato, así como su documentación, con CDTI y la Administración Pública usuaria, exclusivamente para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución del desarrollo tecnológico realizado bajo este contrato. En todo caso, en la cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Tanto el adjudicatario como CDTI se abstendrán de realizar cualquier publicación que pudiese interferir con la protección de potenciales derechos de IP. Así mismo, el adjudicatario garantizará que los resultados originados en el presente contrato son originales y responderá de todas las reclamaciones que puedan ser formuladas por terceros en relación a su titularidad, así como de los daños y perjuicios que puedan causar al CDTI o a sus licenciarios por tales motivos.

Para garantizar la efectiva y debida protección de los resultados generados en el desarrollo de la solución, los adjudicatarios:

- Deberán informar de cualquier nuevo resultado que genere o pueda generar un nuevo DPI.
- Antes de publicar resultados o información sobre el proyecto, deberán comprobar si el mismo contiene alguna invención patentable o diseño y proceder a su registro informando previamente a CDTI de los países en los que se pretende realizar la protección.
- Serán responsables del registro, mantenimiento y protección de los DPI, corriendo con los costes que de ello se deriven.
- Deberán velar por que los resultados del proyecto a que se refiere el presente Pliego se distingan claramente de los resultados de otras actividades de investigación y desarrollo no cubiertas por el proyecto.
- Durante la ejecución del contrato y los 10 años posteriores, el adjudicatario deberá comunicar a CDTI cualquier solicitud de protección de DPI relativa a las tecnologías relacionadas con esta licitación. CDTI retiene, durante dicho plazo, el derecho a solicitar la transferencia a su favor de los resultados que



Financiado por
la Unión Europea



debieran ser protegidos si el adjudicatario, previa intimación al efecto, no realizara dicha inscripción.

- Cuando tengan conocimiento de cualquier producto o actividad de un tercero que implique o pueda implicar una infracción o una violación de los DPI, deberá notificárselo sin demora a CDTI y adoptar todas las medidas apropiadas para proteger o defender los DPI en cuestión.
- El adjudicatario debe asegurarse de obtener todos las autorizaciones necesarias (transferencia, licencias u otros) de los subcontratistas, como si fueran generados por ellos mismos; y debe abstenerse de utilizar subcontratistas si obtener tales autorizaciones es imposible.
- Permitirán a CDTI la supervisión del funcionamiento y eficacia de los procedimientos establecidos para la gestión de los DPI.
- El adjudicatario debe notificar a CDTI con al menos 45 días de antelación su intención de transferir la titularidad de los resultados y que esta notificación debe incluir información suficiente sobre el nuevo titular para que el comprador público pueda evaluar los efectos en sus derechos de acceso. CDTI puede oponerse, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación, si puede demostrar que la transferencia afectaría negativamente a sus derechos de acceso. En caso de que se formule una objeción, la transferencia no podrá tener lugar.
- El adjudicatario debe informar a CDTI de los resultados que pueden ser explotados, independientemente de si pueden ser protegidos o no, dentro de los 30 días a partir de su generación. La información presentada a CDTI debe incluir información sobre el contenido de los resultados, la confirmación por parte del contratista para protegerlos y el calendario previsto para la protección.

CONTRATO : Cuando finalice la Fase III de verificación pre-operacional, el adjudicatario, por una parte y CDTI y la Administración usuaria, por otra, suscribirán un contrato que, con el fin de dar cumplimiento al contenido de esta cláusula, identificará los resultados obtenidos y los derechos de propiedad intelectual objeto de licencia. Modelo [Anexo XIII](#)

También regulará el seguimiento de las obligaciones en materia de DPI y la explotación y comercialización de los resultados que, en todo caso deberá respetar lo previsto en estos Pliegos.

VII.2. EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

Corresponderá al adjudicatario la comercialización y explotación de los nuevos productos y servicios resultantes de la investigación y desarrollo objeto de este contrato. En ningún caso el contrato implicará el otorgamiento al adjudicatario



Financiado por
la Unión Europea



de un trato preferente en el suministro de volúmenes comerciales de los productos o servicios finales.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de la tecnología o solución desarrollada durante el presente contrato, manteniendo indemne a CDTI y a la Administración usuaria frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

En el presente contrato, tanto el adjudicatario como CDTI y la Administración usuaria comparten interés en la comercialización e implementación estable de las soluciones demandadas.

Por ello, en su proceso de promoción y venta, el adjudicatario deberá hacer referencia a la presente licitación, así como a la Administración Pública usuaria participante en la misma, previa autorización de CDTI y la Administración usuaria.

Asimismo, CDTI realizará sus mejores esfuerzos para promover el interés por los resultados del proyecto entre otras autoridades para su posible comercialización.

Asimismo, si a los tres (3) años de su protección en el caso de los derechos de PI o a los 3 años de la terminación de la Fase III el adjudicatario no ha explotado ni realizado esfuerzos en explotar comercialmente la propiedad industrial e intelectual generada dentro del proyecto, o lo está haciendo en detrimento del interés público, CDTI se reserva el derecho de recuperar los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada (devolución de los DPI o call-back provision) y el adjudicatario estará obligado a transferir gratuitamente en favor de CDTI todos los DPI que tenga registrados a su favor.

En concreto, aunque no exclusivamente, se considerará que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que el adjudicatario disponga tras la ejecución de este contrato de un producto comercializado y no participe en posteriores licitaciones que la Administración Pública usuaria u otras administraciones públicas convoquen a los efectos de contratar el desarrollo comercial de los productos, tecnología o solución resultantes de la presente contratación o incluso se presente una oferta que varíe sustancialmente la viabilidad técnica y económica de la solución desarrollada en esta fase precomercial.

Así mismo, con el fin de garantizar el acceso a una cadena de suministro suficientemente amplia y competitiva, los terceros proveedores de obras, servicios o suministros a favor de CDTI o de la Administración o entidad pública usuaria, ostentarán derecho de acceso y uso de las licencias sobre los resultados y DPIs en las mismas condiciones y con idéntico alcance que tales entidades, con causa en la prestación de servicios a las mismas.



Financiado por
la Unión Europea



CDTI recibirá los siguientes **retornos económicos** derivados de la explotación de la solución desarrollada durante el presente contrato:

- **Retornos económicos sobre ventas netas anuales:**

CDTI tendrá derecho a percibir retornos económicos, que serán calculados como el porcentaje indicado en la oferta económica de las ventas anuales netas derivadas de la futura explotación del resultado comercial del servicio objeto del siguiente contrato por parte del adjudicatario o de cualquier entidad a la que ceda los mismos. El importe máximo de los mismos corresponderá al importe efectivamente abonado por CDTI a cada adjudicatario por los servicios realizados en el marco del presente contrato. Esta obligación se entenderá cumplida una vez se abone dicho importe máximo o subsidiariamente hayan transcurrido diez (10) años desde la certificación final por parte de CDTI.

El término "ventas netas" significará la cantidad efectivamente facturada y recibida por el adjudicatario por las ventas del producto o servicio, después de deducir, siempre que estén incluidas en la factura de venta de dicho Producto:

a. Descuentos comerciales y por volumen de ventas habituales, realizados efectivamente, que en su conjunto nunca podrán exceder el 20% del precio de venta, y

b. Impuestos sobre ventas e impuestos especiales, aranceles, y otros impuestos directamente relacionados con la venta y que estén soportados por el adjudicatario, sus Filiales o Sublicenciarios, siempre y cuando no sean recuperables y se justifiquen adecuadamente.

No se considerará venta al uso de los resultados/solución en ensayos, programas de marketing u otros programas o ensayos equivalentes, en los cuales sea suministrado sin ninguna contraprestación. Sin embargo, si la empresa, sus Filiales o Sublicenciarios reciben contraprestaciones por este uso, la cantidad recibida se incluirá en el cálculo de Ventas Netas.

El adjudicatario deberá informar a CDTI anualmente de las ventas netas efectuadas, debiendo abonar los retornos económicos correspondientes, en su caso, contra la emisión de la factura por CDTI.

El adjudicatario dispondrá de la contabilidad y documentación de apoyo necesaria para acreditar el cálculo de las ventas netas derivadas del presente contrato. Esta documentación será facilitada a CDTI en caso de que éste, o un auditor designado por CDTI, lo requiriesen. Estos archivos y la documentación de apoyo quedarán sujetos a inspección por un auditor independiente elegido por el CDTI.



Financiado por
la Unión Europea



En el supuesto de que el adjudicatario no explote los resultados del contrato directamente sino a través de un tercero u otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial, el cesionario se subroga en esta obligación de mantener al CDTI sus derechos de forma que le corresponderá automáticamente el mismo porcentaje de los retornos económicos indicados en la oferta económica.

Para hacer efectivas estas obligaciones, se suscribirá con los adjudicatarios, cuando así sea requerido por el CDTI, el contrato de retornos económicos cuyo modelo se adjunta como ANEXO nº XIII.

- **Participación de CDTI en capital social (en caso de ofertar importe en la oferta económica):**

Primero. El adjudicatario concederá a CDTI la **opción de convertir** el importe ofertado en acciones/participaciones sociales de:

- Una sociedad que se constituirá con objeto de explotar la tecnología generada en este contrato, o
- La propia empresa adjudicataria.

Segundo. CDTI ejercerá esa opción de conversión en el capital social **a través de su sociedad participada INNVIERTE Economía Sostenible SICC S.M.E., S.A.** (en adelante, INNVIERTE) o de cualquier otra sociedad, constituida o por constituir, que, siendo íntegramente participada por la AGE (Administración General del Estado), sea designada a tal efecto.

Tercero. CDTI podrá ejercitar esta opción de conversión en los **6 meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.** El ejercicio del derecho de opción de conversión por el CDTI deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria, de forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo estipulado, y ésta habrá de adoptar los acuerdos precisos de forma que, a más tardar, en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la comunicación, habrán de haberse firmado los instrumentos jurídicos, públicos o privados, precisos para la ejecución de tal derecho.

Transcurrido el plazo para el ejercicio del derecho de opción de conversión indicado (6 meses), sin que el CDTI lo haya ejercitado, la opción de conversión quedará sin efecto, salvo prórroga expresa acordada por las partes.

Cuarto. Las **condiciones de entrada del CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada** en el capital de la compañía que deberán ser llevadas a cabo por el adjudicatario serán las siguientes:



Financiado por
la Unión Europea



- Los socios se comprometen a llevar a cabo las actuaciones sociales y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para que, en caso de ejercicio de la opción, el CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada sea socio de la compañía.
- Para llevar a cabo la conversión del importe ofrecido en acciones/participaciones sociales, en el momento que se vaya a proceder se realizará primero una valoración de la empresa adjudicataria o la nueva empresa creada al efecto por parte de un experto independiente, que correrá por cuenta del adjudicatario y será seleccionado de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el CDTI. Posteriormente se procederá al canje del importe comprometido en acciones/participaciones de la empresa adjudicataria o la mencionada nueva empresa, según corresponda con la mencionada valoración.
- En todo caso, la participación que se convierta no será superior al 25 % del capital de la sociedad, ni implicará una participación pública en el capital de la sociedad superior al 30% de manera agregada de todas las entidades públicas (organismos públicos, sociedades mercantiles públicas, etc.) socias de la compañía, ni implicará una participación de control ni participación en el órgano de administración de la compañía, pudiendo designar un observador en éste.

Quinto. En el marco de la operación de conversión se suscribirá un **pacto de socios** que deberán incluir las siguientes cláusulas:

- Se requerirá el voto favorable de CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada en Junta General de Socios para: (i) el traslado del domicilio social fuera de España en caso de que la compañía sea española y (ii) la ejecución de cualquier aumento de capital que suponga que el porcentaje de participación en la compañía asumido por entidades de carácter público se sitúe por encima del umbral del 30%.
- La compañía remitirá a CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada las cuentas anuales formuladas antes del veintiocho (28) de febrero del año siguiente al que estén referidas, los estados financieros auditados de cada ejercicio dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, así como un informe trimestral de seguimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al fin del trimestre, cuyo formato será especificado posteriormente.
- Reclamaciones y litigios: la Compañía se obliga a informar a CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada con carácter urgente y tan pronto tenga conocimiento, sobre cualquier acción, reclamación, procedimiento, investigación, apertura de expediente o acto, de naturaleza judicial o extrajudicial que pudiera afectar



Financiado por
la Unión Europea



negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo.

- Se requerirá el consentimiento expreso de CDTI INNVIERTE/Sociedad designada para (i) transmitir, enajenar o gravar el know-how de la Compañía y sus derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el marco de desarrollo del proyecto; (ii) celebrar contratos fuera del curso ordinario de los negocios o en condiciones inusuales de mercado o entre la Compañía y sus socios, administradores o personas o entidades vinculadas con cualquiera de ellos.
- Opción de venta a la compañía y/o sus socios de todas las acciones/participaciones sociales que han sido objeto de la conversión a favor de CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada por un euro.
- La compañía deberá informar en el pie de su página web y de manera visible, que CDTI es socio de la compañía a través de la iniciativa INNVIERTE, con las siguientes frases en español e inglés: "Esta empresa está capitalizada por INNVIERTE, iniciativa de inversión de CDTI, E.P.E.", "This company is capitalized by Innvierte, an investment program of CDTI, E.P.E.", incluyendo asimismo el logotipo de INNVIERTE y del CDTI.
- CDTI/INNVIERTE/Sociedad designada podrá notificar o publicar sin necesidad de consentimientos adicionales, aquellos datos relativos a la identidad de la sociedad y el importe de la conversión.
- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa de prevención de blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo, en relación a todas las operaciones que realice la compañía, ésta se compromete a:
 - Poner a disposición de los socios, a requerimiento de los mismos, los documentos acreditativos de la identidad de los administradores.
 - Poner a disposición de los socios, a requerimiento de los mismos, toda la documentación que estos puedan requerir en el ejercicio de su actividad para dar cumplimiento a las obligaciones normativas en materia de prevención de blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo.
 - No realizar ninguna operación que pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales, y en su caso, permita a los socios analizar cualquier operación que



Financiado por
la Unión Europea



consideren anómala de cara a la prevención de blanqueo de capitales.

- Conservar los documentos que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones durante diez (10) años contados a partir de la ejecución de cada operación.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pueda causar a los socios por el incumplimiento de las obligaciones que se acuerdan en la presente cláusula.

Las restantes condiciones de participación se negociarán entre las partes y se reflejarán en el pacto de socios.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

VIII.1. PROTECCIÓN DE DATOS

Los servicios objeto del presente pliego se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo estipulado en este pliego y en el contrato.

En el contrato se deberán contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD (Reglamento General de Protección de Datos) – Reglamento general de protección de datos).

La Administración pública usuaria podrá acceder a los datos personales que resulten imprescindibles para el buen desarrollo del objeto del contrato, previa autorización de CDTI.

VIII.2. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por el CDTI y la Administración usuaria para facilitar la adecuada prestación de servicios que son objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado.

Por esta razón, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato.



Financiado por
la Unión Europea



El adjudicatario únicamente permitirá el acceso de la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras. A tales efectos, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad correspondientes con los empleados y colaboradores que participen en la licitación.

El adjudicatario se obliga a no utilizar la información confidencial del CDTI/Administración Pública Usuaría a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se podrá imponer al adjudicatario una sanción en concepto de indemnización al CDTI por un importe de hasta el precio total del contrato. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho al CDTI a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

El adjudicatario será responsable de que los trabajos (entregables, desarrollos software y soluciones informáticas) que entregue al CDTI y a la Administración Usuaría cumplen con los requisitos de seguridad y no tienen vulnerabilidades de seguridad que puedan ser explotadas. En particular serán conformes a los principios del Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros por las consecuencias derivadas en el ámbito de la seguridad de los trabajos realizados en el ámbito de este contrato serán responsabilidad del adjudicatario.

Para ello, deberá realizar los oportunos controles internos para aseguramiento de que se realizan procesos de verificación, evaluación y valoración regulares que garanticen la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para la seguridad del tratamiento y de la información. Estos controles, procesos y sus resultados serán puestos a disposición del Centro y de la Administración Usuaría.

De requerirse, el adjudicatario de los trabajos deberá proporcionar todo el apoyo, soporte y documentación necesarios para la realización de auditorías, así como proceder a la aplicación y corrección de las conclusiones derivadas.

Siempre se tomará como base el principio de mínimo privilegio, de modo que únicamente se facilitarán los permisos a las personas que los necesiten para el desempeño de sus funciones.



Financiado por
la Unión Europea



IX. PRINCIPIO DNSH (Do Not Significant Harm)

El presente contrato se enmarca en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

El Acuerdo de Asociación (AA) es el documento de carácter estratégico, elaborado por cada uno de los Estados miembros, y que recoge el planteamiento básico y las prioridades de inversión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y el Fondo de Transición Justa (FTJ) para el período 2021-2027.

Su contenido, procedimientos de preparación, presentación, aprobación y modificación se encuentran regulados en los artículos 10 a 13 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060).

El contenido de dicho Programa viene definido por El Reglamento de Disposiciones Comunes del periodo 2021-2027, Reglamento (UE) nº 2021/1060, (en adelante RDC) en su artículo 22 y, por otro lado, el Reglamento (UE) nº 2021/1058 de FEDER (en adelante Reglamento FEDER) que define los elementos a tener en cuenta en la elaboración de los programas de este Fondo (objetivos específicos, concentración temática, etc.).

Este Programa tiene como Principio Horizontal, entre otros, el de promover el desarrollo sostenible basándose en el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH Principle).

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión coincide con el utilizado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), con ligeras variaciones para adaptarlo al marco legal propio de la política de cohesión. todos los tipos de acción incluidos en los programas deben de cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo en relación con los objetivos climáticos y medioambientales (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2020/852, conocido como Reglamento de Taxonomía.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».



Financiado por
la Unión Europea



El respeto de este principio se considera condición especial de ejecución de este contrato, en los términos previstos en el Anexo VII.

En la fase de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las pruebas pertinentes de cumplimiento, previstas en el referido Anexo VII, a los efectos de verificar el cumplimiento de este principio.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el apartado VI.9 de este pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

ANEXO I. REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN (PLIEGO TÉCNICO)

1. REQUISITOS FUNCIONALES

1.1. Introducción

Se persigue desarrollar un demostrador para la fase de inyección de un acelerador de iones de carbono C^{6+} (inyector) basado en un acelerador lineal de radio frecuencia (LINAC) compacto para verificar que la tecnología e infraestructura necesaria asociada son económicamente viables y sostenibles, siendo sus objetivos principales:

- a) reducir los costes y gastos de mantenimiento respecto a los diseños actuales,
- b) aproximar estos equipos al uso de la hadronterapia, permitiendo así su expansión,
- c) consolidar el acceso a los pacientes para los que esta tecnología es la más adecuada,

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) adquirirá el sistema final y ello le permitirá abrir futuras líneas científicas de estudio en radiobiología de iones y otras afines a las prestaciones del equipo que permitan aprovechar al máximo el potencial de la infraestructura relativos a la precisión, intensidad y modulación temporal de la radiación. En concreto, tiene que permitir elaborar estudios biomédicos comparativos que permitan evaluar las diferencias entre las terapias de iones pesados respecto a protones o fotones,

- a) por tipo de tumor,
- b) condiciones biológicas (por ejemplo, la oxigenación de tejidos),
- c) radiosensibilidad con los ciclos celulares,
- d) número de fraccionamientos requeridos por terapia,
- e) aquellas que se puedan proponer por los licitadores,

Para conseguir el objetivo propuesto de un acelerador que sirva como primera etapa de un acelerador con aplicación en hadronterapia, se espera que las propuestas aprovechen las tecnologías más avanzadas con el fin de adecuarse a los requisitos finales, tanto en cuanto prestaciones como costes, mantenimiento o compatibilidad, incluyendo un aumento de TRL en:

1. las fuentes de iones (diseño, prestaciones y versatilidad),
2. las estructuras aceleradoras de alta frecuencia,
3. las líneas de energía y potencia,
4. sistemas de control y diagnóstico: sincronización, resolución y estabilidad temporal, uso de distribuidores de tiempo digitales, monitorización.



1.2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de un acelerador compacto que constituya el instrumento principal de una instalación cuya misión operativa es la validación de la tecnología de la primera etapa de aceleración de una futura instalación clínica de hadronterapia basada en aceleradores lineales y puesta a punto de un programa avanzado de radiobiología clínica para radioterapia con iones.

2. FASES DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

El procedimiento de contratación se establecerá en tres fases (fase de diseño, fase de desarrollo y pruebas y fase de verificación pre-operacional), detalladas a continuación.

2.1. Fase I: DISEÑO

La fase I cubrirá el diseño preliminar de todos los sistemas que conforman el equipo del acelerador de manera que permita conseguir los requisitos solicitados al haz de iones C^{6+} al final del acelerador, en las condiciones de dimensiones reducidas, mínima potencia y simplicidad de operación descritos en la sección 5 de este documento.

La fase I cubrirá un periodo de 4 meses desde la firma del contrato.

Actividades de FASE I: Diseño

Las actividades (A) identificadas en esta Fase I (F1) para el desarrollo de un acelerador lineal de iones de carbono compacto son las siguientes (con objeto de facilitar la identificación de cada una de ellas, se genera una etiqueta asociada, descrita entre corchetes [AF1]):

- gestión y control económico [A1.1],
- análisis y diseño preliminar de los sistemas, identificación de puntos críticos, requisitos y especificaciones del demostrador [A1.2],
- plan de pruebas [A1.3].

Las actividades anteriores descritas deberán cubrir lo detallado a continuación:

A.1.1. Gestión y control económico

Durante la ejecución de la fase I se realizará una descripción de la metodología y modelo de gestión a utilizar, así como los indicadores de seguimiento asociados y vinculados al grado de ejecución presupuestaria.

- **Plan de trabajo, metodología y cronograma**

El nivel de detalle del plan de trabajo deberá ser tal que permita una planificación adecuada, la monitorización y verificación de operaciones críticas. Se incluirá un desglose de las principales actividades a realizar para la consecución de los principales entregables del acelerador, dividido en paquetes de trabajo. Para cada paquete de trabajo se deberán identificar las tareas a realizar y el equipo de trabajo. También incluirá el desglose de entregables e hitos asociados al acelerador.

El Contratista deberá ceñirse al Cronograma presentado. La ERC revisará de manera periódica su cumplimiento para asegurar el buen desarrollo de las actividades planificadas.

En caso de que se detecte una desviación en el camino crítico le será comunicado de inmediato al ERC. El Contratista deberá en ese caso proponer medidas para recuperar el retraso que serán discutidas con el ERC. Si fuera necesario el cronograma será actualizado en ese momento.

- **Gestión y control de recursos**

El Contratista deberá identificar los recursos necesarios para el desarrollo de la Fase I, Esta lista actualizada se enviará al ERC con la periodicidad que éste lo solicite.

Específicamente, se proporcionará información relativa a:

- modelos de organización y dirección del equipo de trabajo,
- información relativa a subcontrataciones.

- **Gestión de la calidad**

El Contratista describirá las herramientas y procedimientos de gestión que permitirán la ejecución correcta del contrato en tiempo y forma. Dichas herramientas se notificarán en el mes 1 de la Fase I y se mantendrán operativas a lo largo del contrato, salvo petición expresa del ERC.

Sistema de gestión de la documentación.

El Contratista deberá describir el sistema de gestión de la documentación utilizado en su organización. Se describirá el procedimiento interno para la identificación inequívoca de los documentos, así como el diagrama de flujo para el control de la documentación.

Todos los documentos serán revisados y aprobados internamente dentro de la organización del Contratista antes de ser enviados al ERC

Planificación de la documentación

El Contratista deberá proporcionar una Planificación de la

Documentación, detallando todos los documentos y registros que son relevantes para la implementación del contrato, incluyendo el trabajo realizado por los subcontratistas. Todos los documentos serán suministrados en formato electrónico. Los lenguajes a ser utilizados en los documentos relacionados con este contrato pueden ser español y también inglés.

- **Control económico**

Se proporcionará en el mes 1, información relativa a la ejecución presupuestaria durante la fase I y las previsiones para las siguientes fases.

- **Análisis de riesgos**

Se proporcionará un análisis de riesgos actualizado en el plazo máximo de 1 mes del inicio de la Fase I, incluyendo posibles planes de contingencia. Dicho análisis deberá ser actualizado cada seis meses y enviado al ERC.

A.1.2. Análisis y diseño preliminar de los sistemas, identificación de puntos críticos y requisitos y especificación del demostrador

Se incluirá el diseño preliminar de todos los sistemas que conforman el acelerador y que son esenciales para cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la sección 5 de este Anexo.

El diseño preliminar deberá cubrir tanto los requisitos funcionales de cada sistema como una valoración de otros requisitos no funcionales.

a) Requisitos funcionales

Las funcionalidades deberán responder a las especificaciones incluidas en la sección 5 de este documento, por considerarse las esenciales para el uso con garantías en radioterapia, estableciendo aquellos que sean críticos. En concreto, a la finalización de la Fase I se proporcionará información detallada relativa, al menos, a los siguientes sistemas:

- diseño de la fuente de iones y de la Línea de Baja Energía (LEBT),
- diseño del cuadrupolo de radiofrecuencia (RFQ),
- diseño de las Cavidades,
- diseño de sistema de radiofrecuencia (RF),
- diseño de imanes,
- diseño del sistema de control,
- diseño de diagnósticos.

El diseño preliminar de cada sistema se describirá y será apoyado con la provisión de estudios y simulaciones que incluyan, como mínimo, simulaciones de dinámica de los diversos sistemas, simulaciones electromagnéticas de los principales componentes y otras simulaciones termo mecánicas, cuando sea



aplicable, resultando en especificaciones de cada sistema y del conjunto integrado.

El ERC podrá requerir información adicional al contratista cuando lo considere conveniente, así como realizar propuestas de adaptación de los resultados de la fase I a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la fase II.

b) Requisitos no funcionales

Se deberá indicar qué requisitos no directamente relacionados con la funcionalidad deben tenerse en cuenta. A continuación, se listan algunos considerados necesarios. Si el licitador considera que no son de aplicación en la oferta deberá justificarlo. Asimismo, deberá indicar aquellos que haya incluido y no estaban listados. Requisitos necesarios:

- requisitos de prestaciones del acelerador,
- requisitos de rendimiento del acelerador,
- requisitos de seguridad radioeléctrica,
- requisitos de seguridad radiológica,
- requisitos de disponibilidad y mantenimiento,
- requisitos de implantación y desmantelamiento.

A1.3. Plan de pruebas de aceptación

Se describirán todas las pruebas de verificación que se realizarán a lo largo de la vida del proyecto, detallando los aspectos a analizar en cada una de ellas:

- aceptación que permiten verificar que cada sistema/componente desarrollado resuelve las necesidades y cumple con los requisitos para el uso al que se destina;
- funcionales. Donde se verifique que el comportamiento de cada sistema es el correcto y deseado para su aplicación;
- de Integración con otros sistemas. Donde se compruebe que la comunicación y acoplamiento entre los sistemas es el adecuado para la aplicación;
- de Integración global del acelerador. Donde se compruebe la integración de todos los sistemas del acelerador en la instalación donde se instalará;

Las pruebas deben incluir medidas mecánicas, eléctricas, de estanqueidad, magnéticas entre otras, cuando sean aplicables. Adicionalmente se propondrá el programa preliminar de ensayo con iones que permita cumplir con los criterios de aceptación, cubriendo las diversas etapas de puesta a punto del acelerador:

Las pruebas podrán realizarse en instalaciones externas al contratista y diferentes a la localización definitiva del acelerador si así se considerara conveniente, siempre bajo la aprobación del ERC.

2.2. Fase II: Desarrollo de los sistemas y pruebas asociados

La fase II abarca el desarrollo de cada uno de los sistemas que componen el acelerador, incluyendo el diseño detallado de los componentes y los procesos de fabricación, de acuerdo a las características establecidas en la sección 5. Los ensayos de validación de cada sistema/componente, recogidos en el plan proporcionado en la Fase I, se realizará en instalaciones del contratista o instalaciones externas cuando fuera necesario.

La fase II cubrirá un periodo de 41 meses, desde la finalización de la fase I (T0+4 meses) hasta T0 + 45 meses.

Actividades de FASE II: Desarrollo de los sistemas y pruebas asociados

Las actividades identificadas en esta Fase II para el desarrollo del inyector lineal de iones de carbono compacto son las siguientes:

- gestión y control económico [A2.1];
- desarrollo fuente de iones de carbono y LEBT [A2.2];
- desarrollo del sistema basado en tipología RFQ de hasta 5 MeV/u (A2.3);
- desarrollo de los sistemas de aceleración que proporcionen energía final del orden o superior a 10 MeV/u [A2.4];
- desarrollo del sistema RF [A2.5];
- desarrollo de sistema de diagnósticos y banco de medidas [A2.6];
- desarrollo del sistema de control [A2.7];
- desarrollo del resto de sistemas auxiliares [A2.8];
- pruebas de validación de componentes e integraciones parciales [A2.9];
- estudio prospectivo de las siguientes fases de desarrollo global del prototipo hacia su uso en radiobiología y hadronterapia [A2.10].
- Plan de formación y generación de contenidos [A.2.11].

Las actividades descritas anteriormente deberán cubrir lo indicado a continuación.

A.2.1. Gestión y control económico

Durante la ejecución de la fase II, al igual que en la fase I, se realizará una descripción de la metodología y modelo de gestión a utilizar, así como los indicadores de seguimiento asociados y vinculados al grado de ejecución presupuestaria. En la medida de lo posible se usarán los modelos establecidos en la Fase I, informándose al ERC de cualquier cambio, debidamente justificado, de esta actividad, respecto a la metodología y herramienta establecida en la Fase I. En el plazo de tres meses desde el inicio de la Fase II



se proporcionará una actualización de todos los documentos incluidos en esta actividad, manteniendo una revisión semestral a lo largo del periodo de ejecución de la Fase II.

- **Plan de trabajo, metodología y cronograma**

El Contratista deberá ceñirse al plan de trabajo y metodología presentada que le permita ejecutar con éxito el objeto del contrato. Dicho plan será actualizado de manera y presentado al ERC cuando éste lo requiera.

Se incluirá un desglose de las principales actividades a realizar para la consecución de los principales entregables del acelerador, dividido en paquetes de trabajo. Para cada paquete de trabajo se deberán identificar las tareas a realizar y el equipo de trabajo. Se incluirá el desglose de entregables e hitos asociados al acelerador.

El Contratista actualizará el cronograma de manera periódica e incluirá un análisis preliminar de cómo dicha planificación asegurará la correcta ejecución en tiempo de la fase restante. El Contratista deberá ceñirse al Cronograma presentado. La ERC revisará de manera periódica su cumplimiento para asegurar el buen desarrollo de las actividades.

En caso de que se detecte una desviación en el camino crítico le será comunicado de inmediato al ERC. El Contratista deberá en ese caso proponer medidas para recuperar el retraso que serán discutidas con el ERC. Si fuera necesario el cronograma será actualizado en ese momento.

- **Gestión y control de recursos.**

El Contratista deberá identificar los recursos necesarios para el desarrollo de la Fase II.

Se proporcionará información relativa a:

- modelos de organización y dirección del equipo de trabajo,
- información relativa a subcontrataciones.

Durante la ejecución del contrato, cualquier modificación deberá ser aprobada por ERC.

- **Gestión de la calidad**

El Contratista garantizará el mantenimiento y cumplimiento de las metodologías y estándares introducidos en la FASE I, especialmente relativos a la generación de información y documentación para el seguimiento efectivo por parte de la ERC, en particular la relativa a los indicadores de ejecución.

- **Control económico**

Se proporcionará información relativa a la ejecución presupuestaria durante la fase II y las previsiones para la siguiente fase.

- **Análisis de riesgos**

Se proporcionará una actualización del análisis de riesgo proporcionado en la Fase I, en el plazo de tres meses del inicio de la Fase II, incluyendo posibles planes de contingencia. Dicho análisis deberá ser revisado por el ERC cuando éste lo requiera.

A2.2.-A2.8. Desarrollo de los siguientes subsistemas:

- desarrollo fuente de iones de carbono y LEBT [A2.2];
- desarrollo del sistema basado en tipología RFQ de hasta 5 MeV/u (A2.3);
- desarrollo de los sistemas de aceleración que proporcionen energía final del orden o superior a 10 MeV/u [A2.4];
- desarrollo del sistema RF [A2.5];
- desarrollo de sistema de diagnósticos y banco de medidas [A2.6];
- desarrollo del sistema de control [A2.7];
- desarrollo del resto de sistemas auxiliares [A2.8];

Al término de la fase II se proporcionarán los desarrollos de los sistemas fundamentales que conforman el acelerador y que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas, indicadas en la sección 5 de este Anexo.

El alcance de cada desarrollo incluirá:

- *diseño de detalle de cada sistema*, partiendo del diseño preliminar presentado como resultado de la Fase I e incorporando, si fuera el caso, posibles propuestas emitidas por el ERC, acordadas por las partes implicadas. Entre otros estudios, el diseño detallado incluirá, siempre que sea aplicable:
 - estudios de transporte de partículas a lo largo de cada sistema,
 - diseño de radiofrecuencia, cuando sea aplicable,
 - diseños electromagnéticos, cuando sea aplicable,
 - diseño termo mecánico, cuando sea aplicable,
 - diseño de ingeniería de los componentes,
 - planos de fabricación,
- *proceso de fabricación de cada sistema*:
 - adquisición de materiales y certificados,
 - técnicas de fabricación,
 - realización de prototipos,
 - subcontrataciones.

A.2.9. Pruebas de validación de componentes e integraciones parciales.

Se realizarán los ensayos y medidas necesarios (establecidos en la Fase I) en las instalaciones del fabricante, si fuera posible en las instalaciones del contratista o incluso en otras instalaciones, previamente aprobadas por el ERC, que garanticen validar los diversos procesos de fabricación de cada uno de los componentes correctamente:

- pruebas de validación de cada componente:
 - en fábrica (eléctricas, mecánicas, estanqueidad, etc.) ,
 - otras más específicas, como pruebas RF o medidas magnéticas,
- pruebas de demostración de integraciones parciales mediante el ensayo con haces que permita validar el cumplimiento de los criterios de aceptación, cubriendo las diversas etapas de puesta a punto de los sistemas del acelerador,
- cuando se considere necesario se podrán incluir en esta fase ensayos preliminares con haces que permitan validar la operación funcional de algunos sistemas.

El ERC se reserva el derecho de estar presente, o de estar representado por una organización, en determinadas pruebas llevadas a cabo por el contratista o cualquier empresa subcontratada, previa notificación al Contratista y en coordinación con el mismo, a fin de no interferir en la actividad.

Las pruebas de puesta a punto con iones también podrán realizarse en instalaciones externas al contratista y diferentes a la localización definitiva del acelerador si así se considerara conveniente, siempre bajo la aprobación del ERC.

El resultado de estas pruebas servirá para juzgar la adecuación de los equipos con respecto a las especificaciones detalladas en la sección 5 de este anexo. Adicionalmente, se considerarán dichos resultados en términos de prestaciones, rendimiento, disponibilidad, mantenimiento y seguridad radioeléctrica y radiológica de cada sistema.

A.2.10. Estudio prospectivo de las siguientes fases de desarrollo global del prototipo hacia su uso en radiobiología y hadronterapia [A2.10]

Debido a las potenciales aplicaciones de este acelerador, se incluirá un estudio prospectivo de las potenciales fases siguientes del desarrollo del prototipo hacia su uso en radiobiología y en hadronterapia en una futura instalación de un acelerador completa que cuente con las 3 etapas completas:

- generación y producción de iones hasta una energía de ~ 10 MeV/u
- aceleración propiamente dicha hasta ~ 450 MeV/u,
- deposición de la dosis (Gantry).

A.2.11. Plan de formación y generación de contenidos

Se debe asegurar que el personal del CSIC que haga recepción del prototipo desarrollado pueda operar el sistema, por lo que se debe asegurar la generación de un plan de formación al efecto.

La producción de contenidos debe seguir una estrategia metodológica innovadora, que permita crear experiencias de aprendizaje multimetodológicas. Cada acción formativa o curso debe contener diversas actividades, que deben ser vídeos, enlaces web, xAPI, SCORM, recursos interactivos con tecnología abierta H5P, imágenes. Los recursos deben ser desplegados de forma modular para crear el curso en sí. Además, deben tener las siguientes características.

- Modelo de curación de contenidos para aplicación de metodologías ágiles en producción.
- Cada una de las actividades creadas, en forma modular, debe intercambiarse o reordenarse para facilitar el modelo de curación.
- Estructuras de Microlearning, en segmentos cortos y atractivos.
- Contenidos xAPI con puntuación para la gamificación (gamification-ready).

2.3. Fase III: VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL

En la fase III se suministrará el equipo en su conjunto (acelerador y sistemas auxiliares) y completamente integrado en su funcionamiento para que proporcione la aceleración de los iones del orden de 10 MeV/u o superior, según los requisitos de diseño especificados en la sección 5 del presente documento.

La fase III cubrirá un periodo de 10 meses, desde la finalización de la fase II (T0+45 meses) hasta el fin del contrato (T0+55 meses).

Actividades de FASE III: Verificación pre-operacional

Las actividades identificadas en esta Fase III son las siguientes:

- gestión y control económico [A3.1],
- instalación y configuración de los sistemas en la instalación [A3.2],
- pruebas y validación de los sistemas en conjunto [A3.3],
- demostración *in situ* (OSAT) [A3.4],
- especificaciones del conjunto [A3.5],
- formación y apoyo usuarios [A3.6],
- coordinación y gestión global de la fase de verificación [A3.7].

Las actividades descritas anteriores deberán cubrir lo indicado a continuación:

A.3.1. Gestión y control económico

Durante la ejecución de la fase III, se mantendrá la metodología y modelos de gestión aplicados en las fases anteriores del proyecto, con los indicadores de seguimiento asociados y vinculados al grado de ejecución presupuestaria. Se informará de cualquier cambio en esta actividad, siendo previamente aprobada por el ERC.

- **Plan de trabajo, metodología y cronograma**

El Contratista deberá ceñirse al plan de trabajo y metodología presentada que le permita ejecutar con éxito el objeto del contrato. Dicho plan será actualizado de manera trimestral y presentado al ERC. Se incluirá un desglose de las principales actividades a realizar y el desglose de entregables e hitos asociados al acelerador.

El Contratista actualizará el cronograma de manera trimestral e incluirá un análisis preliminar de cómo dicha planificación asegurará la correcta ejecución en tiempo de la fase restante. El Contratista deberá ceñirse al Cronograma presentado. La ERC revisará de manera periódica su cumplimiento para asegurar el buen desarrollo de las actividades.

En caso de que se detecte una desviación en el camino crítico le será comunicado de inmediato al ERC. El Contratista deberá en ese caso proponer medidas para recuperar el retraso que serán discutidas con el ERC. Si fuera necesario el cronograma será actualizado en ese momento.

- **Gestión y control de recursos.**

El Contratista deberá identificar los recursos necesarios para el desarrollo de la Fase III

Durante la ejecución de esta fase, cualquier modificación deberá ser notificada y aprobada por ERC

- **Gestión de la calidad**

El Contratista mantendrá el sistema de gestión utilizado previamente en las fases anteriores y lo actualizará para garantizar la calidad de los documentos entregables a proporcionar en esta fase.

- **Control económico**

Se proporcionará información relativa a la ejecución presupuestaria durante la fase III y las posibles desviaciones respecto al presupuesto total del contrato.

- **Análisis de riesgos**

Se proporcionará una actualización del análisis de riesgo proporcionado en las fases anteriores, incluyendo posibles planes de contingencia. Dicho análisis deberá ser enviado al ERC.

A.3.2. Instalación y configuración de los sistemas en la instalación

Se procederá a realizar la instalación de cada uno de los sistemas en su ubicación final, contando para ello con el personal necesario para tales tareas y habiendo sido acordado las tareas de instalación con el CSIC.

Para ello se coordinarán las tareas de instalación y configuración del sistema en los distintos entornos del CSIC y se trabajará con los responsables del proyecto en CSIC y los grupos funcionales en los ámbitos que sean necesarios para el desarrollo del sistema.

A3.3. Pruebas y validación de los sistemas en conjunto

Se ejecutarán en la fase III los tests de verificación definitivos que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de cada sistema y su integración en el conjunto. Se proporcionará al ERC la documentación relativa a dichas pruebas.

La verificación de la solución propuesta deberá contemplar todas las especificaciones identificadas en este ANEXO I, validando las funcionalidades con el fin de comprobar que la solución tecnológica desarrollada cubre adecuadamente las capacidades requeridas.

Se incluirá un informe de resultado de la ejecución de los escenarios de verificación, que deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:

- validación de las funcionalidades que permitan comprobar que los sistemas cubren adecuadamente con las capacidades requeridas con arreglo a los indicadores de calidad establecidos;
- detalle de la ejecución de las pruebas de verificación en cada escenario preoperacional y los resultados alcanzados;
- verificación de la compatibilidad, integración e interoperabilidad de los diferentes sistemas;
- grado de completitud y efectividad del plan de formación ejecutado respecto a la planificación.

A3.4. Demostración in situ (OSAT)

En el marco de la fase III, los adjudicatarios llevarán a cabo una demostración in situ al CSIC para justificar la operación de los sistemas del acelerador y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se deberá mostrar la aplicabilidad, el nivel de rendimiento y la calidad del servicio de la solución propuesta, así como un estudio de predicción y control del coste en un entorno operacional (OSAT).

También acometerán la configuración y parametrización de la integración de los sistemas respecto al resto de sistemas existentes en el CSIC.

A.3.5. Especificaciones del conjunto

Se proporcionará toda la documentación detallada al conjunto y a los sistemas que lo componen. Como mínimo se incluirá:

- documento descriptivo de cada sistema;
- documentación relacionada con las compras y adquisiciones, así como certificados de materias;
- documentación sobre los suministradores y subcontratistas;
- documentación técnica de cada sistema, incluyendo modelos 3D y planos de fabricación de los principales componentes;
- documentación de las inspecciones, pruebas y mediciones realizadas en cada sistema en el ámbito de esta especificación técnica;
- documentación de las pruebas con haz realizadas en cada sistema, así como del comisionado del acelerador en su conjunto;
- Manuales de operación;
- Garantías.

A3.6. Formación y apoyo a usuarios

Se implementará y ejecutará un plan de formación establecido para el personal del CSIC receptor del prototipo. La formación se desarrollará de manera trazable.

Implementación y ejecución de los planes de formación establecidos en la FASE II para el personal del CSIC receptor del prototipo. La formación tiene que desarrollarse de manera que pueda evidenciarse su materialización, y hacerse seguimiento y evaluación de su efectividad

A3.7. Coordinación y gestión global de la fase de verificación

En la fase de verificación se deberá cubrir las siguientes necesidades para los escenarios de verificación planteados:

- coordinación de las tareas de instalación y configuración del sistema en los distintos entornos del CSIC;
- accesibilidad a la información de performance generada en los diversos subsistemas de la organización para los casos de uso planteados;
- evaluación de resultados en términos de eficiencia de generación de los iones con la energía prevista, y potencial uso en radioterapia;
- verificación de la aplicación del actual marco jurídico vigente;
- control y trazabilidad de todo el proceso;
- evaluación de coste total de la instalación completa del acelerador potencial efecto social en términos de impacto en el tratamiento.



3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

El calendario estimado de ejecución (Tabla 1) indica el calendario orientativo de periodo de ejecución de fases. En el contrato se marcarán las fechas concretas del calendario. En caso necesario, se adaptaría la duración de la Fase III para garantizar la finalización de la ejecución el 31 de diciembre de 2028.

| FASES | DURACIÓN |
|---|-----------------|
| FASE I: Diseño de la solución | 4 meses |
| Periodo de Ejecución | 4 meses |
| Justificación Fase I | 1 mes |
| Evaluación y certificación Fase I | 1 mes |
| FASE II: Desarrollo de un prototipo y pruebas de la solución | 41 meses |
| Periodo Ejecución Fase II-a | 21 meses |
| Justificación parcial Fase II-a | 1 mes |
| Evaluación parcial Fase II-a | 1 mes |
| Periodo Ejecución Fase II-b | 20 meses |
| Justificación Fase II | 1 mes |
| Evaluación y certificación Fase II | 1 mes |
| FASE III: Verificación pre-operacional | 10 meses |
| Periodo Ejecución Fase III | 10 meses |
| Justificación Fase III | 1 mes |
| Evaluación y certificación Fase III | 1 mes |

Tabla 1: Calendario estimado de ejecución

* En el caso de la FASE II, habrá un hito intermedio a los 21 meses de inicio de la fase (25 meses desde la formalización del contrato) y certificación parcial de la misma en el que se evaluará el grado de avance conforme a la estructura de entregables de la FASE II definidas en el apartado 4 de este anexo I.



Los adjudicatarios, al finalizar el plazo de justificación de cada FASE (I, INTERMEDIA II, II y III) entregarán un video explicativo tutorial del contenido de los entregables de una duración máxima de 1 hora. Además, pueden ser convocados en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que realicen una presentación aclaratoria ante el Equipo Responsable del Contrato en la que se muestren los resultados obtenidos. El Equipo Responsable del Contrato podrá recabar la colaboración de expertos independientes en la materia para verificar la correcta ejecución del mismo. En caso de no alcanzarse el consenso en el marco del Equipo Responsable del Contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula VI.2.2 del pliego.

4. ENTREGABLES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN

Se identifican a continuación la relación de entregables de cada fase y la puntuación asociada.

Se establece una valoración por CADA CRITERIO y sobre los puntos máximos de la siguiente forma:

- (0% puntos): Las características y/o descripción propuestas no cumplen o no se adecúan de forma apropiada con el alcance solicitado/esperado.
- (1%-30% puntos): Las características y/o descripción propuestas cumplen o se adecúan de forma parcial con el alcance solicitado/esperado.
- (31%-70% puntos): Las características y/o descripción propuestas cumplen o se adecúan de forma adecuada con el alcance solicitado/esperado.
- (71%-100% puntos): Las características y/o descripción propuestas cumplen o se adecúan de forma sobresaliente con el alcance solicitado/esperado

PUNTOS CLAVE (*): Los criterios y requisitos marcados con un asterisco (*) serán de obligado cumplimiento. La obtención de cero, (0), puntos en cualquiera de ellos supondrá la no superación de la fase correspondiente. Asimismo, serán tenidos en cuenta a efectos de desempate.



| ENTREGABLES (M=mes*) *referido al MESES según cronograma Ilustración 1 | CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN |
|--|--|
| FASE I. DISEÑO | FASE I. DISEÑO |
| ES1.1. Documentación relativa a la metodología de trabajo <ul style="list-style-type: none">• Plan de trabajo y cronograma• Gestión de recursos• Análisis riesgos• Metodología, modelos de organización y dirección del equipo de trabajo• Plan Calidad | CS1.1. Valoración de la metodología de trabajo (10 puntos) |
| ES1.2. Análisis y diseño preliminar de sistemas. Descripción de requisitos. Deberá incluir como mínimo: <ul style="list-style-type: none">• Requisitos funcionales -identificando los críticos- que se corresponde con las especificaciones recogidos en la sección 5 de este anexo.• Requisitos no relacionados con la funcionalidad: rendimiento, seguridad por diseño, disponibilidad del sistema e implantación y desmantelamiento | CS1.2. Adecuación de requisitos a necesidades, grado de innovación y mejoras aportadas. (70 puntos) |
| ES1.3. Plan de Pruebas de aceptación. Definición de los tipos de pruebas a realizar: <ul style="list-style-type: none">• De aceptación, que permiten verificar que cada sistema desarrollado resuelve las necesidades y cumple con los requisitos para el uso al que se destina.• Funcionales. Donde se verifique que el comportamiento de cada sistema es el correcto y deseado para su aplicación• De comunicación con otros sistemas. Donde se compruebe que la comunicación y acoplamiento entre los sistemas es el adecuado para la aplicación.• De integración global del acelerador. Donde se compruebe la integración de todos los sistemas del acelerador en la instalación donde se instalará. | CS1.3. Valoración Plan de Pruebas a escenarios previstos. (20 puntos) |



| FASE II. DESARROLLO | FASE II. DESARROLLO |
|--|--|
| ES2.1. Documentación relativa a la metodología de trabajo <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Trabajo y cronograma • Gestión de recursos • Análisis riesgos • Metodología, modelos de organización y dirección del equipo de • Plan Calidad | CS2.1. Valoración de la metodología de trabajo (10 puntos) |
| ES2.2. Análisis y diseño final de la fabricación de los sistemas constituyentes del acelerador. <ul style="list-style-type: none"> • Diseño detallado de cada componente, incluyendo simulaciones y diseños 3D | CS2.2. Valoración diseño final y fabricación. (20 puntos) (*) |
| ES2.3. Planos de fabricación de las fuentes de iones, LEBT, RFG y cavidades. | CS2.3. Planos fabricación (10 puntos) |
| ES2.4. Informe del desarrollo y fabricación de la fuente de iones, 50% del sistema RFQ y sistema de radiofrecuencia <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los diversos procesos de fabricación relativos a dichos componentes | CS2.4. Procesos de fabricación 1. (15 puntos) |
| ES2.5. Estudio prospectivo de las prestaciones del equipo para su futuro uso en radiobiología y hadronterapia Documentación sobre futuros pasos del acelerador para estudios radiobiológicos y la compatibilidad para con una futura instalación de hadronterapia de última generación | CS2.5. Valoración del estudio prospectivo de futuras fases. (10 puntos) |
| ES2.6. Informe del desarrollo y fabricación del resto de componentes <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los diversos procesos de fabricación del resto de componentes | CS2.6. Procesos de fabricación 2. (15 puntos) |
| ES2.7. Informe de integración y resultados FAT <ul style="list-style-type: none"> • Informe del funcionamiento integrado de las componentes en instalaciones no necesariamente del CSIC | CS2.7. Valoración del informe de integración. (10 puntos) |
| ES2.8. Plan de pruebas e instalación en el CSIC <ul style="list-style-type: none"> • Envío de los equipos a las instalaciones del CSIC • Instalación de los equipos | CS2.8. Valoración del informe de ejecución del plan de pruebas en el CSIC. (5 puntos) |



| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Plan de pruebas | |
| ES2.9. Plan de formación. Contenidos de formación en el uso del sistema | CS2.9. Valoración del plan de formación propuesto (5 puntos) |
| FASE III: VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL | FASE III: VERIFICACIÓN |
| ES3.1. Metodología de trabajo y control económico <ul style="list-style-type: none"> Plan de Trabajo y cronograma Gestión de recursos Análisis riesgos Metodología, modelos de organización y dirección del equipo de trabajo Plan Calidad | CS3.1. Valoración de la metodología de trabajo (10 puntos) |
| ES3.2. Escenarios de validación Informe de resultado de la ejecución de los escenarios de verificación. Deberá incluir como mínimo los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> Validación funcionalidades que permita comprobar que los sistemas cubren adecuadamente con las capacidades requeridas con arreglo a los indicadores de calidad establecidos, según la tabla siguiente Detalle de la ejecución de las pruebas de verificación en cada escenario preoperacional y los resultados alcanzados Verificación de la compatibilidad, integración e interoperabilidad del prototipo. Adaptación a la ubicación final. Grado de completitud y efectividad del plan de formación ejecutado respecto a la planificación. Documentación, formación y certificación. | CS3.2 Valoración de los resultados de los Tests obtenidos según el informe final de evaluación. (90 puntos) (*) |

Tabla 2: Listado de entregables y contenidos esperados

A lo largo de la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá solicitar, previo aviso, presentaciones y/o informes de avance a los adjudicatarios con sus correspondientes justificaciones, planificar reuniones y visitas de control, así como tomar cuantas acciones considere oportunas para la correcta ejecución del contrato.

A continuación, se presenta un resumen de los entregables a presentar por fase de ejecución:



| FASE DE EJECUCIÓN | ENTREGABLES |
|--------------------------|-----------------------------------|
| FASE I | ES1.1, ES1.2. y ES1.3 . |
| FASE II-a (estimadas) | ES2.1, ES2.2, ES2.3, ES2.4 , |
| Fase II-b | ES2.5, ES2.6 ,ES2.7, ES2.8, ES2.9 |
| FASE III | ES3.1 , ES3.2 |

Tabla 3: Listado de entregables asociados a cada fase

Se estima que los informes que se prevé desarrollar en la FASE II-a se entreguen a la finalización de esta FASE intermedia, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI.3.2 del pliego. En todo caso, los reportes tendrán que haberse entregado antes de la finalización de la FASE II-b.

La evaluación del grado de avance se establecerá por el ERC, en principio, conforme a los indicadores cuantitativos determinados en la propuesta técnica.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas asociadas a cada uno de los componentes que conforman el acelerador. Es importante enfatizar que los principales requisitos solicitados están condicionados por la aplicación radiobiológica definida y la aplicación clínica futura de este acelerador. Entre ellos son fundamentales una alta eficiencia, compacidad, bajo mantenimiento y costes reducidos de operación.

Las especificaciones orientativas del demostrador se recogen en la siguiente Tabla 4:

| | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| Tipo de equipo | LINAC Compacto |
| Ion | Carbono (C ⁶⁺) |
| Tasa de repetición | 200-500 Hz |
| Longitud de pulso | ~5 micro-seg. |
| Energía final | ≥ 10 MeV/nucleón |
| Corriente pico del haz | ≥10 micro-A |
| Longitud máxima del acelerador | ~30 m |

Tabla 4: Especificaciones orientativas del demostrador requerido en el presente Pliego

Asimismo, los parámetros y requisitos que deberá tener el demostrador se recogen en la siguiente Tabla 5:

| Sistema | Parámetros | Requisitos | |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|
| | | Valores de aceptación | Valores nominales |
| Acelerador completo | Energía final media (MeV/u) | ≥5 | ≥10 |
| | Corriente pico (μA) | ≥1 | ≥10 |
| | Longitud del pulso (μs) | <10 | <5 |
| | Tasa de repetición (Hz) | >200 | 400 |
| | Tamaño RMS del haz de salida (mm) | Variable (1-5 mm) | 0.5 |
| | Longitud total (m) | <45 | 30 |

Tabla 5: Parámetros y requisitos del demostrador requerido en el presente Pliego

El acelerador producirá directamente haces de Carbono C⁶⁺ y los acelerará hasta una energía final del orden o superior a 10 MeV/u, con una corriente pico de al menos 10 μA. Se requiere un acelerador compacto, limitado a una longitud total de 30 metros, con un diseño eficiente, de coste de construcción reducido, de mantenimiento sencillo y económico y con costes de operación optimizados.

Los sistemas del acelerador se suministrarán caracterizados y listos para ser comisionados y operados en la instalación, incluyendo los tests de validación de



cada sistema y las pruebas con haces de iones del conjunto. Adicionalmente se proporcionarán los sistemas auxiliares necesarios para su operación.

El equipo estará integrado por los componentes que se describen a continuación, si bien el acelerador debe considerarse como un sistema no fragmentable. Los diferentes sistemas están íntimamente relacionados y son estrechamente interdependientes entre sí. El correcto funcionamiento del acelerador depende de manera esencial de una adaptación específica entre cada uno de los sistemas, por lo que deben ser diseñados y construidos estrictamente con este condicionamiento. Por otra parte, al no tratarse de componentes comerciales, solamente la empresa que se responsabilice del desarrollo del equipo estará en condiciones de asegurar una adecuada integración del sistema completo respetando costes razonables y garantizando el funcionamiento correcto de la máquina.

El equipo estará constituido por los siguientes sistemas:

- fuente de iones de partículas que cubra la producción de iones C^{6+} con las características compatibles con los requisitos expuestos en la Tabla 1;
- línea de baja energía con los componentes necesarios para extraer iones C^{6+} y transportarlos de forma apropiada acorde a la aceptación del cuadrupolo de radiofrecuencia RFQ;
- Cuadrupolo de RadioFrecuencia (RFQ) compacto a alta frecuencia que produzca un apropiado empaquetamiento del haz, focalización transversal y aceleración de los iones C^{6+} hasta 5 MeV/u a su salida;
- sistema de aceleración compacto y eficiente basados en cavidades RF a alta frecuencia que acelere los iones desde la salida del RFQ (a 5 MeV/u) hasta un mínimo de 10 MeV/u a la salida del acelerador;
- línea de transporte que permita adaptar el haz proveniente de las cavidades a las necesidades requeridas por la aplicación radiobiológica, así como a siguientes cavidades de un acelerador para radioterapia con iones;
- sistema de Radiofrecuencia a alta frecuencia que proporcione de forma eficiente y segura la potencia a las estructuras aceleradoras;
- sistema de diagnósticos integrados a lo largo de la línea que permitan caracterizar de forma completa los componentes y el haz durante las fases de pruebas con haz, así como durante la operación nominal del acelerador;
- sistema de control que monitorice y permita controlar los parámetros principales de cada sistema garantizando una operación segura del acelerador y de la instalación;
- sistemas auxiliares asociados al acelerador: fuentes de alimentación, sistema de vacío, sistemas de refrigeración, sistemas de alineamiento y cualquier otro sistema necesario para la operación de la instalación.

5.1. Fuentes de iones y línea de baja energía

La máquina que se licita se basa en la **producción directa de iones C⁶⁺**, al contrario de los inyectores tradicionalmente utilizados en los sincrotrones actuales, que usan fuentes de iones C⁴⁺. La fuente de iones producirá dichos iones C⁶⁺ que serán extraídos y transportados de forma adecuada hasta el RFQ. El sistema formado por la fuente de iones C⁶⁺ y la línea de baja energía incluirá todos los componentes necesarios que permitan la producción, extracción, transporte y caracterización de los iones C⁶⁺, incluyendo así mismo los equipos auxiliares necesarios.

Los requisitos que se solicitan para dicho sistema, formado por la fuente de iones C⁶⁺ y la línea de baja energía del acelerador, son:

- corriente de haz alrededor de 1×10^9 iones por pulso, intensidad suficiente para compensar todas las pérdidas previstas a lo largo del acelerador y suministrar la corriente necesaria para las dosis terapéuticas necesarias en la futura etapa clínica;
- longitud de pulso del orden de microsegundos ($< 10 \mu\text{s}$);
- tasa de repetición alta (~orden de 400 Hz) que permita una rápida variación de las propiedades del haz en la futura etapa clínica;
- bajo nivel de impurezas;
- propiedades del haz adecuadas (emitancia, dispersión en energía, estabilidad ...) que permitan la inyección óptima en el RFQ y su posterior aceleración;
- operación fiable de la fuente, con alta disponibilidad, bajo consumo y bajo nivel de mantenimiento.

Por otro lado, se valorará el suministro de otros iones compatibles con el sistema de aceleración (He²⁺, p, etc.) y que aporten un valor añadido a la aplicación de radiobiología prevista.

5.2. RFQ

Se suministrará un cuadrupolo de Radiofrecuencia (RFQ) como estructura óptima para la aceleración, focalización transversal y longitudinal de los haces de iones C⁶⁺ provenientes de la fuente de iones y línea de baja energía. Dicho cuadrupolo de RF se diseñará y fabricará para cumplir con los siguientes requisitos:

- aceleración de los iones procedentes de la fuente hasta una energía final de 5 MeV/u;
- diseño compacto del sistema, limitado a 5 metros;

- diseño basado en uso de alta frecuencia RF;
- minimización de los requisitos de radioprotección, con pérdidas limitadas a energías por debajo del umbral de activación de componentes;

5.3. Sistema de aceleración

Se suministrará un sistema basado en cavidades RF que permita acelerar el haz a la salida del RFQ hasta una energía final mínima de 10 MeV/u. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- aceleración de los iones procedentes del RFQ hasta una energía final mínima de 10 MeV/u. Así mismo se valorará positivamente aumentar la capacidad energética del acelerador;
- uso de alta frecuencia RF;
- sistema de focalización transversal asociado que permita el transporte del haz de forma segura con mínimas pérdidas;
- sistema de alineamiento del haz mediante imanes correctores asociados con diagnósticos;
- características del haz de salida compatibles con la siguiente etapa de aceleración en un acelerador lineal de radioterapia con iones;
- diseño eficiente del sistema que optimice el consumo de potencia;
- diseño compacto del sistema;
- minimización de los requisitos de radioprotección;

5.4. Línea de transporte

El Contratista suministrará una línea de transporte a la salida de las cavidades que adapte el haz a las condiciones óptimas para la aplicación en radiobiología, así como a las requeridas para su futura inyección en las cavidades aceleradoras en una instalación de hadronterapia. El diseño de dicha línea estará estrechamente ligado al desarrollo de las cavidades y deberá ser analizado en su conjunto en la fase de diseño para obtener un sistema eficiente y compacto. Así mismo esta línea de transporte podría ser utilizada durante las fases de puesta a punto del RFQ con haz.

Esta línea de transporte cumplirá con los siguientes requisitos:

- focalización transversal del haz mediante imanes focalizadores que permita adaptar el haz a la salida de las cavidades a las necesidades de la aplicación de radiobiología y para su inyección en las siguientes etapas de aceleración de una futura instalación de hadronterapia;

- sistema de alineamiento del haz mediante imanes correctores asociados a diagnósticos;
- diseño compacto de la línea.

5.5. Sistema RF

Se suministrará el sistema de RF a alta frecuencia necesario para la operación del acelerador, comprendiendo la producción de potencia para alimentar las estructuras RF del acelerador, el sistema de guiado y distribución de potencia, el equipamiento y programación de control de los componentes y el sistema de adquisición de datos. Se incluirá:

- etapa de baja potencia (Low-level RF, LLRF), encargada de controlar el funcionamiento de las cavidades, incluyendo los elementos de control para la generación y manipulación de RF a baja potencia;
- etapa de alta potencia (High-power RF, HPRF) con altas prestaciones y conexión con las cavidades RF.

El sistema de RF deberá diseñarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- suministro de la potencia requerida por las estructuras RF del acelerador,
- robustez del sistema frente a potencia reflejada, fallos o posibles transitorios de la red,
- redundancia,
- eficiencia energética,
- modularidad,
- fácil mantenimiento debido a su futura aplicación clínica,
- bajo coste de mantenimiento.

5.6. Diagnósticos del haz

A lo largo del acelerador se integrarán los diagnósticos de haz necesarios para la validación del funcionamiento de los componentes, así como para la caracterización completa del haz de iones C^{6+} en las diversas etapas de aceleración. Los diagnósticos suministrados deberán proporcionar información suficiente que garantice:

- el correcto funcionamiento del acelerador, a través de la disposición a lo largo del acelerador de diagnósticos que permitan monitorizar los parámetros esenciales para la operación. Estos diagnósticos deberán cumplir con los requisitos de alta compacidad asociada al acelerador, minimizando la longitud total;
- la completa caracterización del haz durante la puesta a punto de cada etapa de aceleración, permitiendo así la validación de cada sistema,

pero a su vez el análisis detallado del haz que se utilizará en la aplicación radiobiológica considerada o bien en su futura aplicación clínica.

Los diagnósticos suministrados en el acelerador cubrirán todas las etapas de transporte y aceleración del acelerador.

5.7. Sistema de control

Se desarrollará un sistema de control completo para el equipo que cumpla los dos objetivos principales:

- garantizar que el acelerador se opere de forma segura, tanto para el personal propio y ajeno a la instalación como para la máquina,
- permitir la operación y supervisión óptima del acelerador en sí mismo.

Para ello, el sistema de control constará de los elementos software y hardware necesarios para garantizar su funcionalidad conjunta.

Por otro lado, se suministrará la parte conocida como sistema *online* de control del acelerador y la parte de RF de bajo nivel, también conocida como Low Level RF (LLRF). Se incluirá el hardware, firmware y software de adquisición, procesado y control en tiempo real de las señales de disparo, de generación de RF y diagnósticos.

5.8. Sistemas auxiliares

Se suministrarán todos los sistemas auxiliares necesarios que permitan la operación del acelerador de forma eficiente y segura. Entre ellos cabe destacar:

- fuentes de alimentación de los diferentes sistemas: fuente de alto voltaje para la fuente de iones, fuentes bajo voltaje para los diversos imanes, etc;
- sistema de vacío que permita un nivel de vacío óptimo a lo largo del acelerador acorde a los requisitos de diseño de los diversos componentes. Entre los diversos elementos incluirá bombas de vacío, tubo de vacío e instrumentación asociada;
- soportes y sistemas de alineamiento de alta precisión acorde con los requisitos de diseño de cada componente;
- estudios de radioprotección que garantice la operación segura y minimice el impacto en subsistemas y personas;
- sistema de criogenia, que distribuya el Helio líquido necesario para el solenoide superconductor de la fuente de iones;
- otros sistemas auxiliares que fueran necesarios para la operación del acelerador

5.9. Integración del equipo

Cada uno de los sistemas del acelerador y sus componentes asociados serán sometidos a los diversos tests y ensayos que permitan validar su diseño y los procesos de fabricación. Así mismo, se deberán realizar todas las pruebas necesarias que garanticen una correcta integración y alineamiento. Cada sistema será sometido a pruebas con haz para realizar su puesta a punto y validar su operación.

El equipo será entregado una vez esté integrado en su conjunto y listo para ser comisionado y operado.

Los componentes desarrollados, así como el acelerador en su conjunto, serán integrados a su entrega en una instalación con un tamaño estimado del orden de 30x50 m², situada en las instalaciones del CSIC en Valencia.

6. ALCANCE DEL SUMINISTRO Y ESCENARIO DE VERIFICACIÓN PRE-OPERACIONAL

El Contratista proporcionará el equipo integrado en la instalación de acuerdo a las especificaciones funcionales descritas en el punto 1 de este Anexo I, incluyendo las siguientes tareas:

- estudios de dinámica del acelerador completo,
- diseño preliminar de cada subsistema y componentes asociados,
- diseño de ingeniería con modelos 3D,
- planos de fabricación de todos los componentes y conjuntos,
- adquisición y documentación de materias primas y componentes necesarios para la fabricación de los diversos sistemas,
- realización de los prototipos que sean necesarios para validar el diseño o los procesos de fabricación,
- fabricación de los diversos componentes que forman cada sistema. Todos los procesos que se realicen durante la fabricación se desarrollarán por personal cualificado y de acuerdo a procedimientos cualificados,
- inspección y control de calidad de cada componente, incluyendo pruebas en fábrica y en instalaciones externas cuando sea necesario,
- ensamblaje de cada sistema, alineamiento y pruebas de validación necesarias asociadas al sistema, incluyendo ensayo con iones de C⁶⁺,
- el transporte seguro de todos los componentes, responsabilidad del Contratista, tanto en los envíos intermedios que fueran necesarios para las pruebas de cada sistema, como el transporte final a la instalación definitiva,
- integración de todos los sistemas y equipos auxiliares que conforman el acelerador en la instalación final,
- puesta a punto del equipo.



Para el prototipo físico se requerirá una verificación en el CSIC.

Los adjudicatarios que superen la fase II de manera satisfactoria y exitosa trasladarán el prototipo al lugar donde se realizará la verificación preoperacional en la Comunidad Autónoma de Valencia, según este Plan de Pruebas establecido en la fase II y cumpliendo los requisitos técnicos del punto 5 del anexo I.



ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Se puede acceder al formulario normalizado del DEUC de modo electrónico en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS

D. /D^a. _____, con DNI/NIE n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF n^o _____, con poder bastante para ello

DECLARA

1. Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo empresarial.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En este último caso, deberá indicar además:

- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio español (*indicar nombre de las otras empresas*).
- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio español (*indicar nombre de las otras empresas*).

2. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

3. - Que la empresa a la que representa dispone de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

5. Que en su oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección, seguridad y condiciones de trabajo.

Ena..... de..... de 2020

Firmado:



ANEXO IV. DECLARACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL PREVIOS

D./D.ª en calidad de con DNI/NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F:.....,

DECLARA

1. Los siguientes derechos preexistentes o "background" de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato:

-
-

2. La tramitación previa a la presente licitación de los siguientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato:

-
-

Ena..... de..... de 202X

Firmado:



ANEXO V. MODELO OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio en.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante de CDTI el día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio estipulado por fases y unos retornos económicos futuros de:

OFERTA

ECONÓMICA:

| CONCEPTOS (desglose orientativo) | FASE I IMPORTE | FASE II IMPORTE | FASE III IMPORTE |
|---|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| A.1 PERSONAL | | | |
| A.2 SUBCONTRATACIÓN | | | |
| A.3 EQUIPAMIENTOS y MATERIAL CIENTIFICO - TECNICO | | | |
| A.4 VIAJES Y DIETAS | | | |
| A.5 OTROS GASTOS (Especificar: traslados, documentación...) | | | |
| Insertar más líneas si fuera necesario | | | |
| | TOTAL FASE I (IMPORTE) | TOTAL FASE II (IMPORTE) | TOTAL FASE III (IMPORTE) |
| (A) PRECIO (TOTAL DE FASES) (SIN IVA) | precio total (A) | | |

La oferta económica no podrá superar en ningún caso el "importe máximo de la oferta por cada licitador (sin IVA). En caso de superar dicho importe, las ofertas quedarán excluidas de la presente licitación.

| Importes máximos | FASE I IMPORTE MAX | FASE II IMPORTE MAX | FASE III IMPORTE MAX | IMPORTE MÁXIMO TOTAL FASES (I-II-III) |
|---|--------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Importe máximo de la oferta de cada licitador (sin IVA) | € | € | € | € |



El valor de los servicios I+D deberá superar al de los productos y suministros incluidos en el contrato. Asimismo, se compromete a que el valor de los servicios de I+D prestados será superior al 50% del precio del contrato, lo que reflejará en las correspondientes facturas.

En el precio ofertado se considera incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta. Totalizándose así la oferta en:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| PRECIO (TOTAL DE FASES) SIN IVA (A) | en letras euros (números €) |
|-------------------------------------|-----------------------------|

| | |
|---------|-----------------------------|
| IVA (B) | en letras euros (números €) |
|---------|-----------------------------|

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| IMPORTE TOTAL (A+B) | en letras euros (números €) |
|---------------------|-----------------------------|

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

(*) En caso de discrepancia entre el importe mostrado en cifras y el expresado en palabras prevalece este último.

RETORNOS ECONÓMICOS FUTUROS:

| | |
|---------------------|------------------|
| | PROPUESTA |
| RETORNOS ECONÓMICOS | |

ENTRADA EN CAPITAL:

| | |
|--------------------|------------------|
| | PROPUESTA |
| ENTRADA EN CAPITAL | |

Firmado:



ANEXO VI. MODELO DE AVAL

BANCO, con domicilio en, y en su nombre y representación D., con N.I.F., y con poderes suficientes para obligarse en este acto, afianza solidariamente y a primer requerimiento a, con CIF y domicilio en ante el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI, E.P.E.), en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por..... en virtud del contrato suscrito por, cuyo objeto es

En su virtud, este Banco se obliga de forma incondicional e irrevocable a pagar a primer requerimiento al CDTI, hasta la suma total de, contra la presentación por el CDTI de solicitud por conducto fehaciente y en el plazo de siete días hábiles siguientes a su recepción.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta corriente indicada por el CDTI en su requerimiento.

BANCO....., renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y reconoce que su obligación de pago en virtud del presente aval a primer requerimiento es totalmente abstracta, sin que pueda oponer excepción alguna al CDTI para evitar dicho pago y, en especial, ninguna excepción dimanante de las relaciones existentes entre.....y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI E.P.E.).

El presente aval estará en vigor en tanto el CDTI no devuelva su original por haber sido cumplidas todas las obligaciones que con el mismo se garantizan.

BANCO....., renunciando a cualquier Juez o Tribunal que pudiera resultar competente, somete las diferencias que pudieran surgir sobre la validez y/o interpretación y/o ejecución del presente aval a primer requerimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº.....

En, a.....de.....de 202X

Firmado:

IMPORTANTE: EL AVAL DEBERÁ SER INTERVENIDO POR NOTARIO, REMITIÉNDOSE AL CDTI EL ORIGINAL CON LA MENCIÓN AL DORSO DE LA INTERVENCIÓN NOTARIAL



ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen para el presente contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) **En materia social: Fomento de la contratación femenina**

La plantilla que ejecute el contrato tiene que estar compuesta al menos por un 20% de mujeres. En caso de que la plantilla inicial no lo estuviera, deberán contratarse mujeres para cubrir las eventuales bajas que surgieran hasta alcanzar al menos índice de ocupación femenina para el sector según los datos publicados por el INE a fecha la contratación.

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?tpx=48987>

Las mujeres que se contraten deberán tener, al menos, las mismas condiciones laborales que la persona que sustituyan en términos de salario y tipo de contrato.

Esta condición se introduce para promover la incorporación de la mujer al mercado laboral, especialmente en aquellos sectores donde se encuentra infrarrepresentada.

Se acreditará: con declaración responsable, el Modelo RNT, y será objeto de control por el responsable del contrato.

Esta documentación deberá ser revisada por el responsable del contrato conforme al avance en la ejecución del proyecto, actualizada y presentada periódicamente con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de cada fase incluido el hito intermedio de la fase II.

Los incumplimientos de la obligación especial de ejecución referida al compromiso de contratación de personal femenino será considerados como infracción grave y dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula VI.9 de este pliego.

El control efectivo del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será realizado por el responsable del contrato, designado conforme a la cláusula VI.1, mediante la evaluación de las declaraciones responsables referidas en cada justificación de fase. Para ello, podrá requerir al contratista o contratistas la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Esta documentación deberá ser revisada por el responsable del contrato conforme al avance en la ejecución del proyecto y presentada actualizada periódicamente previamente a la finalización del plazo de justificación de cada fase incluido el hito intermedio de la fase II.



El incumplimiento de una obligación contractual considerada esencial supondrá la resolución del contrato conforme a la cláusula VI.10 Resolución de contrato

Los incumplimientos de las obligaciones especiales de ejecución serán considerados como infracción grave y darán lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula VI.9 de este pliego.

b) En materia medioambiental: Principio DNSH.

Será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Así, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y sus anexos.

El control efectivo del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será realizado por el responsable del contrato, designado conforme a la cláusula VI.1, mediante la evaluación de las declaraciones responsables referidas en cada justificación de fase. Para ello, podrá requerir al contratista o contratistas la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

| | |
|----------------------------|--|
| Doña/Don | |
| en calidad de ¹ | |
| con NIF | |
| en representación de | |
| con CIF | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato y/o a la aplicación de las penalizaciones previstas en el pliego.

Fecha y Firma



ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MODELO DACI.

| | |
|-----------------|--------------------------|
| CONTRATO | Nº exp: Denominación: |
|-----------------|--------------------------|

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 **«Conflicto de intereses»**, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 **«Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses»** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 **«Abstención»**, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*



- d. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

SEGUNDO. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma,

Entidad

Representación

Nombre completo y DNI



ANEXO X MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO AL MEDIO AMBIENTE

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

- **Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 30**
- **Tamaño de letra: 11 puntos**
- **En la memoria no se tendrán en cuenta los contenidos externos enlazados en esta (hiperenlaces a documentación adicional, etc.)**

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

1. Resumen del proyecto

Se detallarán y especificarán las actividades, los métodos y los procedimientos a seguir con la Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades. Descripción de los objetivos técnicos, especificando las implicaciones medioambientales que conlleva su realización (utilización de recursos, generación de residuos, emisiones de GEI, tratamientos de aguas, etc.) Descripción de los resultados esperados en el proyecto y por cada socio especificando el posible beneficio medioambiental que se aporta en su realización.

2. Consideración de los efectos medioambientales directos o indirectos en la ejecución del proyecto y en su posible vida útil.

Se considera un efecto indirecto aquellos que se producen con posterioridad a la ejecución del proyecto y que sean efecto de la utilización/explotación del producto desarrollado.

Se detallarán los efectos al medioambiente tanto directos como indirectos provocados en el proceso del desarrollo del proyecto y su posterior utilización.

Si en el desarrollo del proyecto y su vida útil se identifica un efecto perjudicial para el medioambiente en base a los objetivos medioambientales, se debe proponer una alternativa de utilización/ producción. Si no hubiese alternativa posible, se deberá argumentar y justificar su necesidad de uso o producción.

3. Justificación del proyecto como actividad de bajo impacto ambiental

En este apartado se debe de justificar y argumentar que:

- no existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico para la realización del proyecto,
- que se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución del proyecto
- que la actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector.

Los tres puntos deben de ser argumentados y justificados en base a los procesos o tecnologías de utilización y/o desarrollo del proyecto.

4. Objetivos medioambientales.

Para cumplimentar este punto se debe de explicar el proceso de producción o desarrollo del proyecto y si interfiere o compromete algunos de los objetivos medioambientales.

Aunque no sea de aplicación alguno de los objetivos medioambientales en el desarrollo del proyecto se debe de justificar igualmente.

Con carácter general cada objetivo medioambiental debe contener:

- Una explicación del objetivo técnico y proceso (actividades del proyecto y materias primas utilizadas) de desarrollo del proyecto enfocada a cada objetivo medioambiental.
- La argumentación y/o justificación a la pregunta planteada debe incluir referencias a la legislación ambiental nacional y/o de la UE aplicable.
- Facilitar, cuando sea posible, datos cuantitativos de referencia y valores cuya meta se pretende alcanzar.
- En caso de identificarse un impacto, indicar mecanismos de control y seguimiento para prevenirlo.
- Incluir referencias a la aplicación o utilización de sistemas de gestión medioambiental, utilización de bienes o servicio con etiqueta ecológica de la UE.

En cada objetivo medioambiental se debe contestar a la pregunta planteada con las indicaciones específicas descritas para cada uno de ellos:

4.1. Mitigación del Cambio Climático ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

Según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en con el sistema climático en consonancia con el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo de París, mediante elusión o reducción de las emisiones de tales gases o el incremento de su absorción, en su caso mediante la innovación de procesos o productos.

Se deberá de hacer referencia a la compatibilidad con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 y con el objetivo de neutralidad climática para el año 2050.

Para acciones relacionadas con electrificación, se hará referencia a la complementación con medidas dirigidas a la descarbonización y al aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.

4.2. Adaptación al cambio climático ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

Según el artículo 11 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático cuando dicha actividad incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y clima previsto en el futuro o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin

aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, y prevea soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial a prevenir o reducir el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre otras personas, otras partes de la naturaleza u otros activos.

Se debe referenciar la valoración de realizar una evaluación del riesgo climático, y realizarla si fuese de aplicación.

4.3. Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aguas (superficiales y subterráneas) o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Según el artículo 12 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de aguas, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando están ya en buen estado.

En base a la ejecución del proyecto, se deben de identificar y considerar los posibles riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas y prevención del estrés hídrico en virtud de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca.

En el caso de actuaciones en el medio marino y costero, no impedir ni comprometer de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados.

Se debe referenciar no tener un impacto significativo sobre: i) las masas de agua afectadas o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Se debe respetar la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de flora y fauna silvestres.

4.4. Transición a una economía circular (prevención y reciclado de residuos) ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto incineración de residuos peligrosos o que genere incidencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o de lugar a un perjuicio significativo y a lo largo del proyecto para el medio ambiente con relación a la economía circular?

Según el artículo 13 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la transición hacia la economía circular, en particular la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción más eficiente con la reducción de uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o la implantación de medidas de eficiencia

energética y de recursos, y además se aumente la durabilidad, la reparabilidad, aumente la reciclabilidad de los productos, reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas, prevenga y reduzca la generación de residuos y reduzca al mínimo la incineración y evite el vertido de los residuos.

Se debe garantizar la utilización eficiente para los principales recursos utilizados. Se debe abordar las ineficiencias en el uso de los recursos y garantizar la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Todo ello en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular y con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

4.5. Prevención y control de la contaminación ¿Se espera que el proyecto de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmosfera, el agua o el suelo?

Según el artículo 14 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la prevención y el control de la contaminación cuando contribuya a la protección frente a la contaminación del medio ambiente a través de la prevención, reducción de las emisiones contaminantes a la atmosfera, el agua o la tierra, mejorando los niveles de calidad del aire, agua o el suelo.

Todo ello haciendo referencia a los planes de reducción de la contaminación existentes a nivel mundial, nacional, regional o local.
Si fuese de aplicación, identificar, proponer e incluir soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.

4.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la residencia de los ecosistemas o en detrimento del estado de la conservación de los hábitats y las especies en particular de aquellos de interés de la Unión Europea?

Según el artículo 15 del Reglamento 2020/852, se considera que una actividad contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, por medio de la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, el uso y al gestión sostenible de la tierra, una prácticas agrícolas sostenibles, gestión forestal sostenible.

Confirmar y justificar que la actuación respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.

Cuando proceda, confirmar el compromiso de realización de una evaluación del impacto ambiental y aplicación de sus conclusiones.



ANEXO XI OBLIGACIONES ASOCIADAS A ACTUACIONES FINANCIADAS POR LOS FONDOS FEDER.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones que le impone la normativa comunitaria que regula FEDER en el periodo 2021-27, en particular:

a) Comunicación:

- Reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea, y una referencia a la cofinanciación europea que da apoyo a la operación.
- Informar al público del apoyo obtenido del FEDER durante la realización del proyecto haciendo una breve descripción del mismo en su sitio de Internet y en sus cuentas en los medios sociales, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda concedida de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto.
- Colocar placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, conforme el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (artículo 50 c).
- Colocar en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

b) Mantener toda la documentación justificativa de las operaciones cofinanciadas y todos los justificantes (originales o copias compulsadas en la forma legalmente aceptada) relativos a los gastos certificados del proyecto y a las auditorías, necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, durante el tiempo que sea necesario para su comprobación, examen e inspección por las autoridades nacionales y/o del Programa Plurirregional España FEDER 2021-2027, por los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto cofinanciado o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.



d) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones que publica la Autoridad de Gestión, en virtud del artículo 49, del Reglamento (UE) 2021/1060. La información mínima que aparecerá en la lista de operaciones.

e) Los gastos de personal propio imputados al proyecto deben corresponder a personal dado de alta en algún centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo prevista en el Anexo I. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento TC2 o RNT (Relación Nominal de Trabajadores) para trabajadores dados de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

f) Cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria relativa al FEDER (aunque no estén expresamente mencionadas en el presente contrato) y por la normativa española dictada en su desarrollo, en especial las relativas a criterios geográficos, incompatibilidad de ayudas públicas, protección del medioambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, custodia y conservación de la documentación, actividades de información y publicidad, así como las obligaciones relativas al cumplimiento, en su caso, de la normativa de contratación pública, subvenciones y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación y en particular, la adopción de las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude.

g) Cumplir con las obligaciones relativas a la corrección de irregularidades, incluido a tanto alzado, y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

h) Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

i) Todas las ayudas concedidas con cargo a Fondos FEDER 21-27 tendrán que dar cumplimiento a los Principios Horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Velarán por que se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.
- Se tendrán en cuenta medidas favorecedoras de la accesibilidad.
- Se respetará el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y promoverán el desarrollo sostenible.



j) Acreditación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente

Todos los proyectos cofinanciados con fondos FEDER deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Asimismo, en relación con las Obligaciones del FEDER 2021-2027, el CDTI comunica:

a) la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

b) la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).



Anexo XII MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (CONTRATO)

CONTRATO DE SERVICIOS DE I+D ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI) Y , PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE

EXP.

REUNIDOS

De una parte ____.

De otra parte ____.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto, lo otorgan en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por resolución de fecha __, se aprobó por el órgano de contratación del CDTI en materia de servicios de I+D, el expediente para la contratación de “**Servicios de I+D para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de _**”, cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el de de 2023.

SEGUNDO. De acuerdo con la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato a la empresa __, con fecha ____.

TERCERO. Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del CDTI una garantía definitiva por importe de, mediante aval bancario, expedido por la entidad, con fecha, por el citado importe, el cual figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número, que se adjunta al presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Contenido y prelación del contrato.

El adjudicatario se compromete a prestar los servicios de I+D con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones que rige la presente contratación y que acepta en su integridad, así como en su oferta.

La relación de documentos que se indican a continuación constituye el presente contrato, formando parte indivisible del mismo:

1. El pliego de condiciones para la contratación precomercial (Anexo I)
2. La oferta técnica y económica (Anexo II)
3. Derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes (Anexo III)
4. Aval (Anexo IV)



5. Adenda de licencia y sublicencias.

En caso de discordancia entre el pliego y el presente contrato, prevalecerá lo indicado en el pliego.

SEGUNDA. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución, por parte del adjudicatario, de los servicios de investigación y desarrollo de [OBJETO DEL CONTRATO].

TERCERA. Duración del contrato

El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato comienza el día siguiente al de la formalización del contrato y deberá finalizar, en todo caso, antes del

No obstante, las obligaciones relativas a la propiedad industrial e intelectual, así como a la entrada en capital se mantendrán durante la vigencia que determina el pliego.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

La ejecución de los servicios se realizará de conformidad con las siguientes fases previstas en el pliego:

- Fase I: Diseño de la solución
- Fase II: Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta
- Fase III: Verificación pre-operacional

Al finalizar cada fase se evaluará el servicio realizado y se decidirá el paso a la siguiente fase. En caso de no superación de alguna fase por el adjudicatario, se procederá a la terminación anticipada del contrato. Este procedimiento condiciona, por consiguiente, la duración del contrato, declarando conocer y aceptar el adjudicatario estas circunstancias.

CUARTA. Precio y régimen económico.

El adjudicatario llevará a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme al siguiente precio máximo ofertado para cada fase ejecutada y certificada:

| FASE | Precio ofertado (sin IVA) |
|-------------|----------------------------------|
| I | euros |
| II | euros |
| III | euros |

De conformidad con lo previsto en el pliego, los pagos serán parciales y se realizarán en función de la ejecución de los servicios contratados para cada fase incluido el hito intermedio de la fase II en los plazos establecidos. Tras la pertinente comprobación del grado de ejecución, se emitirá un certificado de conformidad que será la base de la facturación y pago.



En caso de no superación de alguna fase, se procederá a la terminación anticipada del contrato y el precio del contrato será el que corresponda según la fase ejecutada y el certificado de conformidad.

Este procedimiento por fases condiciona, por consiguiente, el precio del contrato, declarando conocer y aceptar el adjudicatario estas circunstancias.

Una vez finalizados los servicios contratados por fase, según el calendario de ejecución, y tras la emisión de la certificación de conformidad por parte del CDTI, los adjudicatarios procederán a la **emisión de las facturas**.

Con carácter previo, presentarán a CDTI los certificados de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social y Hacienda.

Las facturas se remitirán en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) <https://face.gob.es/es>, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción del certificado de conformidad que el CDTI emita.

Las facturas de los servicios realizados incluirán referencia al contrato, concepto de gasto (con desglose del % de gastos correspondientes a servicios de I+D, que deberán ser en todo caso superiores al 50% del total facturado en todas las fases).

Las empresas adjudicatarias realizarán igualmente un envío telemático de las facturas en formato PDF con firma digital y certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se realizará el pago, al buzón fraproveedores@cdti.es

En ningún caso, se abonarán cantidades superiores a las ofertadas por el adjudicatario ni a las establecidas en el contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión.

Asimismo, CDTI percibirá los retornos económicos derivados de la explotación de la solución desarrollada durante el presente contrato, conforme a lo establecido en el pliego y en la oferta económica.

A tales efectos el adjudicatario deberá informar a CDTI, antes del 1 de septiembre del año posterior a cada ejercicio contable, de las ventas netas efectuadas, debiendo abonar los retornos económicos correspondientes en su caso, contra la emisión de la factura por CDTI. Deberá aportar las cuentas anuales, los estados financieros completos, así como un desglose pormenorizado de las ventas realizadas de los productos generados con el desarrollo del objeto establecido en el presente contrato.

QUINTA. Ejecución de los servicios.

La ejecución de los servicios se ajustará a lo previsto en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

SEXTA. Modificación.

La modificación del presente contrato se sujetará a lo establecido en la cláusula VI.7 del Pliego de Condiciones.

SEPTIMA. Cofinanciación Europea



Esta licitación está cofinanciada por el patrimonio propio del CDTI y por el **[FONDO EUROPEO]**

Por otra parte, y de conformidad con el art. 129 del Reglamento UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se establece el compromiso de conceder todos los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación

Este compromiso alcanza a toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta por lo que el adjudicatario deberá garantizar que los terceros implicados (como subcontratistas) en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

Asimismo, en las diferentes fases del contrato se impone a todos los intervinientes en el mismo, la obligatoriedad de cumplimiento de la declaración de ausencia de conflicto de interés, DACI, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX del pliego, así como la obligación del contratista y subcontratistas de presentar, en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después, la DACI.

[añadir obligaciones formales otros fondos europeos]

OCTAVA. Obligaciones en relación al personal.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su cualidad de empleador respecto a los mismos, siendo CDTI del todo ajeno a dichas relaciones laborales. El adjudicatario procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción o terminación anticipada del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del CDTI o de la Administración Usuaría.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social y cualquier otra de carácter general.

Así mismo el adjudicatario asume las obligaciones dispuestas en el pliego y en particular las obligaciones que se detallan en la cláusula VI.5 del citado pliego.

El adjudicatario deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las condiciones de gestión de los derechos de propiedad industrial que afectan a las actividades que se desarrollan en el marco de este contrato se regulan en la cláusula VII.1 del pliego y conforme lo dispuesto en el anexo DPI de este contrato.



Las siguientes obligaciones serán de aplicación al adjudicatario o, en su caso, a la entidad a la que ceda los derechos de explotación de los DPI:

- El adjudicatario deberá conceder las licencias de uso con las condiciones establecidas para cada caso en el pliego, de todos los DPI identificados en los documentos de seguimiento correspondientes, así como sobre los resultados o solución.
- El adjudicatario deberá solicitar el consentimiento del CDTI para la transmisión de la titularidad de los DPI con el objetivo de garantizar que esta transmisión no determina el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Adjudicatario o perjudica los intereses del CDTI. Dicha solicitud deberá estar suficientemente documentada y en todo caso deberá acompañarse del documento que instrumente el negocio jurídico de transmisión de los DPI. En dicho documento se incorporará en todo caso la obligación del nuevo adquirente de subrogarse en las obligaciones del contratista respecto del CDTI en materia de DPI derivadas del presente contrato, de suerte que la transmisión de estos derechos no suponga menoscabo de los derechos del CDTI.
- En relación a los derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones objeto del contrato en el caso de que formasen parte del resultado tal y como se define en el apartado VII.1 del pliego, así como su documentación, a CDTI y a la Administración Usuaría, exclusivamente para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución del desarrollo tecnológico realizado bajo este contrato. En todo caso, en la cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Los derechos preexistentes o "background" de propiedad intelectual y/o industrial sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato declarados por los adjudicatarios y recogidos en el Anexo III que se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo, se someterán al régimen previsto en la cláusula VII.1 del pliego.

DÉCIMA. Protección de datos.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y de conformidad con lo estipulado en el punto VIII.1 del pliego y en el Anexo VIII del mismo.

UNDÉCIMA. Confidencialidad y seguridad.

Las obligaciones de confidencialidad aplicables a las partes se recogen en la cláusula VIII.2 del pliego. Estas obligaciones subsistirán tras la finalización del presente contrato durante un periodo de 5 años.

El adjudicatario será responsable de que los trabajos (entregables, desarrollos software y soluciones informáticas) que entregue al CDTI y a la Administración Usuaría cumplen los requisitos de seguridad y no tienen vulnerabilidades de seguridad que puedan ser explotadas. En particular serán conformes a los principios del Esquema Nacional de



Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Los daños y perjuicios causados a la Administración y a terceros por las consecuencias derivadas en el ámbito de la seguridad de los trabajos realizados en el ámbito de este contrato serán responsabilidad del adjudicatario.

Para ello, deberá realizar los oportunos controles internos para aseguramiento de que se realizan procesos de verificación, evaluación y valoración regulares que garanticen la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para la seguridad del tratamiento y de la información. Estos controles, procesos y sus resultados serán puestos a disposición del CDTI y de la Administración Usuaría.

De requerirse, el adjudicatario de los trabajos deberá proporcionar todo el apoyo, soporte y documentación necesarios para la realización de auditorías, así como proceder a la aplicación y corrección de las conclusiones derivadas.

Siempre se tomará como base el principio de mínimo privilegio, de modo que únicamente se facilitarán los permisos a las personas que los necesiten para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMOSEGUNDA. Subcontratación

El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la cláusula VI.8. del pliego en relación con la subcontratación de las actividades objeto del contrato.

El adjudicatario tiene el propósito de subcontratar a las siguientes empresas:

-

El adjudicatario declara que los subcontratistas cuentan con la capacidad y medios humanos, materiales y técnicos necesarios para las tareas objeto de subcontratación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

De igual modo, el contrato resultante de la presente licitación queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por el CDTI en el que se integra el órgano contratante. En aplicación del mismo, las entidades subcontratistas deberán cumplimentar en el momento de formalización del contrato o inmediatamente después la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACII), conforme al modelo previsto en el Anexo IX del pliego.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

El CDTI podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al CDTI, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de



subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Equipo Responsable del Contrato justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. Resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento, por su resolución o por su terminación anticipada conforme lo estipulado en las cláusulas VI.10 y 11 respectivamente del pliego.

DÉCIMOCUARTA. Normativa aplicable

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en su totalidad, por las normas de derecho privado.

DÉCIMOQUINTA. Jurisdicción

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y ejecución de la presente contratación, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Si una disposición del presente contrato es declarada nula, ilegal o no ejecutable por cualquier motivo por un Tribunal o jurisdicción competente, dicha disposición será eliminada manteniéndose el resto de las disposiciones en vigor.

Para la debida constancia de todo lo acordado se firma el presente documento junto con sus Anexos, que forman parte integrante del contrato suscrito.

POR CDTI E.P.E.
DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA

D.

D.



ANEXO XIII Modelo contratos relativo a DPI

A-CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E., XXX Y XXX

EXPT E CPP XXX/202X AB (DCCPI/OCPI) PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE XXX

REUNIDOS

De una parte: en su calidad de Director General del **CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E.**, (en adelante CDTI), entidad de derecho público, creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad como órgano de contratación del CDTI para la contratación precomercial de servicios de I+D, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración del Centro con fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte, XXX, en su calidad de XXX del XXX, en adelante Administración usuaria, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento efectuado por XXX.

Y de otra parte: D. XXX, con D.N.I. XXX, actuando en nombre y representación de XXX, con C.I.F. XXX, y domicilio social en XXX, en calidad de XXX, según resulta de XXX.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto, lo otorgan en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de fecha XXX, se aprobó por el órgano de contratación del CDTI en materia de servicios de I+D, el expediente para la contratación de "XXX", cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el XXX.

SEGUNDO.- De acuerdo con la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa especial de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato a "XXX" con fecha XXX.

TERCERO.- El contrato fue formalizado en fecha de XXX, y comportaba, en relación a los servicios de investigación y desarrollo en él incluidos, la obligación de compartir con la/s entidad/es adjudicataria/s los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.

CUARTO.- Que, en virtud del contrato referido, la empresa ha desarrollado la solución que se refiere en el anexo I, así como los Derechos de Propiedad Intelectual el Industrial (en adelante, DPI) que figuran en el Anexo II.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Antecedentes

La presente contratación se efectúa en el marco del contrato referido en el antecedente tercero, relativo a la contratación de servicios de I+D en materia de XXX.

Según el citado contrato, el adjudicatario ha de conceder al CDTI y a la Administración usuaria las licencias de uso con las condiciones establecidas para cada caso en el pliego, de todos los DPI, presentes o futuros, así como sobre los resultados o solución, identificados, a fecha del contrato, en los Anexos I y II.

Asimismo, se reconoce el derecho del CDTI a percibir los retornos económicos derivados de la explotación de la solución desarrollada durante el mismo, y de todos los DPI derivados, o que se deriven, de la misma, conforme a lo establecido en el pliego y en la oferta económica.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es la concesión con carácter irrevocable por parte de la empresa y la aceptación por el CDTI, en los términos más amplios posibles de una licencia de uso no exclusiva, gratuita y perpetua (o, en su caso hasta la expiración de los correspondientes derechos), y de un Derecho de acceso, al CDTI sobre los resultados/solución relacionada en el Anexo I del presente contrato, y todos los DPI derivados de la misma, para, por si o a través de terceros:

- a. Usar, desarrollar, adaptar, modificar y utilizar los resultados/solución, y todos los DPI derivados de la misma; a fin de permitir a los compradores públicos utilizar y adaptar las soluciones, se les debe dar acceso a la documentación.
- b. Fabricar y contratar la fabricación de los resultados/solución.

Asimismo, el adjudicatario concederá a la Entidad Pública usuaria una licencia de uso no exclusivo y gratuito de los resultados del contrato, y de todos los DPI derivados de los mismos, perpetua (o en su caso hasta la expiración de los derechos). Dichas licencias se podrán utilizar directamente por la Entidad usuaria o a través de sus proveedores. Las licencias serán suficientemente amplias para permitir satisfacer las necesidades futuras previsibles.

Serán de titularidad de la empresa los DPI sobre los nuevos bienes, tecnologías o soluciones que desarrolle en el ámbito del contrato referido en el antecedente tercero.

TERCERA.- Ámbito territorial

La licencia otorgada bajo este contrato se concede para un ámbito territorial mundial.

CUARTA.- Transferencia de conocimiento



La empresa, utilizando recursos razonables, pondrá a disposición del CDTI y la Administración usuaria los conocimientos técnicos y el know-how relacionado con los resultados/solución y que puedan ser necesarios para el correcto ejercicio de la licencia de uso objeto del presente contrato.

QUINTA.- Confidencialidad

5.1. Tratamiento de la Información Confidencial.

Las Partes intercambiarán Información Confidencial para explorar posibles vías de colaboración y se comprometen a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información así definida, y en especial a:

- a. Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la Información Confidencial facilitada por la Parte Emisora.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, por su relación con las Partes, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad.
- e. Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Acuerdo, absteniéndose de cualquier otro uso.

Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la Información Confidencial.

5.2. Excepciones al tratamiento de la Información Confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes podrán usar o difundir Información Confidencial que:

- a. sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad por cualquiera de las Partes, o
- b. se haya generado, de forma independiente, por o para la Parte Receptora, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la Parte Emisora, o
- c. fuera conocida por la Parte Receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la Parte Emisora, siempre que la Parte Receptora lo pueda demostrar documentalmente, o
- d. la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto, o



e. deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

5.3. Tratamiento de este Contrato como Información Confidencial.

Todos y cada uno de los términos y condiciones de este Contrato se considerarán Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Parte podrá comunicar a Terceros, incluyendo comunicaciones públicas de carácter general, la existencia de este Contrato, las Partes que lo suscriben, el Objeto del mismo (incluyendo mención expresa a los resultados/solución y todos los DPI derivados de la misma y la naturaleza no exclusiva), el Territorio, la Fecha de Entrada en Vigor y la duración.

SEXTA.- Eficacia y vigencia

El presente Contrato será eficaz a partir del día siguiente al de su formalización (Fecha de Entrada en Vigor), si bien extenderá sus efectos a los DPI derivados de la ejecución del contrato referido en el antecedente tercero, desde la fecha de formalización de éste.

La licencia concedida por la empresa al CDTI y a la Administración usuaria es perpetua (o, en su caso hasta la expiración de los correspondientes derechos).

SÉPTIMA.- Cesión y sublicencias. Transmisión por la empresa

7.1. Cesión. El CDTI y la Administración usuaria no podrán vender, asignar, transferir, hacer préstamo de, o hipotecar en parte o en su totalidad, ninguno de los derechos concedidos por este Contrato, ni delegar ninguna de sus obligaciones o deberes exigidos por el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la empresa. Este consentimiento no será denegado o retrasado injustificadamente por la empresa.

7.2. Sublicencias. Ni el CDTI ni la Entidad usuaria podrán conceder Sublicencias a Terceros sin el previo consentimiento por escrito de la empresa. Este consentimiento no será denegado o retrasado injustificadamente por la empresa.

7.3. Obligaciones de los sucesores del CDTI de la Administración usuaria y de la empresa. Las obligaciones, derechos y beneficios de este Contrato seguirán siendo aplicables a las entidades sucesoras o asignatarios de los derechos del CDTI, de la Administración usuaria, y de la empresa.

7.4. Transmisión. La empresa deberá solicitar el consentimiento del CDTI para la transmisión de la titularidad de los DPI, y de la solución, con el objetivo de garantizar que esta transmisión no determina el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa o perjudica los intereses del CDTI. Dicha solicitud deberá estar suficientemente documentada y en todo caso deberá acompañarse del documento que instrumente el negocio jurídico de transmisión de los DPI. En dicho documento se incorporará en todo caso la obligación del nuevo adquirente de subrogarse en las obligaciones del contratista respecto del CDTI y de la Administración usuaria, en su caso, en materia de DPI derivadas del presente contrato, de suerte que la transmisión de estos derechos no suponga menoscabo de los derechos del CDTI



La transmisión no podrá efectuarse en tanto en cuanto el CDTI no haya prestado consentimiento a la misma.

OCTAVA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI)

8.1 Contenido

Los derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI) a los que hace referencia este contrato incluyen: (i) patentes, patentes de diseños, inventos, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) conocimientos técnicos; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores; (vii) programas de ordenador; (viii) know-how; (ix) secreto industrial.

Se considera resultado todo producto tangible o intangible que haya sido identificado como tal, incluyendo datos, conocimientos e informaciones obtenidos durante la vigencia del contrato referido en el antecedente tercero, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si pueden o no ser protegidos, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual. Se excluyen los resultados y derechos que, formando parte de los resultados obtenidos, hayan sido declarados con anterioridad por la empresa.

8.2. Derechos preexistentes

Todos los DPI preexistentes que se hayan utilizado o suministrado para los propósitos del contrato referido en el antecedente tercero son propiedad de la parte que los haya introducido (o, en su caso, del tercero del que se haya derivado el derecho de su uso).

En el caso de que la solución/resultados incluya DPI, o de otra naturaleza, preexistentes, titularidad del adjudicatario, el CDTI dispondrá de una licencia en las mismas condiciones que las expuestas en la cláusula segunda del presente contrato.

En Anexo III al presente contrato se recogen los derechos preexistentes a que se refiere esta cláusula.

8.3. Código fuente

En caso de que la solución incluya programas de ordenador o software la empresa está obligada a la cesión del código fuente de las soluciones, así como su documentación, al CDTI y a la Administración usuaria, en su caso, exclusivamente para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución del desarrollo tecnológico realizado.

Esta cesión ha de efectuarse en los términos previstos en el pliego de condiciones que regía la contratación referida en el antecedente tercero.

En cumplimiento de esta previsión, con la entrega del prototipo la empresa cedió el código fuente relativo al software desarrollado hasta la fecha.



La versión final del código fuente se cederá al tiempo de justificar la Fase III de ejecución del contrato, asumiendo la empresa el compromiso de subsanar, a su solo coste, y sin ánimo exhaustivo, las deficiencias y/o errores, así como los fallos debidos a vulnerabilidades y riesgos relacionados con la utilización del software, que se pongan de manifiesto al finalizar la Fase III.

8.4. Comunicaciones y publicaciones

Durante la ejecución del contrato referido en el antecedente tercero y los 5 años posteriores a su finalización, la empresa deberá comunicar a CDTI cualquier solicitud de protección de DPI relativa a las tecnologías relacionadas con ese contrato, informándole, con carácter previo a su registro, de los países en los que se pretende realizar la inscripción.

Asimismo, la empresa deberá informar sin demora, y por escrito, al CDTI de cualquier nuevo resultado que genere o pueda generar un nuevo DPI y, al menos anualmente, del estado de todos los DPI licenciados.

Tanto la empresa como el CDTI se abstendrán de realizar cualquier publicación que pueda perjudicar a los registros o el secreto, comercial o industrial, de los mismos.

8.5. Solicitud, gestión y mantenimiento de los DPI.

Durante la vigencia de este contrato, la empresa será responsable de la preparación, solicitud, gestión, registro, mantenimiento y protección de los DPI, y asumirá todos los costes que de ello se deriven.

El CDTI supervisará el funcionamiento y eficacia de los procedimientos establecidos para la gestión de los DPI.

Si durante el presente Contrato la empresa tiene la intención de dejar expirar o abandonar cualquier DPI, se lo notificará al CDTI al menos sesenta (60) días naturales antes de la fecha en la que tales DPI expiren o sean abandonados, y el CDTI tendrá derecho, pero no la obligación, de asumir la responsabilidad sobre la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento de dichos DPI. El efecto de este Contrato finalizará entonces para los DPI para los que el CDTI haya asumido dicha responsabilidad y podrá licenciarlos a cualquier Tercero.

8.6. Defensa frente a la demanda por infracción de los DPI de un Tercero.

En el caso de que la empresa o cualquier filial o Sublicenciataria sea demandado por un Tercero o advertido por escrito de una posible demanda, investigación o procedimiento judicial de naturaleza similar, basado en la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de ese Tercero debido a la explotación de cualquier DPI, la empresa deberá notificarlo sin demora al CDTI, proporcionándole toda la información que posea al respecto.

El CDTI podrá colaborar con la empresa en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que la empresa esté implicada por las causas definidas en el párrafo anterior. La empresa correrá con los posibles costes adicionales generados al CDTI por dicha colaboración, tales como los costes de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por Terceros y similares.



Si la empresa rehúsa defender cualquier DPI en un periodo de sesenta (60) días naturales después de haber recibido notificación de una demanda o advertencia de una posible demanda, el CDTI tendrá derecho a dar por finalizado el presente contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.3.

Caso de que, por resolución judicial firme, la empresa quede permanentemente obligada a no hacer uso de uno o más de los derechos concedidos por este Contrato, debido a que dicho uso infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de un Tercero, el CDTI podrá, o bien continuar el contrato con respecto al resto de derechos concedidos no afectados por la resolución judicial, o bien darlo por terminado, sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente.

8.7 Defensa y responsabilidad ante reclamaciones contra el CDTI y/o la Administración usuaria por infracción de los DPI

La empresa garantizará que la tecnología o solución desarrollada es original y responderá de todas las reclamaciones que pudieran ser formuladas por terceros en relación a su titularidad o las relativas a la titularidad de los DPI, así como de los daños y perjuicios que puedan causar al CDTI o a sus licenciarios, o a la Administración usuaria, por tales motivos, incluidos los gastos de defensa y las costas a las que, en su caso, fuera condenadas.

Ante cualquier reclamación el CDTI y/o la Administración usuaria lo comunicará por escrito a la mayor brevedad a la empresa.

8.8. Defensa frente a infractores de los DPI.

Cuando la empresa tenga conocimiento de cualquier producto o actividad de un tercero que implique o pueda implicar una infracción o una violación de los DPI, deberá notificárselo sin demora a CDTI y adoptar todas las medidas apropiadas para proteger o defender los DPI en cuestión.

Si se requiere litigio, la empresa tendrá la obligación de promover y desarrollar cualquier demanda, acción o procedimiento legal necesario.

La empresa notificará al CDTI la decisión de iniciar cualquier acción legal para defender cualquier DPI con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha límite para iniciar esa defensa.

La empresa no aceptará, ni se comprometerá a aceptar, ningún acuerdo, incluido cualquiera que se pueda alcanzar durante cualquier juicio, acción o procedimiento legal, relativa a la infracción por Terceros de cualquier DPI, sin el consentimiento previo y por escrito del CDTI.

El CDTI podrá colaborar con la empresa en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que la empresa esté implicada por las causas definidas en este apartado. La empresa correrá con los posibles costes adicionales generados al CDTI por dicha colaboración, tales como los costes de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por Terceros y similares.

Cualquier cantidad recibida por la empresa en concepto de compensación por daños y perjuicios u otras compensaciones económicas, obtenidas en base a la infracción por Terceros de cualquier DPI, será asignada primero a cubrir los gastos de cualquier juicio,



acción o procedimiento legal en los que pudiera haber incurrido la empresa directamente o a través de Terceros para la obtención de dichas compensaciones. La cantidad remanente será tratada como ingreso por Ventas Netas en el año que corresponda, generando la contraprestación fijada en la cláusula décima.

En el caso de que la empresa rehúse iniciar una acción contra la infracción por Terceros de cualquier DPI, el CDTI tendrá derecho a finalizar dicho Contrato, previa comunicación por escrito a la empresa con diez (10) días naturales de antelación. Será entonces de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.3, pudiendo el CDTI emprender cualquier pleito, acción o procedimiento legal por su cuenta para la defensa de cualquier DPI frente a una infracción por un Tercero.

8.9. Mejoras y perfeccionamientos.

La empresa podrá realizar mejoras y perfeccionamientos de los resultados/solución. Estas mejoras y perfeccionamientos deberán ser notificados al CDTI en el plazo de 30 días naturales desde el momento de la realización de los mismos. Las Partes acuerdan que los derechos, tal y como se definen en la cláusula segunda, de dichos perfeccionamientos y mejoras se encuentran incluidos dentro del presente Contrato, aun cuando hayan dado lugar a un nuevo resultado.

NOVENA.- Responsabilidades sobre la explotación y la comercialización

La empresa deberá llevar a cabo esfuerzos razonables para explotar y comercializar los resultados/solución, y todos los DPI derivados de la misma, con la mayor diligencia posible.

La empresa asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de la tecnología o solución desarrollada, manteniendo indemne al CDTI y a la Administración usuaria frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

En su proceso de promoción y venta, la empresa podrá hacer referencia a la contratación referida en el antecedente tercero, así como al CDTI y/o a la Administración usuaria, previa autorización de éstas.

Por su parte, el CDTI realizará sus mejores esfuerzos para promover el interés por los resultados del proyecto entre otras autoridades públicas para su posible comercialización.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

10.1. Terminación. Este Contrato se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la cláusula sexta, o por su resolución, de acuerdo con los siguientes apartados:

10.2. Terminación por incumplimiento. Cualquier Parte tendrá derecho a dar por finalizado el Contrato, mediante una comunicación por escrito a la otra Parte, cuando se haya producido un incumplimiento continuado y durante 60 días naturales de las obligaciones y compromisos contraídos por este Contrato desde que se le advirtiera por escrito y fehacientemente.

10.2.1. Efectos de la terminación por la empresa debido a incumplimiento del CDTI y/o la Administración usuaria. Sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente, si la empresa da por finalizado este Contrato por incumplimiento del CDTI y/o la Administración usuaria, la licencia de los DPI concedidos por la empresa a la parte incumplidora bajo este contrato finalizará inmediatamente en todo el Territorio, pero sólo respecto de esa parte incumplidora.

10.2.2. Efectos de la terminación por el CDTI debido a incumplimiento de la empresa. Sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente, si el CDTI da por finalizado este Contrato por incumplimiento de la empresa será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.3.

10.3. Terminación debido al cese de la explotación y comercialización. Si a los tres (3) años de su registro, en el caso de los DPI registrables, o a los 3 años de la terminación de la Fase III del contrato referido en el antecedente tercero, la empresa no ha explotado ni realizado esfuerzos en explotar los resultados/solución, y todos los DPI derivados de la misma, o lo está haciendo en detrimento del interés público, el CDTI se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato y recuperar los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada (devolución de los DPI o call-back provision) y el adjudicatario estará obligado a transmitir gratuitamente en favor de CDTI todos los DPI que tenga registrados a su favor.

En concreto, aunque no exclusivamente, se considerará que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que el adjudicatario disponga tras la ejecución de este contrato de un producto comercializado y no participe en posteriores licitaciones que la Administración Pública usuaria u otras administraciones públicas convoquen a los efectos de contratar el desarrollo comercial de los productos, tecnología o solución resultantes de la presente contratación o incluso se presente una oferta que varíe sustancialmente la viabilidad técnica y económica de la solución desarrollada en esta fase precomercial. Así mismo, con el fin de garantizar el acceso a una cadena de suministro suficientemente amplia y competitiva, el CDTI se reserva el derecho de exigir al adjudicatario que conceda licencias sobre las soluciones desarrolladas a terceros proveedores en condiciones de mercado equitativas y razonables.

10.4. Derechos y obligaciones tras la finalización o terminación. Una vez finalizado o terminado el presente Contrato, cesarán todas las obligaciones y derechos de las Partes establecidos en él, excepto:

- a. las obligaciones relativas a la Confidencialidad (cláusula quinta), que permanecerán según lo establecido en dicha cláusula; y
- b. las obligaciones relativas a indemnizaciones, contenidas en este Contrato y que sean de aplicación anterior a la fecha de terminación efectiva.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/1679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 31/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes se obligan, en relación a (i) los datos de carácter personal de la otra Parte, o (ii) los datos a las que una de las Partes accediese por cuenta de la otra Parte con motivo del Contrato, a:

- Tratar los datos únicamente conforme las instrucciones de su responsable del tratamiento.
- No aplicar o utilizar los datos con finalidades diferentes a las que figuren en el presente Contrato.
- No comunicar los datos a Terceros, ni tan solo para su conservación.
- Implementar las medidas de seguridad que sean de aplicación, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- Destruir o devolver los datos a su responsable del tratamiento, igual que cualquier soporte o documento al que pueda algún dato que haya sido objeto del tratamiento una vez finalizado el Contrato.

DUODÉCIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato tiene naturaleza privada y está sometido al derecho español.

Las Partes acuerdan que, para la solución de cualquier litigio surgido como consecuencia de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- Notificaciones

Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que hayan de ser dadas a cualquiera de las Partes por escrito, podrán ser entregados personalmente o enviando correo certificado o burofax con acuse de recibo, a las direcciones que constan a continuación:

| | |
|---|---|
| <p>Oficina de Compra Pública Innovadora del CDTI</p> <p>Dirección: C/ Alfonso XI 6, 2º, 28014, de Madrid</p> <p>EMAIL: ocpi@cdti.es</p> | <p>Nombre (correo electrónico)</p> <p>Dirección postal</p> <p>Tel: ...; Fax: ...</p> |
|---|---|

| |
|---|
| <p>Nombre (correo electrónico)</p> <p>Dirección postal</p> <p>Tel: ...; Fax: ...</p> |
|---|



Asimismo, estas comunicaciones podrán enviarse por correo electrónico, seguidas de confirmación inmediata por correo certificado a la dirección de la Parte que deba ser notificada o a la dirección que dicha Parte designe.

DÉCIMO CUARTA. Miscelánea

14.1. Contrato. Este Contrato y, en su caso, sus Anexos, definen enteramente el acuerdo entre las Partes, formando parte integrante del contrato referido en el antecedente tercero y sujeto al pliego de condiciones asociado.

14.2. Modificación. Cualquier modificación o enmienda a este Contrato será válida sólo si se hace por escrito y está firmada por los representantes autorizados de las Partes.

14.3. No representación. Este Contrato no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este Contrato.

14.4. Divisibilidad. Si alguno de los términos de este Contrato es declarado no válido, ilegal, no aplicable o nulo por una decisión final e inapelable según la jurisdicción competente, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento, pero sólo en el grado en que el término específico sea no válido, ilegal, no aplicable o nulo. Si el resto del Contrato puede ejecutarse sin alteración sustancial, entonces los términos no afectados por dicha decisión seguirán siendo aplicables hasta el grado permitido legalmente.

14.5. Nombres de las cláusulas y apartados. Los nombres de las cláusulas y apartados de este Contrato son sólo una referencia y no deben afectar a su significado o interpretación.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/1679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 31/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes se obligan, en relación a (i) los datos de carácter personal de la otra Parte, o (ii) los datos a las que una de las Partes accediese por cuenta de la otra Parte con motivo del Contrato, a:

- Tratar los datos únicamente conforme las instrucciones de su responsable del tratamiento.
- No aplicar o utilizar los datos con finalidades diferentes a las que figuren en el presente Contrato.
- No comunicar los datos a Terceros, ni tan solo para su conservación.
- Implementar las medidas de seguridad que sean de aplicación, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.



- Destruir o devolver los datos a su responsable del tratamiento, igual que cualquier soporte o documento al que pueda algún dato que haya sido objeto del tratamiento una vez finalizado el Contrato.

UNDÉCIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato tiene naturaleza privada y está sometido al derecho español.

Las Partes acuerdan que, para la solución de cualquier litigio surgido como consecuencia de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid

DUODÉCIMA.- Notificaciones

Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que hayan de ser dadas a cualquiera de las Partes por escrito, podrán ser entregados personalmente o enviando correo certificado o burofax con acuse de recibo, a las direcciones que constan a continuación:

| | |
|---|---|
| Oficina de Compra Pública Innovadora del CDTI | Nombre (correo electrónico) |
| Dirección: C/ Cid 4, 28001, de Madrid | Dirección postal |
| EMAIL: ocpi@cdti.es | Tel: ...; Fax: ... |

Asimismo, estas comunicaciones podrán enviarse por correo electrónico, seguidas de confirmación inmediata por correo certificado a la dirección de la Parte que deba ser notificada o a la dirección que dicha Parte designe.

DÉCIMO TERCERA. Miscelánea

13.1. Contrato. Este Contrato y, en su caso, sus Anexos, definen enteramente el acuerdo entre las Partes, formando parte integrante del contrato referido en el antecedente tercero y sujeto al pliego de condiciones asociado.

13.2. Modificación. Cualquier modificación o enmienda a este Contrato será válida sólo si se hace por escrito y está firmada por los representantes autorizados de las Partes.

13.3. No representación. Este Contrato no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este Contrato.

13.4. Divisibilidad. Si alguno de los términos de este Contrato es declarado no válido, ilegal, no aplicable o nulo por una decisión final e inapelable según la jurisdicción competente, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento, pero sólo en el grado en que el término específico sea no válido, ilegal, no aplicable o nulo. Si el resto del Contrato puede ejecutarse sin alteración sustancial, entonces los términos no afectados por dicha decisión seguirán siendo aplicables hasta el grado permitido legalmente.



13.5. Nombres de las cláusulas y apartados. Los nombres de las cláusulas y apartados de este Contrato son sólo una referencia y no deben afectar a su significado o interpretación.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada



B- CONTRATO DE RETORNOS ECONÓMICOS ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. Y XXX

EXPT E CPP XXX/202X AB (DCCPI/OCPI) PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE XXX

REUNIDOS

De una parte: D. , en su calidad de Director General del **CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E.**, (en adelante CDTI), entidad de derecho público, creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad como órgano de contratación del CDTI para la contratación precomercial de servicios de I+D, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración del Centro con fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte: D. XXX, con D.N.I. XXX, actuando en nombre y representación de XXX, con C.I.F. XXX, y domicilio social en XXX, en calidad de XXX, según resulta de XXX.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y, a tal efecto, lo otorgan en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de fecha XXX, se aprobó por el órgano de contratación del CDTI en materia de servicios de I+D, el expediente para la contratación de "XXX", cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el XXX.

SEGUNDO.- De acuerdo con la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa especial de contratación en materia de Compra Pública Precomercial del CDTI, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato a "XXX" con fecha XXX.

TERCERO.- El contrato fue formalizado en fecha de XXX, y comportaba, en relación a los servicios de investigación y desarrollo en él incluidos, la obligación de compartir con la/s entidad/es adjudicataria/s los riesgos y los beneficios de la investigación científica y técnica necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las disponibles en el mercado.

CUARTO.- Que, en virtud del contrato referido, la empresa ha desarrollado la solución que se refiere en el anexo I, así como los Derechos de Propiedad Intelectual el Industrial (en adelante, DPI) que figuran en el Anexo II.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente contrato conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Antecedentes.

La presente contratación se efectúa en el marco del contrato referido en el antecedente tercero, relativo a la contratación de servicios de I+D en materia de XXX.



Según el citado contrato, el adjudicatario ha de conceder al CDTI y a la Administración Pública usuaria las licencias de uso con las condiciones establecidas para cada caso en el pliego, de todos los DPI, presentes o futuros, así como sobre los resultados o solución en los Anexo I y II.

Asimismo, se reconoce el derecho del CDTI a percibir los retornos económicos derivados de la explotación de la solución desarrollada durante el mismo, y de todos los DPI derivados, o que se deriven, de la misma, conforme a lo establecido en el pliego y en la oferta económica.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones que han de regir la contraprestación (retornos económicos) a percibir por el CDTI sobre las ventas anuales netas derivadas de la futura explotación del resultado comercial del servicio objeto del contrato referido en el antecedente tercero, y todos los DPI derivados de la misma.

TERCERA.- Confidencialidad

3.1. Tratamiento de la Información Confidencial.

Las Partes intercambiarán Información Confidencial para explorar posibles vías de colaboración y se comprometen a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información así definida, y en especial a:

- a. Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la Información Confidencial facilitada por la Parte Emisora.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, por su relación con las Partes, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad.
- e. Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Acuerdo, absteniéndose de cualquier otro uso.

Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la Información Confidencial.

3.2. Excepciones al tratamiento de la Información Confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes podrán usar o difundir Información Confidencial que:



- a. sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público por medios diferentes a una infracción del presente Acuerdo de Confidencialidad por cualquiera de las Partes, o
- b. se haya generado, de forma independiente, por o para la Parte Receptora, sin ninguna conexión con la Información Confidencial, y siempre que dicha generación pueda ser documentada por petición de la Parte Emisora, o
- c. fuera conocida por la Parte Receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió de la Parte Emisora, siempre que la Parte Receptora lo pueda demostrar documentalmente, o
- d. la información recibida proceda de un Tercero que no exija secreto, o
- e. deba ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas, y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa.

3.3. Tratamiento de este Contrato como Información Confidencial.

Todos y cada uno de los términos y condiciones de este Contrato se considerarán Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Parte podrá comunicar a Terceros, incluyendo comunicaciones públicas de carácter general, la existencia de este Contrato, las Partes que lo suscriben, el Objeto del mismo (incluyendo mención expresa a los resultados/solución y todos los DPI derivados de la misma y la naturaleza no exclusiva), el Territorio, la Fecha de Entrada en Vigor y la duración.

CUARTA.- Eficacia y vigencia

El presente Contrato será eficaz a partir del día siguiente al de su formalización (Fecha de Entrada en Vigor), si bien extenderá sus efectos a los DPI derivados de la ejecución del contrato referido en el antecedente tercero, desde la fecha de formalización de éste.

Las obligaciones derivadas del presente contrato se entenderán cumplidas una vez haya transcurrido el periodo de validez de los mencionados derechos.

QUINTA.- Sucesión. Transmisión

5.1. Obligaciones de los sucesores del CDTI, y de la empresa. Las obligaciones, derechos y beneficios de este Contrato seguirán siendo aplicables a las entidades sucesoras o asignatarios de los derechos del CDTI.

En el supuesto de que la empresa no explote los resultados del contrato directamente, sino a través de un tercero u otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial, el cesionario se subroga en esta obligación de mantener al CDTI sus derechos de forma que le corresponderá automáticamente el mismo porcentaje de los retornos económicos indicados en la oferta económica



5.2. Transmisión. La empresa deberá solicitar el consentimiento del CDTI para la transmisión de la titularidad de los DPI, y de la solución, con el objetivo de garantizar que esta transmisión no determina el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa o perjudica los intereses del CDTI. Dicha solicitud deberá estar suficientemente documentada y en todo caso deberá acompañarse del documento que instrumente el negocio jurídico de transmisión de los DPI. En dicho documento se incorporará en todo caso la obligación del nuevo adquirente de subrogarse en las obligaciones del contratista respecto del CDTI en materia de DPI derivadas del presente contrato, de suerte que la transmisión de estos derechos no suponga menoscabo de los derechos del CDTI

La transmisión no podrá efectuarse en tanto en cuanto el CDTI no haya prestado consentimiento a la misma.

SEXTA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI)

6.1 Contenido

Los derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI) a los que hace referencia este contrato incluyen: (i) patentes, patentes de diseños, inventos, modelos de utilidad, diseños, derechos de autor y derechos relacionados, derechos sobre bases de datos, marcas registradas, nombres comerciales, denominaciones sociales y el derecho de registrarlas; (ii) derechos sobre nombres de dominios; (iii) conocimientos técnicos; (iv) solicitudes y renovaciones de cualquiera de los derechos anteriores; (v) cualquier otro derecho que tenga un efecto similar en cualquier país del mundo; (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los derechos anteriores; (vii) programas de ordenador; (viii) know-how; (ix) secreto industrial.

Se considera resultado todo producto tangible o intangible que haya sido identificado como tal, incluyendo datos, conocimientos e informaciones obtenidos durante la vigencia del contrato referido en el antecedente tercero, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto si pueden o no ser protegidos, así como todo derecho derivado, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual. Se excluyen los resultados y derechos que, formando parte de los resultados obtenidos, hayan sido declarados con anterioridad por la empresa.

6.2. Derechos preexistentes

El presente contrato no se extiende a los DPI preexistentes que se hayan utilizado o suministrado para los propósitos del contrato referido en el antecedente tercero, los cuales son propiedad de la parte que los haya introducido (o, en su caso, del tercero del que se haya derivado el derecho de su uso).

En Anexo III al presente contrato se recogen los derechos preexistentes a que se refiere esta cláusula.

6.3. Comunicaciones y publicaciones

Durante la vigencia del presente contrato la empresa deberá comunicar al CDTI cualquier solicitud de protección de DPI relativa a las tecnologías relacionadas con ese contrato, informándole, con carácter previo a su registro, de los países en los que se pretende realizar la inscripción.



Asimismo, la empresa deberá informar sin demora, y por escrito, al CDTI de cualquier nuevo resultado que genere o pueda generar un nuevo DPI y, al menos anualmente, del estado de todos los DPI licenciados.

6.4. Mejoras y perfeccionamientos.

La empresa podrá realizar mejoras y perfeccionamientos de los resultados/solución. Estas mejoras y perfeccionamientos deberán ser notificados al CDTI en el plazo de 30 días naturales desde el momento de la realización de los mismos. Las Partes acuerdan que los derechos, tal y como se definen en la cláusula segunda, de dichos perfeccionamientos y mejoras se encuentran incluidos dentro del presente Contrato, aun cuando hayan dado lugar a un nuevo resultado.

SÉPTIMA.- Responsabilidades sobre la explotación y la comercialización

La empresa deberá llevar a cabo esfuerzos razonables para explotar y comercializar los resultados/solución, y todos los DPI derivados de la misma, con la mayor diligencia posible.

La empresa asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de la tecnología o solución desarrollada, manteniendo indemne al CDTI frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

En su proceso de promoción y venta, la empresa podrá hacer referencia a la contratación referida en el antecedente tercero. así como al CDTI, previa autorización de éste.

Por su parte, el CDTI realizará sus mejores esfuerzos para promover el interés por los resultados del proyecto entre otras autoridades públicas para su posible comercialización.

OCTAVA.- Contraprestación

8.1. Retornos económicos. CDTI tendrá derecho a percibir retornos económicos, que serán calculados respecto a las ventas anuales netas derivadas de la futura explotación del resultado comercial del servicio objeto del contrato referido en el antecedente tercero por parte de la empresa, o de cualquier entidad a la que ceda, en su sentido más amplio posible, los mismos.

Por "ventas netas" se entenderá la cantidad efectivamente facturada y recibida por la empresa por las ventas del producto o servicio, después de deducir, siempre que estén incluidas en la factura de venta de dicho Producto:

- a. Devoluciones,
- b. Descuentos comerciales y por volumen de ventas habituales, realizados efectivamente, que en su conjunto nunca podrán exceder el 20% del precio de venta, y



- c. Impuestos sobre ventas e impuestos especiales, aranceles, y otros impuestos directamente relacionados con la venta y que estén soportados por Empresa, sus Filiales o Sublicenciarios, siempre y cuando no sean recuperables y se justifiquen adecuadamente.

No se considerará venta al uso de los resultados/solución en ensayos, programas de marketing u otros programas o ensayos equivalentes, en los cuales sea suministrado sin ninguna contraprestación. Sin embargo, si la empresa, sus Filiales o Sublicenciarios reciben contraprestaciones por este uso, la cantidad recibida se incluirá en el cálculo de Ventas Netas.

El porcentaje de retornos económicos a aplicar a las cifras consolidadas anualmente será del XXX%.

El importe máximo de los mismos corresponderá al importe efectivamente abonado por CDTI a la empresa por los servicios realizados en el marco del contrato referido en el antecedente tercero y que asciende a XXX, tras la finalización de la fase II. El importe a abonar en fase III, y que asciende a XXX, integrará el importe máximo a considerar conforme a lo indicado en este párrafo si, como resultado de la valoración de fase, es efectivamente abonado a la empresa.

Esta obligación se entenderá cumplida una vez se abone dicho importe máximo o, subsidiariamente, hayan transcurrido 10 años desde la certificación final por parte de CDTI.

8.2. Informes de retornos económicos.

Dentro de un plazo de treinta (30) días naturales después de que se cumpla cada periodo anual iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor, la empresa enviará al CDTI un informe por escrito ("informe de retornos económicos"), en el que se detallará:

- a. Las ventas brutas
- b. Todas las deducciones que se hayan aplicado según los puntos a) y b) de la definición de Ventas Netas
- c. Las Ventas Netas, y
- d. Los retornos económicos a pagar.

En el caso de no existir ninguna venta en una anualidad la Empresa lo notificará igualmente al CDTI en el informe de retornos económicos.

Una vez recibido el informe de retornos económicos el CDTI dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales para proceder a su verificación. De apreciarse discrepancias, el CDTI podrá requerir a la empresa su aclaración o justificación.

La empresa dispondrá de la contabilidad y documentación de apoyo (estados financieros, cuentas anuales,...) necesaria para acreditar el cálculo de las ventas netas derivadas del presente contrato, conforme a la cláusula 8.5. Esta documentación será facilitada a CDTI en caso de que éste, o un auditor designado por CDTI, lo requiriesen.

8.3. Procedimiento de Pago.



Tras la finalización de cada periodo anual iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor y después de haber recibido y verificado el Informe de retornos económicos, el CDTI emitirá las facturas correspondientes a cargo de la empresa con referencia al presente Contrato.

El pago será realizado por la empresa o por cualquier entidad a la que ceda los derechos tal y como se indique en dichas facturas. Si no se da indicación alguna, el pago deberá efectuarse antes de treinta (30) días naturales tras la fecha de emisión de la factura, por transferencia bancaria a la cuenta especificada en la factura. Asimismo, si no se da indicación en la factura en otro sentido, la empresa identificará la transferencia bancaria con el número de la factura y la siguiente referencia: "CPP XXX. Retornos económicos CDTI".

8.4. Pagos atrasados.

Cualquier pago relacionado con este Contrato que no se efectúe dentro de un periodo de treinta (30) días naturales después de la fecha debida se recargará con una tasa de interés desde el primer día tras la fecha en la que fuera debido, siendo esta tasa la media mensual del Euribor para el mes en el que el pago fuera debido, según establezca el Boletín Oficial del Estado.

Este interés deberá incluirse en todos los pagos correspondientes. La aceptación por el CDTI de dichos pagos no implicará su renuncia a indemnización de daños y perjuicios si procedieran.

8.5. Contabilidad y Auditoría.

La empresa llevará archivos de contabilidad y documentación de apoyo, para el cálculo de las Ventas Netas y de los retornos económicos. Estos archivos y la documentación de apoyo deberán mantenerse al menos durante cinco (5) años tras el final del periodo de pago con el que estén relacionados. Asimismo, estos archivos y la documentación de apoyo deberán estar disponibles durante horas normales de oficina para la inspección por un auditor independiente elegido por el CDTI, de forma que no interfiera materialmente con la actividad habitual de Empresa.

El CDTI notificará por escrito su intención de llevar a cabo esta auditoría con al menos treinta (30) días naturales de antelación. Las auditorías no podrán efectuarse más de una vez al año. El auditor no podrá comunicar al CDTI ninguna información distinta a aquella necesaria para verificar si los informes y pagos hechos o que deban hacerse son correctos.

Los resultados de la auditoría deberán ser comunicados por escrito a cada una de las Partes. Si la auditoría determina un pago a realizar por la empresa superior al que en su momento se realizó, la diferencia entre ambas cantidades deberá ser abonada por la empresa al CDTI en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de dicha comunicación. Si como resultado de la auditoría se determina que hubo un sobrepago por parte de la empresa, la cantidad excedente será deducida de los retornos económicos a pagar por ésta.

El CDTI asumirá todos los gastos de dicha auditoría, pero si de la misma se deduce que la diferencia entre la cantidad pagada al CDTI y la que le correspondía para cualquier periodo de pago anual dado es mayor de un cinco por ciento (5%) de la cantidad pagada, la empresa deberá correr con todos los gastos de dicha auditoría y deberá



abonar la diferencia como si la misma fuera un pago atrasado desde la fecha en la que se realizó el pago incorrecto, tal y como se establece en la cláusula 8.4.

NOVENA.- TERMINACIÓN

9.1. Terminación. Este Contrato se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la cláusula cuarta, o por su resolución, de acuerdo con los siguientes apartados:

9.2. Terminación por incumplimiento de la empresa. El CDTI tendrá derecho a dar por finalizado el Contrato, mediante una comunicación por escrito a la otra Parte, cuando se haya producido un incumplimiento continuado y durante 60 días naturales de las obligaciones y compromisos contraídos por este Contrato desde que se le advirtiera por escrito y fehacientemente.

Sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente, si el CDTI da por finalizado este Contrato por incumplimiento de la empresa será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 9.4.

9.3. Terminación debido a la falta de pago y/o falta de envío del Informe de retornos económicos. El CDTI podrá resolver el contrato, sin que proceda indemnización a la empresa por concepto alguno, por la falta de pago por parte de la empresa de cualquiera de las cantidades indicadas en la cláusula décima dentro de un plazo de 60 días naturales desde que el CDTI haya emitido la factura del pago correspondiente, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 9.4.

Lo dispuesto en esta cláusula será también de aplicación en los casos en que, de la verificación efectuada por el CDTI conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.2 del presente Contrato, se desprenda que la empresa ha proporcionado datos o informaciones falsas o erróneas, y estos no sean subsanados dentro del plazo que al efecto conceda el CDTI.

9.4. Terminación debido al cese de la explotación y comercialización. Si a los tres (3) años de su registro, en el caso de los DPI registrables, o a los 3 años de la terminación de la Fase III del contrato referido en el antecedente tercero, la empresa no ha explotado ni realizado esfuerzos en explotar los resultados/solución, y todos los DPI derivados de la misma, o lo está haciendo en detrimento del interés público, el CDTI se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato y recuperar los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada (devolución de los DPI o call-back provision) y el adjudicatario estará obligado a transmitir gratuitamente en favor de CDTI todos los DPI que tenga registrados a su favor.

En concreto, aunque no exclusivamente, se considerará que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que el adjudicatario disponga tras la ejecución de este contrato de un producto comercializado y no participe en posteriores licitaciones que la Administración Pública usuaria u otras administraciones públicas convoquen a los efectos de contratar el desarrollo comercial de los productos, tecnología o solución resultantes de la presente contratación o incluso se presente una oferta que varíe sustancialmente la viabilidad técnica y económica de la solución desarrollada en esta fase precomercial. Así mismo, con el fin de garantizar el acceso a una cadena de suministro suficientemente amplia y competitiva, el CDTI se reserva el derecho de exigir al adjudicatario que conceda licencias sobre las soluciones



desarrolladas a terceros proveedores en condiciones de mercado equitativas y razonables.

9.5. Derechos y obligaciones tras la finalización o terminación. Una vez finalizado o terminado el presente Contrato, cesarán todas las obligaciones y derechos de las Partes establecidos en él, excepto:

- a. las obligaciones relativas a la Confidencialidad (cláusula tercera), que permanecerán según lo establecido en dicha cláusula; y
- b. las obligaciones de pago, así como las relativas a indemnizaciones, contenidas en este Contrato y que sean de aplicación anterior a la fecha de terminación efectiva.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/1679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 31/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes se obligan, en relación a (i) los datos de carácter personal de la otra Parte, o (ii) los datos a las que una de las Partes accediese por cuenta de la otra Parte con motivo del Contrato, a:

- Tratar los datos únicamente conforme las instrucciones de su responsable del tratamiento.
- No aplicar o utilizar los datos con finalidades diferentes a las que figuren en el presente Contrato.
- No comunicar los datos a Terceros, ni tan solo para su conservación.
- Implementar las medidas de seguridad que sean de aplicación, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
- Destruir o devolver los datos a su responsable del tratamiento, igual que cualquier soporte o documento al que pueda algún dato que haya sido objeto del tratamiento una vez finalizado el Contrato.

UNDÉCIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato tiene naturaleza privada y está sometido al derecho español.

Las Partes acuerdan que, para la solución de cualquier litigio surgido como consecuencia de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid

DUODÉCIMA.- Notificaciones

Todas las notificaciones, aprobaciones, consentimientos, peticiones, demandas u otras comunicaciones que hayan de ser dadas a cualquiera de las Partes por escrito, podrán



ser entregados personalmente o enviando correo certificado o burofax con acuse de recibo, a las direcciones que constan a continuación:

| | |
|---|---|
| Oficina de Compra Pública Innovadora del CDTI | Nombre (correo electrónico) |
| Dirección: C/ Cid 4, 28001, de Madrid | Dirección postal |
| EMAIL: ocpi@cdti.es | Tel: ...; Fax: ... |

Asimismo, estas comunicaciones podrán enviarse por correo electrónico, seguidas de confirmación inmediata por correo certificado a la dirección de la Parte que deba ser notificada o a la dirección que dicha Parte designe.

DÉCIMO TERCERA. Miscelánea

13.1. Contrato. Este Contrato y, en su caso, sus Anexos, definen enteramente el acuerdo entre las Partes, formando parte integrante del contrato referido en el antecedente tercero y sujeto al pliego de condiciones asociado.

13.2. Modificación. Cualquier modificación o enmienda a este Contrato será válida sólo si se hace por escrito y está firmada por los representantes autorizados de las Partes.

13.3. No representación. Este Contrato no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este Contrato.

13.4. Divisibilidad. Si alguno de los términos de este Contrato es declarado no válido, ilegal, no aplicable o nulo por una decisión final e inapelable según la jurisdicción competente, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento, pero sólo en el grado en que el término específico sea no válido, ilegal, no aplicable o nulo. Si el resto del Contrato puede ejecutarse sin alteración sustancial, entonces los términos no afectados por dicha decisión seguirán siendo aplicables hasta el grado permitido legalmente.

13.5. Nombres de las cláusulas y apartados. Los nombres de las cláusulas y apartados de este Contrato son sólo una referencia y no deben afectar a su significado o interpretación.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.